



GUÍA DE PAÍS

Argentina



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Buenos Aires

Actualizado a noviembre 2018

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA ...	4
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	5
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	7
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	7
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	7
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	7
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO ...	10
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	10
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	12
2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	13
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	13
2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	14
2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	15
2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	15
2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	16
3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	17
3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	17
3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	18
3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	20
3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	22
3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	23
4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	26
4.1 MARCO LEGAL	26
4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	30
4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	30
4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	31
4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	31
4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN	32
4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	37
4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS) .	38
5 SISTEMA FISCAL	41
5.1 ESTRUCTURA GENERAL	41
5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	43
5.3 IMPUESTOS	44
5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	44
5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	45
5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	46
5.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	46
5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	48
6 FINANCIACIÓN	48
6.1 SISTEMA FINANCIERO	48
6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN .	49
6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA .	51
7 LEGISLACIÓN LABORAL	52
7.1 CONTRATOS	52
7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	54
7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL	54
7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	56
7.5 SEGURIDAD SOCIAL	57

8	INFORMACIÓN PRÁCTICA	58
8.1	COSTES DE ESTABLECIMIENTO	60
8.2	INFORMACIÓN GENERAL	60
8.2.1	FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	60
8.2.2	HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	60
8.2.3	HORARIOS LABORALES	61
8.2.4	COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	61
8.2.5	MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	62
8.2.6	LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	62
8.3	OTROS DATOS DE INTERÉS	62
8.3.1	CONDICIONES SANITARIAS	62
8.3.2	ALOJAMIENTO Y HOTELES	62
8.3.3	SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	63
8.3.4	CORRIENTE ELÉCTRICA	63
8.4	DIRECCIONES ÚTILES	63
9	ANEXOS	67
9.1	CUADRO DE DATOS BÁSICOS	67
	CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	67
9.2	CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	68
	CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	68
9.3	INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	70
	CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	70
9.4	CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	70
	CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS	70



1 PANORAMA GENERAL

El territorio de la República Argentina es el segundo más grande de América del Sur después de Brasil y el octavo en extensión de la Tierra. Limita con Chile, Bolivia, Paraguay, Brasil y Uruguay. Su geografía es muy variada, encontrándose mayormente llanuras en el este, serranías en el centro y montañas en el oeste. El país se encuentra atravesado, en su extremo occidental, de sur a norte por la Cordillera de los Andes, que marca el límite con Chile.

De acuerdo con los datos publicados por el Banco Mundial, **la población de Argentina asciende a 43.847.430 habitantes**, con una densidad media de 16,02 hab./km² (sin considerar la superficie reclamada de la Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur).

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

Situación

Argentina se sitúa en el sureste de América del Sur y forma parte del denominado Cono Sur (junto con Chile, Paraguay, Uruguay y el sur de Brasil). Se extiende 3694 kilómetros de norte a sur, y 1423 kilómetros de este a oeste.

Argentina limita al norte con Bolivia y Paraguay; al este, con Brasil, Uruguay y el Océano Atlántico; al oeste, con Chile, a través de la Cordillera de los Andes; y al sur, Argentina se extiende hasta el Pasaje de Drake, donde se unen los océanos Atlántico y Pacífico.

Reivindicaciones territoriales

Argentina reivindica la soberanía de diversos territorios, que suman **casi un millón de kilómetros cuadrados**. Estas reivindicaciones son, por una parte, las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y Aurora, que reclaman a Reino Unido; por otra parte, una zona del continente antártico al sur del paralelo 60°, aunque actualmente esta reclamación se encuentra congelada (pero sin que Argentina renuncie al territorio) de acuerdo a lo establecido en el Tratado Antártico.

Superficie

Argentina es el octavo país más extenso del mundo (el sexto si se consideran sus reivindicaciones territoriales) y el segundo de Sudamérica. Su superficie continental es de **2.780.400 kilómetros cuadrados**.

Los bosques nativos cubren 31 millones de hectáreas, mientras que otras tierras forestales (bosques cultivados, etc.) cubren 62,7 millones de hectáreas.

Según el último Censo Nacional Agropecuario, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en 2010, la superficie agropecuaria del país se extiende sobre un total de 175 millones de hectáreas.

Relieve

La **geografía argentina** se caracteriza por la presencia de grandes llanuras en la zona centro y norte del país, una zona montañosa al oeste, y las mesetas en la Patagonia y el Altiplano en el noroeste. Las **regiones en las que tradicionalmente se divide el país** son:

- Pampas: La zona llana que cubre gran parte de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, La Pampa y Córdoba, conocida como la Pampa Húmeda, y que concentra gran parte de la producción de granos del país. Existe también una Pampa Seca, que corresponde a las llanuras al suroeste de la Húmeda, y que abarca parte de las provincias de La Pampa y San Luis, con una importante actividad ganadera.

- **Gran Chaco:** Situada en el norte del país, se extiende por las provincias de Chaco, Formosa y parte de Santiago del Estero. Predominan los bosques subtropicales, matorral, y algunas zonas húmedas. Se trata de una zona ganadera, con algunos cultivos industriales importantes, como el de algodón.
- **Mesopotamia:** Es la zona comprendida entre los ríos Paraná y Uruguay, en las Provincias de Corrientes y Entre Ríos. Se trata de una zona llana, donde se desarrolla la cría de ganado y se extienden importantes zonas agrícolas. En el centro de la provincia de Corrientes existe una importante zona húmeda, los Esteros de Iberá. La provincia de Misiones también se encuentra en esta zona, aunque es más una zona tropical, parecida a las zonas altas de Brasil.
- **Patagonia:** Es una región principalmente semiárida, más fría cuanto más al sur, que se extiende por las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. En su zona occidental está la Cordillera de los Andes, donde aparecen importantes zonas boscosas y lagos. La provincia de Tierra del Fuego, al sur de la Patagonia, tiene un clima frío y húmedo gracias a la influencia oceánica.
- **Cuyo:** La zona centro occidental del país, dominada por los Andes al oeste y la zona árida de Cuyo en el este. Las aguas procedentes de la Cordillera riegan ricas regiones vinícolas y frutícolas en las provincias de Mendoza y San Juan. En La Rioja, al norte de esta región, el clima es más cálido y seco. Las sierras pampeanas constituyen el límite oriental de esta región, separándola de las Pampas.
- **Noroeste argentino (también llamado NOA):** es la región con una mayor altura media del país. Está dominada por sierras paralelas a los Andes, atravesadas por valles de importantes ríos, con una gran fertilidad agrícola en las provincias de Catamarca, Tucumán y Salta. En el norte de la provincia de Jujuy domina el Altiplano característico de los Andes centrales.

La **fachada marítima** argentina es de 4725 kilómetros.

Con respecto al **sistema hidrográfico** argentino, la Cuenca del Plata es la de mayor importancia, aportando el 85% del caudal hídrico del país. En los ríos que la integran es posible la navegación fluvial; además, sus aguas son utilizadas para el consumo de la población y la generación de energía a través de centrales hidroeléctricas.

Clima

Al ser un país tan extenso, se dan numerosas **variaciones climáticas**. El clima predominante es el templado, aunque en el norte del país aparece el clima subtropical y en el sur el subpolar.

En general el norte del país presenta veranos cálidos y con una elevada humedad e inviernos secos y suaves y sequías periódicas. En el centro aparecen veranos cálidos y lluviosos (frecuentemente en forma de tormenta), con una alta humedad e inviernos frescos. En el sur del país los veranos son cálidos y los inviernos muy fríos con importantes nevadas en las zonas altas. En todo el país las zonas de la Cordillera soportan un clima árido.

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

Población, etnias, densidad demográfica y tasa de crecimiento

De acuerdo con los datos publicados por el Banco Mundial, **la población de Argentina asciende a 44.270.000 habitantes**, con una densidad media de 16,02 hab./km² (sin considerar la superficie reclamada de la Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur).

Distribución

Argentina es a menudo descrita como un país macrocefálico, debido a la enorme influencia de **su capital, Buenos Aires**, en casi todos los aspectos de la vida nacional. Su área metropolitana de más de quince millones de habitantes, según las estimaciones de INTEC, **es el principal centro urbano del país**, concentrando un 31% de la población y un 40% del producto bruto en apenas un 0,14% del territorio. En segundo lugar se encuentra Córdoba, cuya población es

mucho menor (3.373.025). Le siguen la provincia de Santa Fe con 3.257.907 y Mendoza con 1.774.737 habitantes.

La densidad de población más alta se registra en el Gran Buenos Aires, y va disminuyendo a medida que crece la distancia desde Buenos Aires, alcanzando valores de menos de 1 hab./km² en las provincias de la Patagonia.

Demografía

La población de Argentina continúa creciendo, aunque la tasa de crecimiento se ha visto reducida en las últimas décadas. Durante el último año, se estima un crecimiento porcentual de alrededor del 1,04% (según las estimaciones de INTEC).

El comportamiento demográfico de la población varía considerablemente a lo largo del país. La Ciudad de Buenos Aires presenta una demografía similar a la de los países europeos, con un lento crecimiento, una natalidad por debajo de la tasa de reemplazo y un importante envejecimiento de la población. Otras zonas (entre ellas las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Mendoza) presentan variables demográficas similares a la media nacional.

El resto de provincias en el norte y el sur presentan altas tasas de natalidad y de crecimiento de la población, una población joven (en ninguna los mayores de 65 años suponen más del 8% de la población). Patagonia es la región del país con un mayor crecimiento demográfico.

Migraciones

Argentina ha sido **tradicionalmente un país receptor de emigrantes**. El mayor flujo migratorio se dio entre mediados del siglo XIX y mediados del XX, cuando llegó una gran cantidad de emigrantes europeos, especialmente italianos y españoles, pero también un elevado número de emigrantes del norte y el este de Europa, así como de algunos países árabes.

Desde mediados del siglo XX, la emigración europea se redujo, pero comenzaron a llegar comunidades asiáticas y también de otros países de América Latina.

A partir de mediados de la década de **1960, Argentina comenzó a ser también un país emisor de emigrantes**, proceso que obedece a la «fuga de cerebros», a las persecuciones políticas que existieron hasta 1983 y a las reiteradas crisis económicas, siendo los principales destinos España, Italia, Estados Unidos y México.

Según el último censo del INTEC, en Argentina viven alrededor de dos millones de extranjeros, procedentes principalmente de Paraguay (30,5%), Bolivia (19,12%), Italia (12,53%), Chile (10,58%), Perú (8,72%) y España (8,17%).

Población urbana y de las principales ciudades

Argentina es el segundo país más urbanizado de América Latina y el Caribe, donde el 91% de la población es urbana frente a una media regional del 78%. Las siete áreas metropolitanas mayores contribuyen al 70% de la actividad económica del país medida por el PIB y concentran el 50% de los negocios de manufacturas y servicios.

Existen unas 65 localidades y zonas urbanas que superan los 50.000 habitantes. Con más de quince millones de habitantes, el Gran Buenos Aires (la zona urbana en torno a la Ciudad de Buenos Aires) concentra el 33% de la población del país, y el 40% de la actividad económica y es el tercer aglomerado urbano de América Latina por detrás de Sao Paulo y México D.F. Existen otras importantes zonas urbanas en el país, aunque a mucha distancia del Gran Buenos Aires. Según las estimaciones y previsiones del INTEC, los datos de población por provincia muestran la siguiente **información demográfica sobre las provincias**:

- Gran Buenos Aires (15.716.942)
- Córdoba (3.373.025), importante zona industrial y comercial del centro del país.
- Rosario (1.161.188), principal puerto de exportación de granos del país y zona industrial.

- Mendoza (1.886.660), con una importante actividad agroindustrial.

- San Miguel de Tucumán (864.700), la principal ciudad del norte argentino, con una significativa actividad agroindustrial.

Otras zonas urbanas importantes son La Plata (capital de la Provincia de Buenos Aires y situada cerca del Gran Buenos Aires), Mar del Plata (ciudad turística y puerto pesquero), Salta, Santa Fe, San Juan, San Luis, Entre Ríos y Neuquén.

Distribución de la población por edades y sexos

Del total de la población según las estimaciones y previsiones del INDEC, el censo arrojó un **51% de mujeres y un 49% de hombres**.

En lo que respecta a edades, la **población mayor de 60 años representa el 15% del total**, lo que hace que Argentina sea el tercer país más envejecido de América Latina, tras Uruguay y Cuba.

Sin embargo, se percibe un **ligero aumento de la población entre 0 y 14 años**, que rompe con la tendencia de años anteriores, ya que representa actualmente el 24,8% de la población (frente al 24,7% del año pasado).

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

En la actualidad, el **PIB per cápita** se ubica alrededor de los 14.000 \$ (2017). Sin embargo por el efecto de la devaluación se espera que caiga hasta 11.000 \$ en 2018, según el FMI.

La **tasa de pobreza** viene recogida por el INDEC, en base a una cesta tipo cuya compra determina un umbral de pobreza. En 2017, bajo el mandato de Macri y en año de crecimiento, esta cifra bajó a 25,7%, desde el 32% en 2015. No obstante, a raíz de la crisis iniciada en Abril de 2018, y el aumento de la inflación y valor de esta cesta, los niveles han aumentado hasta el 27,3% en septiembre. Así, durante el primer semestre de 2018, se encuentran por debajo de la línea de pobreza 1.777.249 hogares, representando 7.581.118 personas.

En el contexto de la Encuesta Permanente de los Hogares, publicada trimestralmente por el INDEC, se conoció el valor del **Coefficiente de Gini** (medida de la desigualdad de los ingresos en una economía) para el primer trimestre de 2018, el coeficiente fue de 0,440 lo que supone un aumento respecto al pasado: 0,437 en 2017 y 0,428 en 2016.

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), en el segundo trimestre de 2018, la población potencialmente activa asciende a 27.768.000 millones de personas, de las que son económicamente activas 12.881.000 personas (46,4%), de las que a su vez 11.642.000 están ocupadas (41,9%). La desocupación es del 9,6% (1.239.000 desempleados).

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

1. - Principales fuerzas políticas y su presencia en las instituciones

La Constitución argentina, modificada por última vez en 1994 durante el primer mandato del Presidente Menem, determina la división de poderes. El Presidente y Vicepresidente de la Nación son elegidos como "fórmula" presidencial por sufragio universal y directo, por un mandato de 4 años, en un sistema que prevé una segunda vuelta en caso de que ninguna de las fórmulas alcance el 45% del voto o el 40% con 10 puntos de ventaja sobre la segunda. Las últimas elecciones dieron como

vencedor a Mauricio Macri.

Argentina está organizada institucionalmente como una República representativa y federal. Se divide en 23 provincias, cada una con su propio gobierno, Asamblea legislativa y Constitución; se suma la Capital Federal que se constituye como Ciudad Autónoma, con un Jefe de Gobierno.

Cabe destacar que en Argentina **el voto es obligatorio**. En las elecciones legislativas de diciembre de 2017, 33.193.686 electores estaban habilitados para votar, lo que representa un aumento del 3,18% respecto al padrón de 2015.

Se trata de un país con una importante concentración de masa electoral, reagrupando entre las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fé, Mendoza y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a casi el 70% de los votantes. Solo los dos distritos de Buenos Aires (Capital y Provincia) suponen casi el 50% del electorado nacional.

2. - Partidos políticos

A continuación se enumeran las principales fuerzas políticas y su presencia en las instituciones:

A) Cambiemos

Este nuevo partido político se creó para estas últimas elecciones y está integrado por 3 fuerzas políticas (el histórico partido de la UCR, el partido Coalición Cívica y el PRO). En las elecciones primarias (PASO) se presentaron los candidatos de las 3 fuerzas: Ernesto Sanz por la UCR, Elisa Carrió por CC y Mauricio Macri, por el PRO. En esas elecciones resultó vencedora la fórmula de Mauricio Macri quien se presentó como único candidato del partido unificado para hacer frente a los candidatos peronistas. Su tendencia es de centro derecha, conservadora y liberal.

El **PRO** es reconocido como partido político de orden nacional desde el año 2010, su tendencia es hacia la centro derecha y desde 2007 ostenta la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y desde 2015 la del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

La **Unión Cívica Radical** es un partido histórico, de gran tradición, asociado a la centro izquierda, compuesto por liberales centristas y socialdemócratas. Su principal referente histórico de los últimos años ha sido Raúl Alfonsín y su actual presidente, Alfredo Cornejo.

La **Coalición Cívica** es una confederación de partidos políticos, de orientación centroizquierdista fundada también en el año 2007 y liderada por Elisa Carrió.

En la actualidad el nuevo partido Cambiemos tiene a su cargo tanto el Gobierno Nacional como el de la Provincia de Buenos Aires (María Eugenia Vidal), el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Horacio Rodríguez Larreta), el de la Provincia de Mendoza (Alfredo Cornejo), el de la Provincia de Corrientes (Gustavo Valdés) y el de la Provincia de Jujuy (Gerardo Morales).

B) Partido Justicialista o Peronista

El partido político más importante del país es el Partido Justicialista o Peronista (PJ), que fue fundado por el general Juan Domingo Perón y posee una gran base de apoyo popular.

El justicialismo o peronismo abarca un variado espectro político e ideológico, de derecha a izquierda, como lo demuestran los ejemplos de Menem y el matrimonio Kirchner, y en su seno conviven distintas fuerzas políticas.

En la actualidad, este macro partido se encuentra fracturado y dividido en dos grandes grupos:

- Los defensores del Frente para la Victoria, subpartido creado por el matrimonio Kirchner

- Los peronistas más disidentes con el modelo de gobierno anterior (asociado al matrimonio Kirchner) y que se engloban en el Frente Renovador (de Sergio Massa) o en diferentes partidos provinciales que responden a los Gobernadores de Provincias

y que se encuentran dispuestos a negociar con el actual gobierno. Entre ellos destacan Juan Manuel Urtubey (Gobernador de Salta) y Miguel Angel Pichetto (actual Senador y jefe del interbloque opositor).

C) Partido socialista

El Partido Socialista ocupa un lugar relevante en la provincia de Santa Fe, tercer distrito electoral del país, donde gobierna desde 1989 la ciudad de Rosario y a nivel nacional cuenta con un pequeño número de diputados. Cuenta con 8 diputados en el Congreso de la Nación y 1 senador. Su principal referente es Margarita Stolbizer. Para las últimas elecciones este partido creó una alianza con el Frente Renovador de Sergio Massa, creando un partido nuevo llamado 1País.

D) Otras fuerzas políticas no partidarias

La Cámpora: La Cámpora es una agrupación política, formalmente fundada en el año 2008 y de orientación peronista y kirchnerista. Desde sus inicios apoyó las gestiones de gobierno de Néstor y Cristina Kirchner. Esta agrupación ha sido de gran relevancia durante el gobierno anterior. Sin embargo, a partir de las últimas elecciones se ha ido desintegrando y es probable que en el mediano plazo tienda a desaparecer. Algunos de sus miembros enfrentan acusaciones a nivel judicial.

La CGT: Otro gran foco de poder, asociado tradicionalmente al partido justicialista, o peronista es la Confederación General del Trabajo (CGT) que ha sido gran responsable del apoyo o el debilitamiento de los presidentes en ejercicio y reagrupa a polos sindicales de distintos gremios, siendo los más importantes el metalúrgico (UOM), el de comercio y el de transportes (camioneros). Esta fuerza autónoma ha sufrido un choque interno de grupos de interés, lo que ha generado un debilitamiento del poder. De todas formas, si bien estuvo dividida durante unos años, volvió a unificarse en abril de 2017 y podría ser una gran amenaza para el gobierno. En la actualidad, algunos de sus miembros están siendo investigados por enriquecimiento ilícito y abuso de poder.

3. – División de poderes

*** Poder Judicial**

El Poder judicial es independiente del resto de los poderes, aunque durante la gestión del anterior gobierno estaba relativamente inactivo en cuestiones que afectaban al poder político. En la actualidad, existe una importante investigación del poder judicial sobre el anterior gobierno, por fuertes irregularidades durante su mandato. La expresidenta deberá enfrentar 5 casos que la involucran directamente (el último y más comprometedor caso de los "Cuadernos de las Coimas", así como los de Venta de dólar futuro, Lavado de dinero, el Caso Hotesur y el caso Los Sauces).

* La composición del **Poder Legislativo (el Congreso)**, tras las elecciones de octubre de 2017, es la siguiente:

- La Cámara de Senadores está compuesta por 72 escaños, de los que 25 corresponden al partido oficialista de Cambiemos, 25 al partido de Argentina Federal (principal bloque opositor, liderado por Miguel Angel Pichetto), 8 al Frente para la Victoria (asociado al matrimonio Kirchner y en franca oposición al gobierno), otros 7 al nuevo interbloque del Partido Justicialista, llamado Parlamentario Federal y liderado por Adolfo Rodríguez Saa y los otros 7 están repartidos entre diversos partidos políticos.

En la Cámara de Senadores **el quórum es de 37 bancas**. De momento, el gobierno no solo obtiene el quórum necesario, sino que viene consiguiendo el tratamiento y voto positivo de varias leyes controvertidas como la Reforma Tributaria y el Presupuesto 2018. En estos momentos se encuentra negociando el Presupuesto 2019, que ya ha sido aprobado en la Cámara de Diputados.

- La Cámara de Diputados está compuesta por 257 escaños: Cambiemos tiene 107 y su principal opositor, el Frente para la Victoria, 64. Por otra parte, dentro del arco opositor, pero más abiertos al diálogo, están los interbloques de Argentina Federal con 31 diputados y el de Unidos por una Nueva Argentina (liderados por Sergio Massa) que cuenta con 15 diputados. El resto (40 diputados) está repartido entre varios partidos políticos.

El **quórum es de 129 bancas**, lo que obliga al gobierno actual a negociar permanentemente con sus opositores para poder debatir las leyes.

* La distribución del poder político en las Provincias es la siguiente:

De los **24 Gobiernos Provinciales** (23 Provincias más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) 15 son para Gobernadores justicialistas (algunos que responden al Frente para la Victoria y otros que actúan de forma más independiente y que están dispuestos a dialogar directamente con el actual gobierno), 1 corresponde al Partido Socialista, 3 están en manos de Gobernadores que responden a Partidos Provinciales, 2 responden a la UCR (uno de los partidos que forma parte de Cambiemos) y otros 3 son candidatos del nuevo partido Cambiemos, actualmente en el poder.

Es importante destacar que Cambiemos ejerce la gobernación de dos de las principales Provincias argentinas (la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) que suponen casi la mitad de la población del país.

* Descripción del Gabinete

El gobierno, por Ley, está formado por **diez Ministerios**, a los que se suma la figura del Jefe de Gabinete de Ministros.

El Gobierno está conformado de la siguiente manera:

- Presidente de la Nación: Ing. Mauricio Macri
- Vicepresidente de la Nación: Lic. María Gabriela Michetti
- Jefe del Gabinete de Ministros: Lic. Marcos Peña
- Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda: Lic. Rogelio Frigerio
- Ministro de Relaciones Exteriores y Culto: Emb. Jorge Marcelo Faurie
- Ministro de Hacienda: Lic. Nicolás Dujovne
- Ministro de Producción y Trabajo: C.P.N. Dante Enrique Sica
- Ministro de Defensa: Dr. Oscar Raúl Agud
- Ministro de Transporte: Lic. Guillermo Javier Dietrich
- Ministro de Justicia y Derechos Humanos: Dr. Germán Garavano
- Ministra de Seguridad: Dra. Patricia Bullrich
- Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología: Dr. Alejandro Finocchiaro
- Ministra de Salud y Desarrollo Social: Dra. Carolina Stanley

La política económica está a cargo del Ministerio de Hacienda, ejerciendo también un rol fundamental el Banco Central de la República Argentina (BCRA), presidido por Guido Sandleris.

1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

Argentina está organizada institucionalmente como una República representativa y federal. Se divide en 24 jurisdicciones: **23 provincias**, cada una con su propio gobierno, poder legislativo, poder judicial y Constitución; **y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** cuenta con un estatus especial, pues aunque no es una provincia cuenta con un nivel de autonomía similar al de las provincias.

El Poder Ejecutivo nacional se ejerce a través de la fórmula presidencial (Presidente y Vicepresidente de la Nación) y su Gobierno. El Gobierno se organiza a través de una Jefatura de Gabinete y un número variable de ministerios (actualmente 10).

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Además de los ministerios vistos anteriormente, las siguientes son las principales autoridades vinculadas con el área económica, cuyos títulos dan buena idea del ámbito de sus competencias:

Jefatura de Gabinete de Ministros: Lic. Marcos Peña

- Secretaría de Modernización: Lic. Andrés Horacio Ibarra
- Unidad Plan Belgrano: Dr. Carlos José Vignolo

Ministerio de Hacienda: Lic. Nicolás Dujovne

- Secretaría de Política Económica:
- Secretaría de Hacienda: Lic. Rodrigo Pena
- Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales: C.P.N. Félix Martín Soto

- Secretaría Legal y Administrativa: Dr. Ignacio Pérez Cortés
- Secretaría de Finanzas: Lic. Santiago Bausili
- Secretaría de Ingreso Públicos: CPN Andrés Edelstein
- Secretaría de Participación Público Privada: Ing. José Luis Morea
- Unidad de Gestión ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): C.P.N. Marcelo Alberto SCAGLIONE
- Unidad de Asuntos Internacionales: C.P.N. Ariel Marcelo SIGAL
- Secretaría de Gobierno de Energía: Ing. Javier Alfredo Iguacel
- Secretaría de Coordinación de Planeamiento Energético: Ing. Daniel Pablo Dreizzen
- Secretaria de Coordinación de Política Energética: Ing. Alejandro Sruoga
- Unidad de Coordinación General: Lic. Lucas Esteban LOGALDO

Ministerio de Producción y Trabajo: CPN Dante Enrique Sica

- Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa: Dr. Mariano Mayer
- Secretaría de Integración Productiva: Fernando Raúl Premoli
- Secretaría de la Industria: Lic. Fernando Félix Grasso
- Secretaría de Comercio Exterior: Lic. Marisa Bircher

- Subsecretaría de Comercio Exterior: Dr. Shunko Rojas
- Subsecretaría de Comercio Interior: Dr. Ignacio Werner
- Comisión Nacional de Defensa de la Competencia: Lic. Esteban Greco

Ministerio Relaciones Exteriores y Culto: Emb. Jorge Marcelo Faurie

- Secretaría de Coordinación y Planificación Exterior: Emb. Ernesto Alberto Gaspari
- Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales: Emb. Horacio Reyser Travers
- Subsecretaría del Mercosur y Negociaciones Económicas Internacionales: Mº Victorio T. Carpintieri.
- Subsecretaría de Estrategia Comercial y Promoción Económica: Ing. Roberto Javier Arana.
- Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales: Sr. Pablo Quirno

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda: Lic. Rogelio Frigerio

- Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Publica: Lic. Fernando ÁLVAREZ DE CELIS
- Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal: Lic. Ricardo Raúl Delgado.
- Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica: Secretario Ing. Pablo José BERECIARTUA

Ministerio de Transporte: Lic. Guillermo Javier Dietrich

- Secretaría de Obras de Transporte: Lic. María Manuela López Menendez
- Secretaría de Gestión del Transporte: Ing. Héctor Guillermo Krantzer

- Secretaría de Planificación del Transporte: Ing. Germán Bussi

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología: Dr. Alejandro Oscar Finocchiaro

- Secretaría de Articulación Científico Tecnológica: Ricardo Agustín Campero

- Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica: Ing. Facundo José Lagunas

Otros Organismos:

- Presidente del Banco Central de la República Argentina.: Dr. Guido Sandleris
- Director de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP): Dr. Leandro Cuccioli
- Director del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC): Jorge Todesca
- Agencia Nacional de Inversiones y Comercio Internacional: Juan Pablo Tripodi

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

La ejecución y defensa de **la política económica exterior del país corresponde a la Secretaría de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.**

La integración con la región constituye una política de Estado estratégica para Argentina, materializada en la activa participación del país en el Mercado Común del Sur (**MERCOSUR**), la Unión de Naciones Suramericanas (**UNASUR**) y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (**CELAC**).

El país **participa activamente en el Grupo de los 20 (G-20), del que asumió la Presidencia en 2018.** Además, forma parte de la Organización Mundial del Comercio (**OMC**) -incluido el Órgano de Solución de Diferencias (OSD)-, en la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (**FAO**), en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (**ONUUDI**), en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (**OMPI**) y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (**UNCTAD**), entre otros organismos.

Precisamente, **Buenos Aires fue sede de la última Conferencia Ministerial de la OMC en diciembre de 2017.**

Las relaciones internacionales de Argentina se encuentran en gran medida subordinadas a los intereses de la política interna. Durante la presidencia de Néstor Kirchner se enfriaron las relaciones con Estados Unidos, la Unión Europea y el FMI. La política exterior se centró en Latinoamérica. Con la llegada de Mauricio Macri al poder, Argentina ha prestado mayor atención a las relaciones internacionales, participando de foros en los que ha causado buena impresión.

Además, **el FMI retomó su contacto con el país y se cerró el acuerdo con los tenedores de bonos litigantes, lo que permitió al país volver a tener presencia y operar en los mercados internacionales.** En 2018 Argentina y el FMI acordaron un programa Stand-By por U\$S 56.300 millones y una duración de 36 meses.

La relación con los países vecinos se ha ido mejorando y encauzando a partir de la asunción del nuevo gobierno de Mauricio Macri, sobre todo con Brasil, Uruguay y Chile.

- **La relación con Brasil** es muy estrecha, aunque no siempre sencilla. Existe una gran dependencia económica de Argentina respecto a Brasil (es a la vez un cliente, un proveedor en el ámbito industrial y un competidor en la exportación de materias primas). Ambos Gobiernos han mostrado y escenificado su cercanía en numerosas ocasiones. Existen tensiones comerciales entre ambos países. La inversión brasileña en Argentina se ha reducido debido a las restricciones comerciales argentinas. La integración regional a través del MERCOSUR no ha

registrado avances significativos en los últimos tiempos.

- **Las relaciones con Uruguay** han ido mejorando a partir de la asunción del nuevo gobierno. Durante la presidencia de Néstor Kirchner se inició un conflicto entre ambos países debido a la instalación de dos plantas papeleras en el lado uruguayo del río Uruguay, que según Argentina ocasionarían contaminación afectando a la rivera.

- También se han visto afectadas **las relaciones con Chile** debido a las restricciones unilaterales argentinas, aunque ya están volviendo a la normalidad.

Si bien las relaciones con Venezuela habían sido bastante estrechas en los últimos años, el nuevo Presidente ha criticado al presidente Maduro y ha cuestionado ciertas políticas del gobierno venezolano en contra de los derechos humanos.

En cuanto a las **relaciones con España** quedaron marcadas por la decisión del Gobierno Argentino de la **expropiación de YPF a la empresa Repsol en 2012**. En abril de 2014 se convirtió en Ley el acuerdo con Repsol. Después, el Gobierno oficializó la emisión de deuda por US\$ 6000 millones para pagar la expropiación de la petrolera YPF.

Con la venta de toda la cartera de bonos argentinos, Repsol obtuvo unos ingresos totales de 4.997,2 millones de dólares, quedando extinguida la deuda de 5.000 millones de dólares reconocida por Argentina.

A principios de mayo, Repsol vendió el 12% que le quedaba en YPF y selló su salida del país. El conjunto de todas las operaciones ha supuesto unos ingresos para Repsol de 6.308,5 millones de dólares.

España y Argentina tenían un **Convenio para evitar la Doble Imposición** que entró en vigor en julio de 1994, y que fue denunciado el 29 de junio de 2012 por Argentina, dejando de tener efecto a partir del 1 de enero de 2013. El texto del nuevo Convenio, acordado en octubre de 2012, fue firmado el 11 de marzo de 2013. Una vez aprobado por los Parlamentos de ambos países, entró en vigor el 23 de diciembre de 2013 y sus disposiciones se aplican con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2013.

A finales de 2013 **Argentina arregló los contenciosos con cinco empresas en el CIADI**.

A principios de **2014 pactó con el Club de París la regularización de sus deudas**.

En cuanto asumió el gobierno del Presidente Macri, **se acordó el pago de la deuda con los tenedores de bonos litigantes**, para lo cual se ha emitido una serie de bonos que cuentan con el consenso de las Cámaras de Diputados y Senadores.

Con el Reino Unido tienen abierto un conflicto por la soberanía de las islas Malvinas.

2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

Elementos básicos

Argentina es un mercado de casi 44 millones de habitantes, con una renta per cápita cercana a los 14.000 dólares (2017), lo que le sitúa como un país de renta alta. Sin embargo, a raíz de la fuerte devaluación de la moneda en 2018, se estima que este año la renta per cápita será cercana a los 10.600 dólares.

Argentina se caracteriza por tener una de las mayores tasas de urbanización del mundo: 90% de los argentinos viven en ciudades de más de un millón de habitantes, y alberga 8 ciudades con más de 500.000 habitantes. Ello deja grandes espacios del país prácticamente deshabitados (con densidades de población de menos de 1 hab/km² en la provincia de Santa Cruz). Destaca "Gran ciudad de Buenos Aires" que alberga un tercio de la población del país (cerca de 15

millones de habitantes).

La población de los centros urbanos es una población formada, cuyo poder adquisitivo se concentra en la franja de edad entre los 30 y 50 años. A su vez, dentro de Latinoamérica, Argentina se beneficia de un régimen democrático estable.

Según datos del Banco Mundial, el coeficiente de Gini de distribución del ingreso (que toma valores entre 0 y 1, donde 0 equivale a la máxima igualdad en la distribución y el 1 se corresponde con la perfecta desigualdad) en el segundo trimestre de 2018 se situó en 0,422, lo que implica una ligera disminución de la desigualdad en los últimos años. Argentina cuenta actualmente con menor desigualdad que la mayoría de los países de la región como Brasil, Perú o Colombia, siendo tras Uruguay el segundo país menos desigual de Sudamérica.

Por otro lado, el país muestra índices para la facilidad de hacer negocios reducidos: ocupa el puesto 117 de 189 en el doing business del Banco Mundial (subiendo 7 posiciones con respecto al año anterior) y el 81 de 140 en el índice de competitividad global del Foro Económico Mundial de 2018 (subiendo también 11 posiciones con respecto al último año).

2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

Desde hace algunos años **las grandes superficies y los supermercados están cobrando mayor importancia en la distribución**. En la actualidad, el 70% de las ventas de productos de primera necesidad (alimentación, higiene, limpieza) se efectúan en supermercados, mientras que el número de pequeños comercios ('almacenes') se ha reducido drásticamente.

Las principales grandes superficies son alimenticias, salvo las chilenas Easy HomeCenter y Sodimac orientadas al bricolaje. El sector de la alimentación está liderado por grandes grupos como la francesa Carrefour, la chilena Cencosud/Jumbo/Disco, la argentina Coto y la estadounidense Wal Mart.

Un segmento en crecimiento es el de los **"supermercados chinos"**, locales a pie de calle de productos alimentarios y de primera necesidad con un amplio horario de apertura. Actualmente habría más de 10.000 tiendas, de las cuales el 70% se ubica en la Ciudad de Buenos Aires y facturan unos 1.000 millones de dólares al año.

A parte de los supermercados y grandes superficies, el comercio detallista se divide básicamente entre los comercios a la calle y los locales integrados en la figura del centro comercial, similar al mall americano, muy extendidos en todas las grandes ciudades argentinas, especialmente en la ciudad de Buenos Aires y su entorno, que representa casi un tercio de la población argentina. Como grandes almacenes, sólo existe la chilena Falabella, con centros en las principales ciudades del país.

Los centros comerciales son grandes superficies que se ubican tanto en zonas urbanas (en algunos casos en edificios singulares) como en los alrededores de las ciudades, siempre en entornos de grandes concentraciones de población (en Capital y Gran Buenos Aires hay alrededor de 40 centros comerciales). El perfil de estos locales une consumo con ocio (cines, restaurantes, actividades dirigidas a los niños...) Entre los locales de distribución predominan las firmas de moda, pero hay representación de muchos otros sectores: electrodomésticos, juguetes, libros, etc. Las ventas en los centros comerciales superan las de los comercios a la calle, por lo que cuentan con mayor poder de negociación a la hora de acordar precios y condiciones, además del hecho de que un gran número de ellos están en manos de un par de grupos empresarios: Alto Palermo (propiedad del grupo local Irsa y la chilena Parque Arauco) y Cencosud, también de capitales chilenos.

En la mayoría de las ciudades, el comercio minorista se concentra en determinadas calles o ejes. En el caso de Buenos Aires, éstas son algunas de las principales zonas comerciales: Florida (peatonal), Santa Fe y Cabildo.

Otro elemento significativo es el **gran crecimiento del comercio electrónico**, que en las grandes ciudades no abarca sólo los segmentos más afianzados de tecnología, viajes, libros...

sino productos habituales de consumo que a través de grandes portales de venta llegan al público a precios muy atractivos. En muchas ocasiones son tiendas o distribuidores tradicionales que a través de Internet proporcionan precios más baratos que en sus locales. Un fenómeno significativo en algunos casos, son pequeñas empresas que venden por Internet y cuyas oficinas están en departamentos dónde los clientes acuden a retirar la mercancía, reduciendo así los costes. Cabe mencionar el portal Mercadolibre que utilizan tanto particulares como empresas para sus ventas on-line.

En los sectores de consumo, la distribución sigue el eje tradicional importador-mayorista-minorista-consumidor final. En algunos casos, la figura del mayorista ha desaparecido para no añadir costes a la cadena en un mercado tan condicionado por el precio como el argentino.

La figura del representante también es muy utilizada, especialmente para productos industriales y de consumo de precio elevado o fabricados a pedido. No existe una Ley de Contrato de Agencia ni un Colegio de Agentes Comerciales como en España. La actividad del agente está contemplada en la normativa mercantil general. Una figura semejante es la del viajante de comercio, aunque éste trabaja normalmente en régimen de dependencia.

Uno de los elementos a resaltar sobre los canales de distribución en Argentina es que la figura del “trader” es prácticamente inexistente salvo para mercados como el del grano y otros commodities.

2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

Argentina es, por extensión, el segundo estado de América del Sur, el cuarto del continente americano y el octavo del mundo, y sus habitantes promedian índices de desarrollo humano, porcentaje de globalización, PIB per cápita, nivel de crecimiento económico y calidad de vida, que se encuentran entre los más altos de América Latina.

En la actualidad, Argentina es la segunda potencia en materia económica de América del Sur, y su Producto Interior Bruto sólo es superado en la región por Brasil, que es su principal socio comercial. Argentina es miembro del G20 -junto con Brasil representan el cono sur- que preside en 2018.

Su PIB per cápita, según informa el Banco Mundial es el cuarto de Sudamérica (detrás de Chile, Uruguay y Trinidad y Tobago) y, en términos de población, constituye el tercer mercado más grande de América del Sur, sólo superado por Brasil y Colombia.

Tras años en los que el protagonismo económico regional lo ha ostentado su vecino, Brasil, la situación económica de este último parece dotar al país de un nuevo protagonismo en el escenario internacional, dado la renovación de relaciones con algunas de las principales economías del mundo que han visitado el país desde la toma de posesión de Mauricio Macri (Estados Unidos, Francia, Italia, entre otros) y su protagonismo albergando la cumbre de la OMC en diciembre de 2017, y del G20 en 2018. Ello supone también un renovado impulso al proyecto de Mercosur, y del papel de Argentina en el mismo.

Es importante tener en cuenta que este escenario podría verse modificado a partir de la asunción del nuevo presidente electo en Brasil (enero de 2019), dependiendo de la importancia y prioridad que le otorgue a sus vínculos con Argentina y con el Mercosur.

2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

Argentina es una de las economías más desarrolladas de América Latina. Es la segunda de América del Sur, detrás de Brasil. Cuenta con una población total de unos 44.000.000 de habitantes, de los cuales un 45% correspondería a la clase media y un 92% habita en zonas urbanas.

Según el Banco Mundial, Argentina logró importantes reducciones de pobreza en el marco de la región entre 2004 y 2008: Los ingresos del 40% más vulnerable crecieron a una tasa anual de 11,8%, más rápido que el crecimiento promedio del 7,6%. Esta tendencia se mantuvo, pero disminuyó después de 2008.

El Instituto Nacional de Estadísticas (INDEC) dejó de publicar el índice oficial de pobreza en 2013, si bien ha vuelto a publicar una nueva medición que arroja que en el primer semestre de 2018, el 27.3% de la población vive por debajo del umbral de la pobreza.

El Coeficiente de Gini de distribución del ingreso se sitúa en 0,422, ubicando a la Argentina como el país más igualitario de la región, e incluso con un nivel que supera al de algunas naciones desarrolladas.

La tasa de alfabetización del total de adultos se encuentra en un 98% (superior a la media de la OCDE).

En el nivel primario, Argentina ostenta el nivel de escolarización más alto de la región con el 99,1%, en tanto que en el nivel secundario la tasa neta de matrícula es del 89,06%

La esperanza de vida es de 76 años (2016): 80 años para las mujeres y de 73 años para los hombres (ambos en ascenso).

2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

La Constitución Argentina brinda al extranjero un trato igualitario desde su Preámbulo, y reconoce a éste los mismos derechos que a los nacionales en su Artículo 20.

Además de la Constitución, el marco normativo de la inversión extranjera está constituido por la Ley 21.382 de Inversiones Extranjeras, los numerosos Tratados Bilaterales de Inversión TBI y la adhesión al Convenio del Ciadi (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias sobre Inversiones). Argentina ha firmado 54 TBI con otros tantos países del mundo.

Argentina se adhirió en 1997 a los principios de la Organización Económica para la Cooperación y Desarrollo OCDE en materia de inversiones extranjeras y es parte del Acuerdo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA).

El Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) entre España y Argentina, está en vigor desde 1992 e incluye el arbitraje ante el Ciadi como mecanismo para la resolución de controversias.

España y Argentina tenían un Convenio para evitar la Doble Imposición que entró en vigor en julio de 1994, y que fue denunciado el 29 de junio de 2012 por Argentina, dejando de tener efecto a partir del 1 de enero de 2013. El texto del nuevo Convenio, acordado en octubre de 2012, fue firmado el 11 de marzo de 2013 y, una vez aprobado por los Parlamentos de ambos países, entró en vigor el 23 de diciembre de 2013, si bien sus disposiciones fueron aplicadas con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2013.

La existencia de restricciones comerciales y cambiarias durante varios años ha supuesto una acumulación de demanda insatisfecha, cierto desabastecimiento, y la supervivencia de una oferta de producción local poco competitiva (tanto en precios como calidad). De esta manera la liberación que se está produciendo gradualmente con el cambio de gobierno arroja oportunidades generalizadas en muchos sectores. Quedan, no obstante, sectores en cuasi monopolios u oligopolios de difícil entrada (caso del cemento, por ejemplo). Estas oportunidades se dan:

A corto plazo, ello debería darse en el sector del consumo en general siempre y cuando la coyuntura lo permita.

A más largo plazo, los sectores de mayor interés para las exportaciones de España son, entre otros:

- Inputs para sectores de producción importantes para la economía de Argentina: automoción, maquinaria agrícola, ganadería, agroindustria, industria alimentaria, química, petroquímica, equipos para la minería, y TIC.

- Sectores que deben paliar una escasez existente: Transporte (vialidad, transporte ferroviario, con redes muy poco densas) e infraestructuras varias (puertos, recursos hídricos, muy obsoletas y poco densas); Energía (muy en particular la electricidad en energías renovables); construcción residencial, gestión de residuos urbanos, bienes de equipo.

- Sectores en los que existe potencial por desarrollar en Argentina: energías renovables (potencial eólico, solar e hidroeléctrico con fuerte apoyo institucional), petróleo (shale oil & gas en Vaca Muerta), biotecnología, turismo (gran potencial sin explotar), así como los sectores con gran presencia española como el financiero, seguros y consultoría.

Los recortes en gasto público anunciados para 2019, fruto de la crisis económica, auguran una paralización de muchos proyectos de obra pública al menos en el corto plazo. A medio y largo plazo deberían volver a darse pues las necesidades de infraestructuras han quedado bien recogidas en los planes de infraestructuras del gobierno. El sector concreto de energías renovables que ya ha vivido cierto desarrollo debería sufrir en menor medida.

Como en el caso de las oportunidades comerciales, los últimos años de restricciones económicas diversas han acumulado importantes retrasos en la oferta productiva del país. Ello supone oportunidades en diversos sectores, entre los que podemos destacar:

- Sectores de producción importantes para Argentina: automoción, maquinaria agrícola, agroindustria, industria alimentaria, química y vitivinicultura.

- Sectores que deben paliar una escasez: Transporte (vialidad, transporte ferroviario, con redes muy poco densas) e infraestructuras varias (puertos, recursos hídricos, muy obsoletas y poco densas); Energía (muy en particular la electricidad); construcción residencial; medioambiente. se le suman sectores en los que existe potencial en Argentina: energías renovables (potencial eólico e hidroeléctrico), biotecnología, turismo (gran potencial sin explotar), el sector del software. Los planes del gobierno en estos sectores pasan por potenciar la inversión extranjera (caso destacable de las renovables), y los modelos de concesiones a través de sucesivas licitaciones competitivas (en cuyo caso es de esperar que las tasas de retorno sean mayores al principio).

- Existen asimismo sectores específicos dónde empresas españolas pueden invertir para abastecerse en servicios aprovechando la capacitación técnica de los argentinos y el idioma común (Externalización de servicios varios en empresa, como informático, marketing, investigación), así como en materias primas en el terreno industrial

Es importante destacar que los proyectos de PPPs, lanzados en mayo de 2018, se verán retrasados a raíz de las dificultades de financiación que enfrenta la economía argentina. Con todo, la normalización que parece se está dando desde octubre junto con los esfuerzos del gobierno para encontrar mecanismos para catalizar la financiación (Mediante el fondo fiduciario gestionado por el BICE) permite esperar que en a lo largo de 2019 se vuelvan a abrir oportunidades en este segmento.

3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

El **Código Aduanero Argentino** (ley 22.415), vigente desde septiembre de 1981, continúa regulando el comercio exterior de Argentina. Este sistema legal abarca todas las áreas de esta actividad, estableciendo los procedimientos a seguir para la importación y exportación de mercancías, el sistema tributario aplicable, el régimen penal por los delitos referidos al comercio exterior, y el procedimiento recursivo para la impugnación de decisiones de las aduanas.

El único requisito necesario para ser importador es la acreditación del número de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT) para la posterior inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores de la Administración Nacional de Aduanas.

Importación definitiva

Toda introducción de una mercancía a un territorio aduanero argentino con la intención de que permanezca en él por tiempo indeterminado se encuentra gravada por **derechos de importación**, que son **generalmente ad-valorem y varían entre el 0% y el 35%**. Los tributos que gravan la importación o el tratamiento arancelario aplicable a las mercancías bajo este régimen, está en función de su clasificación dentro del Arancel de Aduanas.

Argentina es miembro del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Venezuela, actualmente suspendida) y su legislación aduanera está contenida en el Código Aduanero del Mercosur (CAM) que rige para todos los países miembros y que fue aprobado por la Ley 26.795, promulgada el 10.12.2012.

Las mercancías se clasifican conforme a la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), con un código numérico de 8 dígitos (agrega dos dígitos a los 6 del Sistema Armonizado – SA- de Designación y Codificación de Mercancías que rige a nivel mundial), es decir, coincide siempre con el TARIC europeo en los 6 primeros dígitos (el TARIC utiliza 10 dígitos, agregando 4 al SA), pero cuando hay mayor desagregación en las subpartidas, puede no haber coincidencia. Además, Argentina incorpora internamente tres dígitos más del llamado Sistema Informático MARIA (SIM) y el Dígito de Control (DC).

Los documentos exigibles para hacer una importación son, en general, el documento de transporte, la lista de empaque (packing list) y la factura, a los que habría que añadir otros documentos en función de la naturaleza de la mercancía (certificado de origen, declaración jurada de composición de producto, etc).

Existen otros sistemas especiales de importación, entre los que se pueden mencionar la importación temporal, el régimen de muestras y la franquicia diplomática.

3.2 ARANCELES Y REGÍMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

Aranceles

Desde la conformación del MERCOSUR en 1995, rige en todos los países miembros el Arancel Exterior Común (AEC) que se expresa en un porcentaje ad-valorem, que varía entre un 0% y un 20%. Sin embargo, cada país miembro puede mantener una lista de excepciones a la aplicación del AEC por un tiempo determinado. Argentina, por ejemplo, ha incrementado los aranceles para un importante grupo de productos llevándolos hasta un 35% (calzado, textiles, neumáticos, bombas centrífugas, construcciones prefabricadas, ventiladores, corcho, entre otros). Al mismo tiempo, con carácter puntual y excepcional, también se pueden aplicar reducciones temporarias al AEC, para atenuar los problemas derivados de desequilibrios de oferta y demanda inesperados en virtud de desabastecimiento. Por ejemplo, Argentina mantiene un arancel del 0% para las importaciones de bienes de capital que no se fabrican en el país.

El AEC del MERCOSUR puede ser consultado en el Sistema de Información del Arancel Externo Común (SIAEC) a través del banner ubicado en la Portada de la página web del MERCOSUR www.mercosur.int (Base de Datos/Arancel Externo Común). Hay que tener en cuenta que, en virtud de las excepciones y reducciones temporarias mencionadas, no siempre el AEC coincidirá con el derecho de importación que aplique Argentina.

El AEC se aplica a los países no miembros del Mercosur, mientras que si la mercancía tiene origen MERCOSUR el arancel es 0%. Para que un producto sea considerado de origen Mercosur, debe incorporar, al menos, un 60% de valor añadido de origen Mercosur, o bien, que al producto final le corresponda una clasificación arancelaria a nivel de partida arancelaria diferente de la de sus insumos. En el MERCOSUR no hay libre tránsito para las mercancías que ingresan desde otros orígenes, de forma que si una empresa española exporta a Brasil y luego se reexporta ese mismo producto a Argentina, paga arancel en los dos países.

Tasa de Estadística

Además del arancel, la Aduana exige el pago de la Tasa de Estadística (TE): un porcentaje por el servicio de estadística que realiza la Aduana. La alícuota es del 0,5%, aunque el resultado nunca puede superar los USD 500. Algunos productos, como los libros, están exentos de su aplicación.

Tanto el arancel como la Tasa de Estadística se calculan sobre el precio CIF en factura (resultante de sumar al valor FOB, los gastos del flete y seguro). El resultado constituye la base imponible para el cálculo de los siguientes impuestos, para los que la Aduana actúa de agente de percepción.

Impuesto al Valor Agregado / Impuesto a las Ganancias / Ingresos Brutos

El IVA grava la importación definitiva de mercancías, con una alícuota general del 21%. Algunos productos gozan de una alícuota reducida del 10,5%. En caso de que el producto que se importa vaya a ser revendido en el mercado interno (no es para consumo del importador), se aplica una alícuota adicional del 10%.

Impuesto a las Ganancias (equivalente al Impuesto de Sociedades): la Aduana percibe un anticipo de este Impuesto del 3%.

Ingresos Brutos: la Aduana percibe un anticipo de este Impuesto cuyo porcentaje varía en función de la provincia del domicilio del importador, aunque normalmente es del 2,5%. Este impuesto se aplica sobre el total de las ventas netas de IVA.

Estos conceptos impositivos son recuperables por el importador (por el sistema de débito y crédito fiscal en el caso del IVA o por su condición de anticipos en los demás casos), si bien generan un costo financiero.

Importación temporaria

La mercancía puede también ser importada con una determinada finalidad y por un plazo determinado. El importador, en este caso, queda comprometido desde el momento del libramiento de la mercancía a reexportarla definitivamente con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. La mercancía puede permanecer en el territorio argentino en el mismo estado en que fue importada temporalmente, o bien ser objeto de transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación o cualquier otro perfeccionamiento o beneficio.

No se encuentra sujeta a la imposición de tributos, excepto respecto de las tasas retributivas de servicios, aunque en casos excepcionales, y sin desvirtuar el régimen, el Poder Ejecutivo puede disponer la aplicación parcial de los tributos que gravan la importación para consumo respecto de la mercancía.

Los plazos en que la mercancía puede permanecer en el territorio aduanero, van desde los ocho meses para las mercancías destinadas a ser exhibidas en una Feria y los tres años para los bienes de capital que son utilizados en un proceso productivo. Si es importada para ser objeto de un perfeccionamiento, debe ser reexportada definitivamente en el plazo de 180 días desde su libramiento.

Otros regímenes de importación

- Régimen de destinación suspensiva de depósito de almacenamiento (depósitos fiscales)
- Régimen de destinación suspensiva de tránsito de importación
- Régimen de los medios de transporte
- Régimen de las operaciones aduaneras efectuadas por medios de transporte de guerra, seguridad y policía
- Régimen de los contenedores
- Régimen de equipaje
- Régimen del rancho, provisiones de a bordo y suministros del medio de transporte
- Régimen de la pacotilla
- Régimen de franquicias diplomáticas
- Régimen de envíos postales
- Régimen de muestras
- Régimen de reimportación de mercadería exportada para consumo
- Régimen de importación o de exportación para compensar envíos de mercadería con deficiencias
- Régimen de tráfico fronterizo

- Régimen de envíos de asistencia y salvamento

Zonas Francas

La actividad de las zonas francas, su implementación y funcionamiento está regulado por la Ley N° 24.331 Zonas Francas - Disposiciones Generales.

La ley 24.331 dispuso el establecimiento de 23 zonas francas en todo el país, una en cada provincia, más cuatro que se ubicarán en aquellas regiones geográficas que por su situación económica crítica y/o vecindad con otros países justifiquen la necesidad de su instalación.

En la actualidad hay 11 zonas francas operativas en Argentina, ubicadas en las provincias de Buenos Aires (La Plata y Bahía Blanca), Córdoba (ciudad de Córdoba), Chubut (Comodoro Rivadavia), La Pampa (General Pico), Mendoza (Luján de Cuyo), Misiones (Puerto Iguazú), Entre Ríos (Concepción del Uruguay), Salta (General Güemes), San Luis (Justo Daract) y Tucumán (Cruz Alta). Se puede encontrar el listado en <https://www.afip.gov.ar/aduana/zonasFrancas.asp#francas>.

Legislación Antidumping

Con la aprobación de los resultados de la Ronda Uruguay del GATT, se incorporó al sistema legal argentino esta normativa internacional. Así, los derechos antidumping se establecen luego de una investigación respecto de determinada mercancía que proviene de un estado.

Argentina se encuentra entre los diez países que más utilizan el procedimiento de investigaciones por dumping, lo cual surge de los informes presentados ante la OMC.

Valores criterio

Para determinar el valor en aduana, llamado “valor criterio”, enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, Argentina ha creado un banco de datos de valores que se va publicando en el Boletín Oficial. La importación a precios inferiores conlleva la obligación de constituir un aval por el valor declarado y los derechos aduaneros correspondientes a esos precios, que será ejecutado si no se justifican satisfactoriamente esos precios. Estos valores criterio afectan fundamentalmente a productos de origen asiático, sin embargo hay varias referencias que incluyen productos de origen español, entre los cuales se encuentran productos cerámicos, manufacturas de plástico, papel y cartón, tubos, vajilla, línea blanca, material eléctrico de baja tensión, bombas de vacío, fungicidas, fósforos, perchas, estanterías metálicas, frenos y embragues.

3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS

A partir de la asunción del nuevo Gobierno, se ha propiciado la **eliminación de medidas proteccionistas y restrictivas al comercio que el gobierno anterior había ido implementando** con el fin de mantener una balanza comercial superavitaria y prescindir de financiación externa, que le estaba vetada.

Una de las primeras medidas del nuevo gobierno ha sido la de reemplazar el antiguo sistema de autorización de importaciones (Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación – DJAI) que funcionaba de forma arbitraria y discrecional, por uno nuevo (**Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones - SIMI**) que prevé la concesión de **licencias automáticas en la gran mayoría del Nomenclador Aduanero y no automáticas para unas 1500 referencias**.

El nuevo sistema exige a los importadores, en forma previa a la emisión de la Nota de Pedido, Orden de Compra o documento similar utilizado para concertar sus operaciones de compras en el exterior, que informen a la Secretaría de Comercio y a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) las operaciones relacionadas con las destinaciones definitivas de importación para consumo.

La información registrada en el sistema, será puesta a disposición de otros organismos que

adhieran o hayan adherido a la “Ventanilla Única de Comercio Exterior”, en función de su competencia. Los organismos involucrados deberán pronunciarse en un lapso no mayor de 10 días. Los plazos podrán ampliarse en aquellos casos en que la competencia específica del organismo adherente así lo amerite.

La Administración Federal de Ingresos Públicos de la República Argentina comunicará a los importadores las novedades producidas y, en su caso, las circunstancias que motivan las observaciones formuladas así como el Organismo ante el cual deberán comparecer a los fines de su regularización, de corresponder.

Las declaraciones efectuadas a través de Sistema de Monitoreo de Importaciones (SIMI) tendrán un **plazo de validez de 180 días corridos**, contados a partir de la fecha de la aprobación.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1474/94 creó el **Sistema Nacional de Normas Calidad y Certificación**, que regula las actividades de normalización y de evaluación de la conformidad dentro del ámbito estrictamente voluntario. Este Sistema está estructurado a partir de un Consejo Nacional de Normas, Calidad y Certificación, integrado por representantes de las diversas áreas del gobierno nacional convocados por la autoridad de aplicación de este Decreto.

Inmediatamente debajo de este nivel de decisión política se encuentran los **dos organismos operativos** encargados de realizar la gestión de todo el sistema:

- **El organismo de acreditación (OAA)**: se encarga de la acreditación de los organismos de certificación, de los laboratorios de ensayo y de calibración y de los auditores. Originalmente, el OAA estuvo destinado a cumplir funciones en el campo voluntario, pero desde 1998 comenzó a tener responsabilidades de acreditación en el área regulada, por asignación de las autoridades en las disposiciones pertinentes. Los organismos de certificación acreditados por el OAA, tanto para la certificación de sistemas de gestión de calidad, medioambiente, etc, como para la certificación de productos, se encuentran en el listado de Entidades Acreditadas en su página web (www.oaa.org.ar), con el detalle del alcance de la acreditación. El listado total de organizaciones certificadas según ISO 9001, ISO 14001, etc. en la República Argentina, se encuentra disponible en la página web del INTI (www.inti.gob.ar). Asimismo, los Organismos de Certificación acreditados por el OAA, tienen a disposición de quien lo solicite, el listado de organizaciones certificadas por ellos.

- **El organismo de normalización (IRAM)**: se encarga de centralizar el estudio y aprobación de normas técnicas. A comienzos del año 1995, la Secretaría de Industria, Comercio y Minería suscribió un convenio con el Instituto Argentino de Normalización (IRAM) por el cual lo designó como Organismo Argentino de Normalización. **Además, funciona como organismo de certificación**, acreditado por el OAA en 1997.

Por otra parte, **la Secretaría de Comercio Interior es la autoridad de aplicación de los Regímenes de Certificación Obligatoria**, que se aplican en sectores como material eléctrico de baja tensión, ascensores, bicicletas, encendedores, juguetes, equipos de protección personal, etc.

En algunos casos, la normativa sobre identificación de mercaderías, requiere así mismo una certificación de la veracidad de la información de la etiqueta: materiales constructivos del calzado, papeles que se comercializan envasados y determinados aparatos eléctricos de uso doméstico.

La Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la mencionada Secretaría de Comercio Interior, viene aprobando acuerdos de reconocimiento de los procedimientos de evaluación de la conformidad celebrados por entidades certificadoras nacionales reconocidas, con entidades extranjeras acreditadas en su país de origen. No se trata de una convalidación automática de certificados, pero el proceso es mucho más rápido y más barato que el costoso y largo proceso de certificación en Argentina, en muchas ocasiones sin sentido para un único mercado. **El IRAM ha suscrito con la española AENOR convenios tanto en el ámbito de normalización como de certificación**. Por otro lado, existe un Programa de cooperación de la UE con las autoridades argentinas en el capítulo de certificación de productos. La idea es

fortalecer y tecnificar las instituciones certificadoras argentinas.

Más allá del necesario cumplimiento de las normas de certificación, la importación y exportación de mercancías puede estar sometida al **control previo de distintos organismos** de la Administración Pública Nacional que tienen delegadas esas facultades de control. Dicha delegación se instrumenta mediante leyes, decretos o acuerdos internacionales.

Los **principales organismos de intervención previa** son:

- SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. www.senasa.gov.ar
- ANMAT – Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Salud. El ANMAT está dividido en tres unidades, en función del tipo de producto: INAME, INAL y Dirección de Tecnología Médica. www.anmat.gov.ar
- INV – Instituto Nacional de Vitivinicultura. www.inv.gov.ar
- RENAR - Registro Nacional de Armas y Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico. www.renar.gov.ar
- SEDRONAR - Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico. www.sedronar.gob.ar
- Dirección Nacional de Recursos Naturales. www.ambiente.gov.ar
- IGN - Instituto Geográfico Nacional. www.ign.gob.ar
- Secretaría de Cultura de la Nación. www.cultura.gob.ar

3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

A partir del cambio de gobierno de diciembre de 2015, se lleva a cabo un proceso de flexibilización del mercado de cambios y a una modificación sustancial de la normativa relacionada con control de cambios. En marzo 2017 se derogó la Declaración Anticipada de Pagos al Exterior - DAPE que se requería para estas operaciones.

La Comunicación “A” 6244, emitida por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) el 19 de mayo de 2017 y vigente desde el 1 de julio de 2017, se convierte en el marco único para operar en el mercado cambiario, dejando sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria. El Banco Central de la República Argentina va publicando una síntesis de las regulaciones vigentes en materia de comercio exterior en un documento TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE “EXTERIOR Y CAMBIOS” que mantiene permanentemente actualizado en su web http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Regulaciones_exterior_y_cambios.asp

El acceso al Mercado Único y Libre de Cambios para pagos de bienes, servicios, rentas, capital e inversiones es libre. Sí deben tenerse en cuenta las obligaciones que impongan las normas sobre lavado de dinero e impositivas. Las operaciones de cambio serán cursadas conforme los procedimientos que cada entidad disponga, en consideración de las exigencias normativas mínimas para la verificación de la información requerida respecto de las transferencias desde y hacia el exterior, así como de la identificación del cliente.

Respecto a los cobros del exterior, hay que tener en cuenta que sigue vigente el arbitraje/canje, que supone que si bien la transferencia se acreditará en la divisa de origen, debe previamente liquidarse en pesos, lo que implicará una diferencia por tipo de cambio. Por otro lado, se establece el régimen de acreditación automática o directa: los fondos recibidos del exterior podrán ser acreditados en forma automática, sin necesidad de intervención del beneficiario, en la cuenta que figure en el swift y en la moneda en la que está denominada esa cuenta (hay que asegurarse que no sea una cuenta denominada en pesos porque se liquidará la transferencia en

esa moneda, sin avisar al beneficiario, salvo que éste haya dado orden previa en contrario).

3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Gobierno de Mauricio Macri está estableciendo nuevas reglas en la contratación pública buscando facilitar y agilizar los procesos de selección de contratistas, propiciando, al mismo tiempo, un mayor nivel de concurrencia y transparencia en las licitaciones. El Ministerio de Modernización del Estado fue creado en gran medida para mejorar la transparencia en la gestión pública.

En esta línea, el 1 de octubre de 2016, entró en vigencia el Decreto N° 1030 que aprobó la nueva reglamentación del **Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional** dispuesto por el Decreto N° 1023/2001. Además, la Oficina Nacional de Contrataciones (la "ONC"), en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones, dictó normativa complementaria del Reglamento. En este sentido la ONC aprobó:

- el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Disposición ONC N° 62/16);
- un nuevo Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63/16); y
- el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el Sistema de Información de Proveedores –SIPRO– (Disposición ONC N° 64/16).

Asimismo, la ONC habilitó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR (Disposición ONC N° 65/16).

Con excepción de la implementación del COMPR.AR, las normas mencionadas comenzaron a ser aplicadas a los procedimientos de selección de contratistas cuyas autorizaciones o convocatorias fueron efectuadas a partir del 1° de octubre de 2016. La implementación del COMPR.AR se realizará según el cronograma gradual que establezca la ONC oportunamente.

También mencionar la Resolución E 36/2017, de la Sindicatura General de la Nación, que aprueba el Régimen del Sistema de Precios Testigo.

Toda la normativa mencionada puede consultarse en www.infoleg.gob.ar.

Están incluidos en este marco legal: los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado Nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente.

Están excluidos, en cambio, los contratos de empleo público, las compras por caja chica, los que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, así como los comprendidos en operaciones de crédito público y las contrataciones en el extranjero realizadas por unidades operativas de contrataciones radicadas en el exterior.

También están excluidos los contratos de obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias, enumerados en el artículo 4° inciso b) del Decreto Delegado N° 1.023/01 (que se rigen por lo dispuesto en el Decreto 1023/2001 y la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064), y los actos, operaciones y contratos sobre bienes inmuebles que celebre la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), que están regulados en el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado, que la AABE aprobó mediante la Resolución 213/2018.

El régimen de contrataciones públicas es de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación en los que sean parte las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y sus modificaciones. En ese sentido, el Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional se aplica a la Administración Central, organismos descentralizados incluidas las universidades nacionales y las

instituciones de seguridad social. Su ámbito de aplicación no alcanza, en cambio, a provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, ni a otros organismos que cuentan con un régimen específico, como el PAMI y la AFIP. También se encuentran excluidas empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios con participación estatal entidades financieras del sector público nacional, tales como Banco Nación, Banco Hipotecario y Banco Central. Las entidades no comprendidas, sin embargo, pueden voluntariamente aplicar el sistema y participar de su operatoria.

El **acceso a la contratación con el Estado** viene determinado por la habilitación para contratar (capacidad para obligarse, no estar incurso en causa de inhabilitación y estar inscrito en el SIPRO al momento de la evaluación de ofertas – no es necesaria la inscripción previa para la presentación de ofertas – art. 25 Decreto 1023 y art. 112 del Decreto 1030), por el objeto del contrato (obras y servicios sólo accesibles a empresas locales, salvo determinados casos) y por el procedimiento de selección elegido: subasta pública, licitación, concurso o contratación directa.

La regla general es aplicar la licitación o concurso público, utilizándose las demás alternativas sólo en los casos contemplados en la norma.

La **adjudicación del contrato** deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, según establece el art. 15 del Decreto 1023/2001 sobre los criterios de selección. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

En materia de **preferencias**, la Ley 27437 promulgada 09.05.2018 (Decreto 427/2018) y publicada en el B.O. 10.05.2018, establece el **Régimen de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores** con objeto de otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional. La norma contó con el apoyo de todos los partidos políticos y fue aprobada por unanimidad en el Senado argentino.

El “compre nacional o argentino” ya existía antes amparado en varias normas de forma confusa y esta Ley viene a definir su alcance, derogando la normativa anterior referida a este tema, si bien no despeja del todo la confusión porque mantiene la vigencia de la ley 18.875 sobre el “Compre Nacional” de 1970 (vinculada a la contratación de servicios), en todo lo que no se oponga a esta norma.

Esta reforma del Compre Argentino supone:

- Ampliación de Sujetos Alcanzados y Coordinación interministerial de las compras para maximizar la participación de industria nacional con mecanismos de planeamiento de compras.
- Aumento de margen de preferencia para industria nacional: 8% (grandes) / 15% (MIPYMES). Posibilidad de bajar el margen al 5% con intervención de MINPROD, JGM y Organismo Contratante. Posibilidad de mejora de oferta para MIPYMES en rango de precio de 20% superior a la mejor oferta.
- Reserva de mercado para MIPYMES oferentes de bienes (<\$1,3 MM) y obra pública (<\$100 MM) de origen nacional.
- En competencia entre bienes no nacionales, se introduce un incentivo para que gane el que ofrezca mayor contenido nacional (margen del 1% hasta un máximo de 8% por cada 5 p.p. de integración nacional).
- Incorporación de flexibilidad en la definición de contenido nacional para aumentar la posibilidad de participación de la industria nacional en bienes complejos que implica un mayor impacto en el empleo: contenido importado máximo para considerar un bien nacional: Min 30% y Max 70%.
- Acuerdos de cooperación productiva en grandes adquisiciones con proveedores de bienes no producidos en Argentina – 20% del valor del contrato para subcontratación de PyMEs argentinas. Posibilidad de variarlo entre un Min 10 % y Max 30% con intervención de JGM en sectores estratégicos (Ej.: DEFENSA).
- Programa de Desarrollo de Proveedores para promover capacidades de la industria local.

La autoridad de aplicación es la Secretaría de Industria del Ministerio de Producción, en cuyo

ámbito se ha creado al efecto la Subsecretaría de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.

El Decreto (PEN) 800/18 | BO: 05/09/2018, en vigor el 06.09.2018, aprueba la Reglamentación de la Ley N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores. En su articulado (art.37) aclara que la contratación de obras y servicios se rige por la Ley N° 18.875 (Compre nacional 1970), sin perjuicio de que los bienes que se adquieran en el cumplimiento de las contrataciones de tales obras y servicios sean alcanzados por la Ley N° 27.437 (Compre argentino 2018).

Éste es uno de los principales caballos de batalla de la negociación **UE-Mercosur**, que se espera superar en las negociaciones que se están desarrollando entre ambos bloques para que fructifique el acuerdo en 2018.

Argentina no es signatario del **Acuerdo de Compras Públicas de la Organización Mundial del Comercio**.

En el ámbito del **Mercosur**, en la XXV Cumbre de Jefes de Estado, celebrada en Montevideo en diciembre 2003, se cerró uno de los acuerdos más postergados de las negociaciones dentro del bloque: el protocolo para compras gubernamentales. Con este tratado cualquier empresa podrá presentarse a licitaciones públicas en los otros países miembros sin que sufra discriminaciones o preferencias.

La **Oficina Nacional de Contrataciones (ONC)** propone las políticas y establece las normas, sistemas y procedimientos operativos que regirán la gestión de las contrataciones; difunde, capacita y asesora a las entidades que intervienen en el proceso; y elabora y organiza estadísticas e información sobre las contrataciones para que estén a disposición de los distintos participantes y de la ciudadanía en general. www.argentinacompra.gov.ar . La gestión de las licitaciones está a cargo de las unidades operativas de contratación de cada jurisdicción.

La **Oficina Anticorrupción** realiza estudios, elabora diagnósticos, interviene en algunos procedimientos de adquisiciones y propone políticas generales para mejorar la transparencia en los procesos de compras y contrataciones públicas. www.anticorrupcion.gov.ar.

También han sido aprobados la Ley 27328 y el Decreto Reglamentario 118/2017 de **Contratos de Participación Público Privada** (en su conjunto el "Régimen PPP") con el objetivo de brindar la seguridad jurídica necesaria para atraer inversiones, principalmente en el sector de infraestructura, y dar una herramienta que permita una cooperación equilibrada y previsible entre el sector privado y el público, para financiar obras a largo plazo. La Reglamentación completa y detalla, entre otras:

- Constitución de fideicomisos
- Régimen de la ejecución del contrato
- Preservación de la ecuación económico-financiera del contrato
- Procedimientos de selección del contratista
- Financiamiento y cesión en garantía
- Contraprestación del contratista y sus mecanismos de revisión
- Mecanismos de solución de controversias (paneles técnicos y arbitraje)
- Normas anticorrupción

Además, el Gobierno tiene en cartera un **proyecto de ley de transparencia y buenas prácticas en la obra pública**. El proyecto original delineado por el subsecretario de Coordinación de Obra Pública, Ricardo Delgado, plantea tres objetivos. El primero es dotar de mayor transparencia todos los actos que involucran "la vida de las obras". Pretenden obligar a cada organismo competente a publicar en sus sitios web las licitaciones y los pliegos, que deberán ser gratuitos y de acceso anónimo. Cada paso de la licitación también deberá ser abierto y estar online: los oferentes, el volumen de sus ofertas, los pagos y los plazos y los avances de cada obra.

El segundo objetivo es evitar la cartelización. Para eso, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia realizará un monitoreo. El tercer eje pretende echar luz sobre el valor real de las obras. Para evitar sobrepresos, las licitaciones incluirían un presupuesto detallado. Si las obras superan el 20% de lo presupuestado, las autorizaciones deberán llevar la firma de las autoridades superiores a la instancia de licitación. "Cuando la oferta resulte sustancialmente

superior o inferior al presupuesto oficial, será desestimada". Uno modo de evitar sobreprecios, pero también de eludir la posterior falta de fondos para terminar las obras.

El Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas -no autónomo y dependiente del Ministerio del Interior- será el único organismo que tendrá a su cargo la evaluación y calificación de los antecedentes de los constructores. El artículo 11 del borrador faculta al Ejecutivo para crear el Instituto Nacional de Buenas Prácticas para la Administración de Obras (INBPAO). El proyecto plantea casos de incompatibilidad entre funcionarios que hayan pertenecido a las empresas del sector durante los tres años previos a una licitación. No podrán formar parte de la comisiones de adjudicación.

A las mismas reglas deberán someterse las participaciones público-privadas (PPP), si bien el Gobierno estima que esta modalidad no superará el 20% de las obras.

Por último, señalar la promulgación de la ley 27.401 de **Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas**, vigente desde el 01.03.2018, que atribuye responsabilidad penal a las personas jurídicas por algunos hechos de corrupción cometidos por sus dependientes y terceros vinculados con la empresa. A fin de eximir o reducir su responsabilidad, resulta esencial que la entidad se organice de manera tal que pueda prevenir o reducir sus riesgos. Así cobra relevancia el programa de integridad de la sociedad (enumerada en los arts. 22 y 23), cuya adecuada implementación resulta de importancia para la ley debido a las siguientes razones: exime de pena y responsabilidad administrativa (art. 9º); atenúa la graduación de la sanción penal (art. 8º); es una condición necesaria para acceder a un acuerdo de colaboración eficaz (art. 18); y es un requisito para ser proveedor del Estado Nacional para ciertas contrataciones (art. 24).

4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

4.1 MARCO LEGAL

La Constitución argentina brinda al extranjero un trato igualitario desde su Preámbulo y reconoce a éste los mismos derechos que a los nacionales en su Artículo 20. Además de la Constitución, el marco normativo de la inversión extranjera está constituido por la **Ley 21.382 de Inversiones Extranjeras, los numerosos Tratados Bilaterales de Inversión TBI y la adhesión al Convenio del Ciadi**

La Ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382 (Decreto 1853/1993 que aprueba el Texto Ordenado) define el marco legal que rige para la inversión extranjera en el país, que no requiere aprobación previa alguna. La ley determina que **los inversores extranjeros tendrán los mismos derechos y obligaciones que la Constitución y las leyes establecen para los inversores nacionales.**

Según establece dicha ley, los inversores extranjeros tienen derecho a:

- Transferir al exterior las utilidades líquidas y realizadas provenientes de sus inversiones, así como repatriar su inversión.
- Utilizar cualquiera de las formas jurídicas de organización previstas por la legislación nacional.
- Hacer uso del crédito interno con los mismos derechos y en las mismas condiciones que las empresas locales de capital nacional.

La legislación precisa también las formas en las cuales se puede materializar la inversión extranjera:

- Moneda extranjera de libre convertibilidad.
- Bienes de capital, sus repuestos y accesorios.
- Utilidades o capital en moneda nacional pertenecientes a inversores extranjeros siempre que se encuentren legalmente en condiciones de ser transferidos al exterior.
- Capitalización de créditos externos en moneda extranjera de libre convertibilidad.
- Bienes inmateriales de acuerdo con la legislación específica.
- Otras formas de aporte que se contemplen en regímenes especiales o de promoción.

Asimismo, establece el tratamiento que se debe dispensar a los aportes transitorios y a la vinculación entre empresas controlantes y controladas

- **Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional**

(<http://www.inversionycomercio.org.ar/>)

A principios de 2016 se crea la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional como un organismo descentralizado, coordinado por un comité ejecutivo integrado por funcionarios del Ministerio de Producción y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es responsable de:

- Atraer y facilitar inversión extranjera directa (IED) de calidad, especialmente en sectores estratégicos.
- Ayudar a las compañías argentinas a expandir sus negocios en el mundo.
- Promover la mejora del clima general de negocios y del marco regulatorio.
- Elaborar información de mercado precisa que agregue valor tanto para los inversores como para las empresas argentinas.

A imagen del ICEX, integran en una sola agencia las funciones de apoyo a la internacionalización de sus empresas junto con la de captación de inversión extranjera en el país.

- **CIADI**

El Ciadi es una institución del Grupo del Banco Mundial, creado para propiciar la solución de disputas entre gobiernos y nacionales de otros Estados. Ser miembro del Ciadi (Argentina y España lo son) no implica el pase automático a su jurisdicción, sino que resulta necesario un consentimiento escrito que habilite la intervención de ese organismo. Dicho consentimiento está contenido en los TBI, en tanto en la mayoría de ellos incluye el arbitraje ante el Ciadi como mecanismo para la resolución de controversias.

- **APPRI con España**

Argentina ha firmado 54 TBI con otros tantos países del mundo. El Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre España y Argentina, en vigor desde 1992, es un tratado bilateral que contiene medidas y cláusulas destinadas a proteger, en el plano del derecho internacional, las inversiones realizadas por los inversores de España en Argentina y viceversa.

Su objetivo es proporcionar un ambiente estable y favorable a la inversión que permita reducir los factores de incertidumbre política y jurídica que a veces afectan al desarrollo de los proyectos de inversión a los que se suele enfrentar la empresa en el exterior. Así, ambos países reconocen ciertas obligaciones y garantías a las inversiones realizadas en ambos sentidos. Este acuerdo contempla, entre otros puntos, el tratamiento justo y equitativo según el derecho internacional, la protección y seguridad y prohibición de medidas injustificadas y discriminatorias, el tratamiento de nación más favorecida, los mecanismos para resolver controversias que pudiesen surgir mediante el arbitraje internacional y las medidas de expropiación, nacionalización y otras de efectos similares y cómo han de aplicarse.

El acuerdo entró en vigor el 28 de septiembre de 1992, y únicamente perdería vigencia si fuese denunciado por uno de los dos Estados, previo aviso de seis meses antes de la fecha de expiración del período de validez en curso. En caso de que esto sucediese, existe una cláusula de remanencia que obliga a que las disposiciones del acuerdo se continúen aplicando a las inversiones realizadas antes de la denuncia durante un periodo de diez años.

El APPRI completo puede consultarse en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1992-25449.

- **Convenio para evitar la doble imposición con España**

España y Argentina tenían un Convenio para evitar la Doble Imposición que entró en vigor en julio de 1994, y que fue denunciado el 29 de junio de 2012 por Argentina, dejando de tener efecto a partir del 1 de enero de 2013. El texto del nuevo Convenio, acordado en octubre de 2012, fue firmado el 11 de marzo de 2013 y, una vez aprobado por los Parlamentos de ambos países, **entró en vigor el 23 de diciembre de 2013, si bien sus disposiciones fueron aplicadas con**

efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2013.

La modificación principal es la supresión del apartado 4 del artículo 22, que disponía que el patrimonio constituido por acciones o participaciones en el capital o patrimonio de una sociedad sólo podía someterse a imposición en el Estado Contratante del que su titular fuera residente. En el antiguo convenio, las acciones de sociedades argentinas propiedad de personas físicas o jurídicas radicadas en España, no quedaban sujetas a imposición en Argentina en el Impuesto sobre los Bienes Personales.

El nuevo texto también incluye un Memorandum que salvaguarda la aplicación de las normas internas sobre prevención de la evasión fiscal, la transparencia fiscal internacional y la utilización abusiva de los beneficios del Convenio.

El Convenio tiene una gran trascendencia para las empresas y los ciudadanos argentinos y españoles porque abarca un conjunto muy amplio de hechos imposables como las rentas inmobiliarias, beneficios empresariales, navegación marítima y aérea, empresas asociadas, dividendos, intereses, cánones o regalías, ganancias de capital, rentas por servicios personales independientes, remuneraciones por servicios personales dependientes, retribuciones de directores y consejeros, rentas de artistas y deportistas, pensiones, remuneraciones por funciones públicas, percepciones de profesores y estudiantes, otras rentas, y el patrimonio.

El nuevo Convenio supone una mejora y actualización del anterior y facilita la cooperación entre las autoridades fiscales en el desempeño de sus funciones, potenciando el intercambio de información de trascendencia tributaria entre ambos países.

El Convenio completo puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.boe.es/boe/dias/2014/01/14/pdfs/BOEA-2014-373.pdf>

No hay **restricciones** para la compra de inmuebles por extranjeros, salvo lo dispuesto por la Ley 26.737 de tierras: la ley establece que el porcentaje de tierras rurales en manos extranjeras no puede superar el 15% en el territorio nacional. Los extranjeros de una misma nacionalidad no pueden superar el 30% del total de tierras extranjerizadas. En superficie, un extranjero no puede adquirir más de 1000 hectáreas o su equivalencia en la zona agrícola núcleo [sudeste de Córdoba y Santa Fe y norte bonaerense]. El presidente Mauricio Macri modificó por decreto la Ley de Tierras Rurales para facilitar la llegada de inversiones productivas de capital extranjero en todo el país. Mediante el decreto 820/2016, el Gobierno nacional definió que se considera titular extranjero a quien sea titular de "más del 51% del capital social de una persona jurídica" Esto cambia la norma que estaba vigente, en la que se definía como extranjero a quien sea titular de "un porcentaje superior al veinticinco por ciento (25%)". Por otro lado, el Gobierno definió también que no habrá restricciones para aquellas tierras que se encuentren en "Zona Industrial", "Área Industrial" o "Parque Industrial". El decreto indica que "dicha superficie no será computada a los fines de los límites fijados" en la Ley de Tierras Rurales. Las provincias deben definir las "equivalencias", en alusión a los límites de hectáreas que se pueden adquirir en cada distrito. En caso contrario, el Consejo Interministerial de Tierras Rurales "fijará las equivalencias".

Para la adquisición por extranjeros de un inmueble rural ubicado en zona de seguridad, se requiere el consentimiento previo del Ministerio del Interior.

Sobre el precio del inmueble, deben tenerse en cuenta otros gastos de la operación: escribano (notario) y el Registro de la Propiedad; impuestos; comisión de la inmobiliaria (3-4%) y gastos bancarios

Fiscalidad

Personas físicas extranjeras

La escritura de compraventa está gravada con el Impuesto de Sellos (Provincial) con un tipo promedio del 2,5% del precio en escritura o Valuación Fiscal o Valor Inmobiliario de Referencia, lo que resulta mayor. En la ciudad de Buenos Aires es el 3,60% (en Provincia de Buenos Aires es el 2%): el comprador paga un 1,80% y el vendedor un 1,80%. En el caso de los residentes

que adquieren vivienda única, tanto el comprador como el vendedor en la ciudad de Buenos Aires estarán exentos del impuesto hasta AR\$ 975.000, abonando la carga fiscal sobre el excedente (en Provincia de Buenos Aires si la Valuación Fiscal es menor a AR\$ 972.000, independientemente de cual sea el precio, no paga ni vendedor ni comprador). Si no es residente o es segunda vivienda, se tiene que pagar el impuesto.

La operación está gravada con el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ITI) que paga el vendedor a un tipo del 1,5% del precio en escritura. Como en el caso de Sellos, no aplica para residentes si está vendiendo su vivienda y/o terreno para adquirir o construir -dentro del término de un año- una propiedad destinada a vivienda única (se requiere Certificado de no Retención de la AFIP, equivalente a la AEAT).

Una vez adquirida la condición de propietario, se paga:

- En la ciudad de Buenos Aires: Impuesto inmobiliario / ABL (Alumbrado, Barrido y Limpieza) que cobra la Municipalidad (Ayuntamiento), anual o mensualmente y que depende de superficie, ubicación...(es un importe menor). En Provincia de Buenos Aires: Impuesto Territorial (ARBA) y Tasa municipal (alumbrado, barrido y limpieza)

- Impuesto sobre Bienes Personales (equivalente al Impuesto sobre el Patrimonio español). El tipo aplicable para no residentes es del 1,25%. Para residentes: exención hasta AR\$ 305.000 y luego tipo variable según escala con un mínimo del 1,25%.

En caso de alquiler: retención impuesto a las ganancias (equivalente a IRPF): 21% (ganancia presunta: 60% sobre 35%) y el contrato está gravado con Impuesto a los sellos: tasa promedio 1%. Si es un alquiler comercial, el contrato de arrendamiento está sujeto a IVA (21%) para rentas superiores a AR\$ 1.500 y al impuesto a los ingresos brutos (municipal): tasa promedio 3%. Régimen de información Registro de operaciones inmobiliarias: en caso de alquileres de más de AR\$ 8.000 mensuales, se debe comunicar a la AFIP los detalles de la transacción, precio, información de la propiedad, etc.; se obtiene el certificado de registro que debe mostrarse al inquilino. Si no hay declaración fiscal de alquiler, en una futura venta la AFIP puede considerar una ganancia máxima presunta y será ella quien determine el tipo aplicable y la base de cálculo para ello.

En caso de una futura venta, además del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ITI) y el Impuesto de Sellos, ya comentados, todas las operaciones pagan un 15% en concepto de Impuesto a las Ganancias (equivalente al IRPF) sobre la diferencia entre valor de compra y valor de venta.

Los residentes en el exterior deberán solicitar un "Certificado de Retención" a la AFIP. Luego, los agentes de retención (escribano) deberán retener el importe que surja del "Certificado de Retención". Dicho certificado deberá efectuarse con una antelación mínima de 20 días naturales a la escritura de compraventa. Cuando el valor de la propiedad sea igual o superior a AR\$ 1.500.000, debe informarse a la AFIP el precio de venta y solicitar el Certificado de Oferta de Transferencia de Inmuebles (COTI) antes de la fecha de la escritura y si el valor de la propiedad o la Valuación Fiscal supera los AR\$ 3.000.000 además el comprador tiene que justificar el origen del dinero con documentación respaldatoria.

Personas jurídicas extranjeras

Lo mismo pero:

- el tipo del Impuesto sobre Bienes Personales es del 2,5%.

- en caso de venta, la retención de Impuesto a las Ganancias (equivalente al Impuesto de Sociedades) es del 17,5% sobre el precio de venta (ganancia presunta 50% sobre 35%) o del 35% sobre la ganancia concreta (optativo); no aplica el ITI y sí impuesto a los sellos: tasa promedio 2,5%

Hay que tener en cuenta que respecto al Impuesto a las Ganancias (equivalente al Impuesto de Sociedades/IRPF español), la retención tiene un tipo reducido por aplicación del convenio para

evitar doble imposición que rige entre España y Argentina. En la declaración de esa renta en España, se podrá reducir el importe retenido por el fisco argentino, acreditado mediante el correspondiente certificado de retención fiscal.

Más info en <http://www.afip.gov.ar/inmuebles/>

4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

A partir del cambio de gobierno de diciembre de 2015, se lleva a cabo un proceso de flexibilización del mercado de cambios y a una modificación sustancial de la normativa relacionada con control de cambios. En marzo 2017 se derogó la Declaración Anticipada de Pagos al Exterior - DAPE que se requería para estas operaciones.

La Comunicación "A" 6244, emitida por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") el 19 de mayo de 2017 y vigente desde el 1 de julio de 2017, se convierte en el marco único para operar en el mercado cambiario, dejando sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria. El Banco Central de la República Argentina va publicando una síntesis de las regulaciones vigentes en materia de comercio exterior en un documento TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "EXTERIOR Y CAMBIOS" que mantiene permanentemente actualizado en su web http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Regulaciones_exterior_y_cambios.asp

El acceso al Mercado Único y Libre de Cambios para pagos de bienes, servicios, rentas, capital e inversiones es libre. Sí deben tenerse en cuenta las obligaciones que impongan las normas sobre lavado de dinero e impositivas. Las operaciones de cambio serán cursadas conforme los procedimientos que cada entidad disponga, en consideración de las exigencias normativas mínimas para la verificación de la información requerida respecto de las transferencias desde y hacia el exterior, así como de la identificación del cliente.

4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Argentina cuenta con numerosos programas de incentivos diseñados para facilitar la inversión nacional y extranjera en el país: incentivos horizontales, incentivos sectoriales, incentivos a la localización, incentivos a la innovación y al desarrollo tecnológico, incentivos al empleo y programas de financiamiento de la inversión y de promoción de exportaciones,

Entre los principales incentivos fiscales, destacan:

- Minería

Los incentivos se otorgan por **explorar, preparar y extraer determinados minerales** y consisten en estabilidad tributaria durante 30 años (excepto el IVA y las contribuciones a la seguridad social) y royalties limitados al 3% del valor del mineral extraído. Las actividades mineras deben desarrollarse en las provincias incluidas en el programa.

- Instituciones de formación

Se otorgará un crédito fiscal, que puede usarse para abonar cualquier impuesto, por los **gastos en los que incurran las empresas destinadas al apoyo de las instituciones de formación** (mínimo de 0,8% y máximo de 8%).

- Bienes de capital y proyectos de infraestructura

Se ofrecen beneficios fiscales por inversiones en **bienes de capital utilizados para actividades industriales** (excepto vehículos y proyectos de ingeniería civil). Estos beneficios pueden ser una devolución del impuesto sobre sociedades o una depreciación acelerada en determinados activos.

- Proyectos de investigación y desarrollo

Se otorgará un **crédito fiscal por los gastos admitidos en el programa relacionados con proyectos de investigación y desarrollo**, que se puede compensar con el impuesto a las Ganancias, siempre que no supere el 50% del total del proyecto.

- Industria del software

La ley proporciona ventajas fiscales a **determinadas actividades de la industria del software**, como la creación, el diseño, el desarrollo, y la implementación de sistemas. Estos beneficios fiscales estarán disponibles, en principio, hasta diciembre de 2019, e incluyen estabilidad fiscal durante 10 años, créditos fiscales equivalentes al 70% de las contribuciones a la seguridad social y un 60% de descuento en el impuesto a las Ganancias.

- Biocombustible

Las ventajas fiscales para este sector son las siguientes: amortización/depreciación acelerada de activos e inversiones, devolución rápida del IVA en determinados activos e inversiones, exención para dichos activos de los impuestos sobre la ganancia mínima presunta y exención de las tasas de **hidroinfraestructuras, combustible, gas natural y gasoil**.

- Biotecnología moderna

Se proporcionan ventajas fiscales a las empresas que realicen **proyectos de investigación, desarrollo y producción a partir de la aplicación de la biotecnología moderna**. Estas ventajas estarán en vigor durante 15 años e implican una depreciación acelerada de los activos fijos y equipos, una exención de la ganancia mínima presunta para dichos activos, devolución rápida del IVA de las compras de dichos activos y certificado de crédito equivalente al 50% de las contribuciones a la seguridad social.

- Energías renovables

El desarrollo de las energías renovables es prioritario para Argentina que se ha propuesto que su matriz energética cuente con un 20% de energía de fuente renovable en 2025. El régimen de promoción incluye la exención de aranceles a la importación de equipos, partes y repuestos; amortización acelerada; devolución anticipada de IVA; exención del Impuesto a las Ganancias Mínimas Presuntas; exención del Impuesto a los Dividendos ante la reinversión en infraestructura; deducción de la carga financiera en el Impuesto a las Ganancias; y Certificado Fiscal por el 20% de la integración nacional con un mínimo de un 30%. Para cada tecnología se ha fijado un cupo máximo a los beneficios fiscales, que para la eólica y la solar es de 960 mil y 720 mil USD/MW.

- MiPymes

Programa de **asistencia y beneficios impositivos** diseñados para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas: pago diferido del IVA a 90 días; el impuesto a los créditos y débitos bancarios que hubiese sido efectivamente ingresado podrá ser computado como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias; el impuesto a la "Ganancia Mínima Presunta" no será aplicable a los ejercicios fiscales iniciados a partir del 01/01/2017 estableciéndose exclusión de oficio; precios especiales, financiamiento y/o crédito para las adquisiciones en servicios enfocados en tecnología; Régimen de Fomento de Inversiones (inversiones productivas entre el 01/07/2016 y el 31/12/2018 pueden computarse 10% de la inversión como pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias y convertir el IVA de las inversiones en un bono fiscal)

El nuevo gobierno de Mauricio Macri creó en febrero de 2016 una nueva Agencia Nacional de Promoción de Inversiones y Comercio Internacional. Se trata de un organismo que asesora a los inversores extranjeros sobre todos estos incentivos. Además, coordinan una Red provincial de Agencias de promoción de inversiones. A imagen del ICEX, integran en una sola agencia las funciones de apoyo a la internacionalización de sus empresas junto con la de captación de inversión extranjera en el país. Más información en <http://www.inversionycomercio.org.ar/>

4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

El contrato de agencia no está regulado en una ley específica como en España ni existe tampoco un Colegio de Agentes Comerciales.

El contrato de agencia aparece regulado por el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (2015)

El art. 1479 del CCCN define al contrato de agencia cuando una parte denominada agente se obliga a promover negocios por cuenta de otra denominada empresario de manera estable continua e independiente, sin que medie relación laboral alguna, mediante una retribución. A su vez el agente es un intermediario independiente, no asume el riesgo de las operaciones ni representa al empresario. El contrato debe instrumentarse por escrito. Las obligaciones del agente están establecidas en el art. 1483 CCCN y puntualiza que debe velar por los intereses del empresario y actuar de buena fe, con la diligencia de un buen hombre de negocios en la conclusión de las operaciones pactadas, que debe cumplir con su cometido de conformidad con las instrucciones recibidas del empresario y transmitir toda la información de la que disponga relativa a su gestión, que debe informar al empresario sin retraso de todos los negocios tratados y concluidos, y en particular lo relativo a la solvencia de terceros con que se proponen concluir operaciones, recibir en nombre del empresario las reclamaciones de terceros y asentar en la contabilidad en forma independiente los actos u operaciones que el agente realice para cada uno de los empresarios que asista. El art. 1486 CCCN fija la comisión variable según el volumen o el valor de los actos o contratos promovidos, estableciéndose que el derecho al cobro de las mismas será una vez concluida la operación durante la vigencia del contrato de agencia y siempre que el precio haya sido cobrado por el empresario (1487 CCCN). El CCCN en su art. 1492 establece un sucedáneo de la indemnización por despido, a través de la figura del preaviso que deberá ser de un mes por año de antigüedad y finalizar cuando culmine el mes calendario. También se establece una compensación por clientela (art. 1497 CCCN) cuando el contrato es por tiempo indeterminado, en la medida que la labor haya incrementado significativamente el giro de las operaciones del empresario.

El Nuevo Código Civil y Comercial reivindica el trabajo autónomo y por cuenta propia y avanza sobre muchos de los institutos del derecho del trabajo, comprometiendo estatutos especiales como el de viajantes de comercio.

Así, el art. 1251 del CCCN establece que existe un contrato de obra o de servicios cuando una persona, según el caso el contratista o el prestador de servicios, actuando independientemente, se obliga a favor de otra, llamada comitente a realizar una obra material o intelectual o a proveer un servicio a cambio de una retribución. A continuación el art. 1252 del CCCN aclara que los servicios prestados en relación de dependencia se rigen por las normas del derecho laboral, como para enfatizar que los reglados por estas normas son servicios u obras brindados en forma autónoma e independiente.

4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN

La constitución, funcionamiento y liquidación de las sociedades comerciales están sustancialmente regulados por la Ley General de Sociedades y por el Código Civil y Comercial de la Nación

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/texact.htm#3>

Código Civil y Comercial de la Nación

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25553/texact.htm>

Ley General de Sociedades

La ley 26.994 sanciona al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN), deroga el viejo Código de Comercio argentino y reforma la Ley de Sociedades, la ley 19.550, que se denomina ahora "Ley General de Sociedades" (LGS), con vigencia a partir del 1 de agosto de 2015.


Conforme a la reforma de la LGS, las sociedades pueden agruparse en dos grandes categorías. En primer lugar, una categoría de sociedades "regulares" que son las inscritas en el Registro Público (de Comercio) y que están tipificadas por la ley: colectiva, comandita simple, capital e industria, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sociedad en comandita por


acciones. En esta categoría también deben incluirse las sociedades “constituidas en el extranjero” de los arts. 118 y 123 de la ley (las personas jurídicas privadas constituidas en el extranjero se rigen por las normas de sociedades constituidas en el extranjero de la ley general de sociedades, dice el art. 150 in fine del CCCN), en la medida en que estén inscritas. Todas estas sociedades “regulares” están inscritas y tienen la obligación de llevar contabilidad.

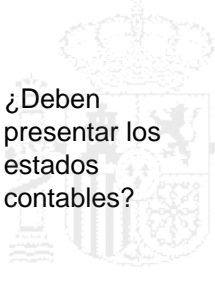
Como segunda categoría, aparecen en el nuevo texto legal las sociedades “de la Sección IV del Capítulo I”, sección donde antes se ubicaban a las sociedades no constituidas regularmente. En esta categoría de sociedades, que se pueden denominar sociedades “informales”, se encuentran ahora ubicadas las siguientes: a) las sociedades atípicas, las que omitan requisitos esenciales, o tengan elementos incompatibles con el tipo; b) las sociedades de hecho o las sociedades típicas pero no inscritas; y c) las sociedades civiles constituidas oportunamente, al haber desaparecido su regulación en el nuevo Código Civil y Comercial. Estas sociedades, a pesar de su informalidad, también son “personas jurídicas privadas” y, por ende, tienen la obligación de llevar libros. Ahora bien, en este caso, su falta de inscripción impedirá la rubricación de sus libros. Sin embargo, el tema podría subsanarse acudiendo, por extensión, a la regla de la rubricación “voluntaria” . O sea que sin inscribirse (aunque sí identificándose, como en el caso de los bienes registrables), estas sociedades podrían acudir a la contabilidad regular. Lo más importante es que la no inscripción no crea “irregularidad” sino que reconduce al régimen de las sociedades informales, con obligatoriedad entre otorgantes y oponibilidad a terceros que conozcan los estatutos.

Los tipos más comunes de sociedades "regulares" son las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y las sucursales de sociedades extranjeras.

	Sociedad Anónima S.A.	Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L
¿Cómo se divide el capital?	Acciones	Cuotas sociales
¿Cuántos socios?	1 o más. Sin límite máximo.	Como mínimo 2 y no más de 50.
¿Qué formalidades son necesarias?	Requiere escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio	No es necesaria escritura pública y puede instrumentarse en documento privado con firmas legitimadas (certificadas) notarialmente. Requiere inscripción en el Registro Público de Comercio
¿Qué responsabilidad patrimonial tiene cada uno de los socios?	Limitada a la integración de las acciones suscritas	Limitada a la integración de las cuotas que suscriban o adquieran.
¿Qué nombre puede llevar la Sociedad?	Nombre de fantasía o puede incluir el nombre de una o más personas físicas. Debe incluir la expresión "Sociedad Anónima", su abreviatura o la sigla SA.	Nombre de fantasía o puede incluir el nombre de uno o más socios y debe contener la expresión "Sociedad de Responsabilidad Limitada", su abreviatura o la sigla SRL.

 <p>¿Cuál es el capital mínimo y en qué momento hay que realizar aportes?</p>	<p>El capital mínimo es de \$100.000 y tiene que ser razonable teniendo en cuenta las actividades que desarrollará la sociedad. Si se trata de aportes dinerarios, debe desembolsarse al menos el 25% en el momento de la celebración del contrato constitutivo y el 75% restante en el plazo de los dos años siguientes. Si se trata de aportes no dinerarios, debe hacerse en el momento de la celebración del contrato constitutivo. En la Sociedad Anónima Unipersonal el capital deberá ser integrado en su totalidad. Opcionalmente, la acreditación del desembolso de los aportes dinerarios también se tendrá por satisfecha mediante la manifestación expresa en la escritura pública de constitución de la sociedad, del escribano público, de que ante él los accionistas hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto.</p>	<p>No se establece un capital mínimo, no obstante este tiene que ser razonable teniendo en cuenta las actividades que desarrollará la sociedad. Si se trata de aportes dinerarios, debe desembolsarse al menos el 25% en el momento de la celebración del contrato constitutivo y el 75% restante en el plazo de los dos años siguientes. Si se trata de aportes no dinerarios, debe hacerse en el momento de la celebración del contrato constitutivo. Opcionalmente, la acreditación del desembolso de los aportes dinerarios también se tendrá por satisfecha mediante la manifestación expresa en la escritura pública de constitución de la sociedad, del escribano público, de que ante él los accionistas hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto</p>
<p>¿cómo se justifican los aportes en especie?</p>	<p>Con un inventario suscrito por contador público o abogado que ejerza la sindicatura y la firma de los socios fundadores. Deberá justificarse la valuación asignada por el valor de plaza, cuando se trate de bienes con valor corriente ó por informe pericial, en cuyo caso el perito deberá ser matriculado con título universitario habilitantes en la especialidad que corresponda a los bienes de que se trate.</p>	<p>Con un inventario suscrito por contador público y la firma de los socios fundadores. Deberá justificarse el valor conforme a los antecedentes indicados en el contrato de constitución</p>
<p>¿Los socios garantizan sus aportes?</p>	<p>Los Socios deben integrar la totalidad de los aportes dentro de los 2 años de comprometidos, producida su mora automáticamente se suspende el ejercicio de todos los derechos sociales inherentes a sus acciones. El Estatuto también podrá prever sanciones por la mora.</p>	<p>Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros por los casos de falta de integración o sobrevaluación de los aportes. Los terceros pueden hacer valer esta garantía en los casos de insuficiencia patrimonial por las obligaciones sociales o en caso de insolvencia o quiebra de la Sociedad.</p>
<p>¿Se puede ceder libremente las participaciones en la sociedad?</p>	<p>La transmisión de las acciones es libre. El estatuto puede limitar la transmisibilidad de las acciones pero no prohibirla.</p>	<p>Las cuotas son libremente transmisibles, salvo disposición contraria en el contrato, quien puede limitarla pero no prohibirla.</p>

 <p>¿Quién debe ejercer la dirección y administración de la sociedad?</p>	<p>El Directorio - Compuesto por uno o más directores designados por la asamblea de accionistas. La representación corresponde al Presidente del Directorio. Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de su cargo, así como por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. La decisión de la asamblea y la designación de las personas que han de desempeñar las funciones deben ser inscriptas el Registro Público de Comercio como requisito para la atribución de responsabilidades.</p>	<p>La Gerencia - Formada por uno o más gerentes, socios o no. Tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. Los gerentes serán responsables individual o solidariamente, según la organización de la gerencia y la reglamentación de su funcionamiento establecidas en el contrato.</p>
<p>¿Se necesita tener un órgano de vigilancia, síndico o Comisión Fiscalizadora?</p>	<p>Es optativo, excepto para aquellas empresas que se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos contemplados en el art. 299 de la LGS, las cuales están obligadas a poseer un órgano de fiscalización privado.</p>	<p>Es optativo, excepto para aquellas Sociedades cuyo capital alcance el importe de \$ 10.000.000.-</p>
<p>¿Qué responsabilidad tienen los Síndicos de de la Sociedad?</p>	<p>Son ilimitada y solidariamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley, el estatuto y el reglamento. También son responsables solidariamente con los directores por los hechos u omisiones de estos, cuando el daño no se hubiera producido si hubiera actuado de conformidad con las obligaciones de su cargo.</p>	<p>Son ilimitada y solidariamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley, el estatuto y el reglamento. También son responsables solidariamente con los gerentes por los hechos u omisiones de estos, cuando el daño no se hubiera producido si hubiera actuado de conformidad con las obligaciones de su cargo.</p>
<p>¿Hay algún coste de registro?</p>	<p>Las Sociedades Anónimas deben abonar una tasa anual de fiscalización percibida por la Inspección General de Justicia, que es la entidad a cargo del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y la autoridad de supervisión de las sociedades argentinas. Dicha tasa se calcula tomando de base la cifra del capital social y, en su caso, el importe de la cuenta de ajuste de capital y es independiente al coste del arancel que debe abonarse a la Inspección General de Justicia por el inicio de cada trámite registral que se pretenda inscribir.</p>	<p>Están exentas del pago de la tasa anual de fiscalización de la Inspección General de Justicia. No obstante, están sujetas al pago de una tasa de servicios de \$ 30 por cada trámite que se presente a inscripción en IGJ (que se suma al coste del arancel que debe abonarse a la Inspección General de Justicia por el inicio de cada trámite registral que se pretenda inscribir).</p>

 <p>¿Deben presentar los estados contables?</p>	<p>Existe la obligación de presentar anualmente ante la Inspección General de Justicia los estados contables (cuentas anuales) junto con informe de sindicatura, cuando existe la misma. Además, informe de auditoría para aquellas sociedades cuyo capital social exceda los \$ 10.000.000.</p>	<p>No es obligatoria la presentación anual de estados contables ante la Inspección General de Justicia (salvo para las sociedades incluidas en el inciso 2 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades– sociedades con más de \$ 10.000.000 de capital social–).</p>
--	--	---

Con la reforma de la LGS aparece la figura de **Sociedad Unipersonal (SU)**, que no estaba tipificada (bajo el código anterior, para constituir una sociedad comercial, se necesitaban, al menos, dos socios). Solo se admite que sean unipersonales las sociedades anónimas (art.1º), no puede ser único socio otra sociedad anónima unipersonal (art.1º), la denominación debe ser “sociedad anónima unipersonal, su abreviatura o la sigla “S.A.U.” (art. 164); la integración del aporte debe ser un 100% al momento de la constitución (art.187), están sujetas a fiscalización estatal permanente (art. 299 inc.7º), lo que implica que deban tener sindicatura plural (art.284, segundo párrafo, LGS) y directorio plural en forma obligatoria (art.255, segundo párrafo, LGS). Los directores pueden ser ad honorem, pero no los síndicos.

En la práctica, esta figura se va a utilizar fundamentalmente en dos casos: una empresa extranjera que podrá ser la única socia fundadora de una sociedad local (filial) sin verse sometida a los riesgos que derivarían de la necesidad de contar con otro socio local; y para las empresas nacionales de cierta envergadura les permite establecer unidades de negocios con patrimonios y personalidad jurídica diferenciada.

En caso de unipersonalidad sobrevenida, ya no va a ser causal de disolución en ningún tipo social (arts. 94 y 94 bis.) Si se trata de sociedad en comandita simple, por acciones o de capital e industria, al convertirse en unipersonal se transforman automáticamente en S.A. Unipersonal, si no deciden otra cosa en los tres meses (art. 94 bis). Nada se dice sobre qué pasa cuando una SRL o una Sociedad Colectiva, o incluso una S.A., que no sea una SAU, quedan con un único socio, tema que deberá ser despejado por la doctrina.

Las sociedades anónimas pueden ser socias de otras sociedades anónimas, de SRL y ser parte de contratos asociativos (art.30)

Se generaliza el instituto de la reactivación societaria. El art. 100 LGS permite que cualquier causal de disolución pueda ser removida bajo las siguientes condiciones: a) decisión del órgano de gobierno; b) eliminación de la causal disolutiva; c) viabilidad económica y social de la subsistencia de la actividad de la sociedad; d) no haberse cancelado la inscripción registral; e) dejando a salvo los derechos de terceros y las responsabilidades asumidas.

Si en los estatutos no hay previsiones especiales y lo consienten todos los que deben participar del acto, se admiten las asambleas a distancia (art. 158 a).

Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)

La Ley 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, publicada en el Boletín Oficial el 12 de abril de 2017 regula ciertas ventajas fiscales para emprendedores y para el financiamiento colectivo, e introduce un nuevo tipo societario: la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.),

El uso de la tecnología, la celeridad en el mundo de los negocios y la flexibilidad que una gran mayoría de los nuevos emprendimientos requieren, demandan estructuras legales ágiles para la concreción de los fines propuestos por los empresarios, emprendedores y comerciantes. Esta nueva sociedad constituye una herramienta legal de gran utilidad para las PyMEs y para el amplio sector emprendedor agropecuario argentino, buscando que estos puedan estar integrados en una economía formal desde el comienzo de sus actividades.

La norma brinda simplicidad y agilidad en la constitución, estructura y desarrollo del nuevo tipo social, un híbrido que combina diversos elementos de las sociedades por acciones y de responsabilidad limitada. En opinión de Favier Dubois: “La S.A.S. es una institución que podemos calificar como “revolucionaria” en varios sentidos: a) “Privatiza” el derecho de las

sociedades cerradas, al anteponer la voluntad de los socios sobre las normas de la ley 19.550 y sacarlas del área de la autoridad de contralor (art.33); b) “Desjudicializa”, al procurar la resolución de los conflictos fuera de los tribunales (art.57); c) “Digitaliza” al derecho societario al prever no sólo el uso de los TICS para la constitución, registros y comunicaciones, sino para la propia gestión societaria (art.44); y d) Es “expansiva”, en tanto la ley prevé que las sociedades preexistentes pueden ser transformadas en S.A.S. para aprovechar sus grandes ventajas (art.61), lo que ya ocurrió en otras latitudes.”

Una de las ventajas que hacen más aconsejable la adopción de este tipo social es la posibilidad de ser unipersonal y, con un capital social mínimo bajo, equivalente a dos salarios mínimos, vitales y móviles, actualmente AR\$20.000, lo que vuelve a la Sociedad por Acciones Simplificada mucho más atractiva que la Sociedad Anónima Unipersonal donde se exige la suscripción de \$100.00 de capital social mínimo.

Otra de las ventajas que ofrecen las S.A.S., si se utiliza el modelo tipo de Instrumento Constitutivo, que se encuentra en el Anexo A2 de la Resolución General 6/2017 de IGJ, es la posibilidad de realizar el trámite de constitución por internet, con un plazo previsto de 24 horas, en el cual también se podrá obtener el CUIT de la sociedad y la apertura de la cuenta bancaria.

La norma promueve la digitalización de las inscripciones societarias, así como las notificaciones por la misma vía, lo que acelerará significativamente todos los plazos de registración y modificaciones estatutarias, no habiendo en algunos supuestos necesidad de publicar edictos, permitiéndose la celebración de reuniones de socios a distancia mediante medios que permitan a los participantes comunicarse en forma simultánea (vía Skype), incorporando la utilización de registros contables digitales y del protocolo notarial electrónico para el otorgamiento de poderes, estatutos y modificaciones de los mismos, con firma digital del autorizante.

La principal desventaja que presenta la S.A.S. es la existencia de muchas lagunas legales y la posible situación de inseguridad jurídica que pueda llegar a darse en aspectos controvertidos entre las normas que supletoriamente las regulan. La ley 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, que regula a las S.A.S. no modifica la ley 19.550 sino que se trata de una ley independiente y específica que instituye un nuevo tipo societario por fuera de la Ley General de Sociedades.

De esto resulta que nos encontramos ante un sistema jurídico donde, como regla, deben aplicarse: en primer lugar la ley 27.349; en segundo lugar las previsiones del Estatuto, y en tercer lugar la ley 19.550; pero sólo en las disposiciones que “se concilien” con las características de las S.A.S.

Sucursales de Sociedades Extranjeras

Como alternativa a la constitución de una filial o participación en una sociedad local, las sociedades extranjeras pueden realizar las actividades comprendidas en su objeto social a través de una sucursal o cualquier otra especie de representación permanente, para lo cual deben:

- 1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país.
- 2) Fijar un domicilio en el país, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por esta ley para las sociedades que se constituyan en el país;
- 3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

Si se tratare de una sucursal, se determinará además el capital que se le asigne cuando corresponda por leyes especiales.

Debe llevar una contabilidad separada y su representante contrae las mismas responsabilidades que para los administradores prevé la LGS

Trámites y costes

En el documento "Costes de Establecimiento en Argentina" disponible en la web de ICEX <http://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/exportadores-habituales/informacion-de-mercados/simulador-costes-de-establecimiento/index.html>, se detalla información sobre tramitación y costes de constitución de sociedades en el país.

4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

La utilización de joint ventures en Argentina se ha vuelto cada vez más frecuente en los últimos años, ya que este tipo de alianzas estratégicas permite compartir costes y riesgos. Son más

comunes en aquellos negocios en los que se requiere una gran inversión inicial. A menudo, empresas argentinas aportan el know-how y buscan un aliado extranjero que aporte el capital. En algún supuesto, la constitución de una joint venture es requisito imprescindible para que una empresa extranjera pueda operar. Por ejemplo, en materia de contratación pública de servicios de ingeniería y consultoría (artículo 8 del Decreto N° 2.930/70, reglamentario de la Ley N° 18.875)

Están contemplados como "contratos asociativos" en el Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN). La ley 26.994 traslada al nuevo CCCN (arts.1442 a 1447) a los contratos asociativos que estaban en la Ley General de Sociedades (LGS) y en la ley 26.005. Entre las figuras contempladas en la norma están las "agrupaciones de colaboración", "uniones transitorias" y "consorcios de cooperación". Las características comunes son: tener por objeto la colaboración, la organización o la participación, tener "comunidad de fin" entre sus miembros, no reconocimiento de personalidad ni de naturaleza societaria, libertad de formas, plenos efectos entre las partes. Deben inscribirse en el Registro Público, aunque si no lo hacen, siguen teniendo efectos entre las partes.

- AGRUPACIONES DE COLABORACIÓN

Estos contratos crean una organización común entre varios sujetos, sean personas humanas o personas jurídicas, con la finalidad de "facilitar o desarrollar determinadas fases de la actividad de sus miembros, o de perfeccionar o incrementar el resultado de tales actividades (art. 1453). La Agrupación no puede perseguir fin de lucro ni dirigir las actividades de sus miembros debiendo recaer las "ventajas económicas" directamente en el patrimonio de los participantes (art. 1454). El objeto es reducir costos o maximizar beneficios para sus miembros. La Agrupación, según el art.1455 inc. L debe llevar los "libros habilitados a nombre de la agrupación" disponiendo que deben ser "los que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común" y debe confeccionar "estados de situación" de los que deriven beneficios o pérdidas (art.1460).

- UNIONES TRANSITORIAS

Es un contrato para el desarrollo o ejecución de "obras, servicios o suministros concretos" (art.1463) que constituye traspolación de la figura de la UTE del art. 377 de la LGS. Constituye la figura local del "joint venture" contractual con un objeto determinado. Se trata de un ente con actividad externa frente a terceros, donde los miembros realizan prestaciones y reciben un resultado que puede implicar beneficios o pérdidas diferenciadas para cada partícipe. El art. 1464 inc. L exige libros habilitados "a nombre" de la unión transitoria disponiendo que deben ser "los que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común".

- CONSORCIO DE COOPERACIÓN

Es un contrato cuyo objeto es "una organización común para facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones relacionadas con la actividad económica de sus miembros a fin de mejorar o acrecentar sus resultados" (art.1471). No puede dirigir la actividad de sus miembros y los resultados que genera el consorcio se distribuyen entre ellos en la proporción correspondiente. A diferencia de la "Agrupación de colaboración" tiene fin de lucro y desarrolla actividad "externa" con resultados a repartir. Sus movimientos deben constar en "libros contables llevados con las formalidades establecidas por las leyes" (art. 1475).

4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

Propiedad industrial

Marca

La Ley N° 22.362 establece que pueden registrarse como marcas para distinguir productos y servicios una o más palabras con o sin contenido conceptual; los dibujos; los emblemas; los monogramas; los grabados; los estampados; los sellos; las imágenes; las bandas; las combinaciones de colores aplicadas en un lugar determinado de los productos o de los envases; los envoltorios; los envases; las combinaciones de letras y de números; las letras y números por

su dibujo especial; las frases publicitarias; los relieves con capacidad distintiva; y todo otro signo con tal capacidad.

No son registrables, entre otros: a) los nombres, palabras y signos que constituyan la designación habitual del producto o servicio, o b) que hayan pasado al uso general antes de su solicitud de registro; c) la forma que se dé a los productos; d) el color natural o intrínseco de los productos; e) las denominaciones de origen nacionales o extranjeras; f) las letras, palabras, nombres, distintivos, símbolos, que usen la Nación, las provincias, municipalidades y organizaciones religiosas y sanitarias, así como las naciones extranjeras y los organismos internacionales reconocidos por el gobierno argentino; g) los nombres o marcas que induzcan a error; h) las frases publicitarias que carezcan de originalidad; e i) los nombres, seudónimos o retratos de una persona sin su consentimiento o el de sus herederos hasta el cuarto grado.

La propiedad de una marca y la exclusividad de uso se obtienen con su registro. El término de duración de la marca registrada es de 10 años. Podrá ser renovada indefinidamente por períodos iguales si la misma fue utilizada, dentro de los cinco años previos a cada vencimiento, en la comercialización de un producto, en la prestación de un servicio o como parte de la designación de una actividad.

Denominación de origen

La Ley N° 25.380 otorga protección, sin límite de tiempo, a las indicaciones geográficas y denominaciones de origen utilizadas para la comercialización de productos de origen agrícola y alimentarios, en estado natural, acondicionados o procesados, los que deberán ser registrados.

Los derechos de los usuarios de la indicación geográfica y/o denominación de origen consisten en: a) derecho de uso de la indicación geográfica; b) derecho de uso de la denominación de origen para productos agrícolas y alimentarios, y del nombre que la identifica; y derecho exclusivo al uso de emblemas, distintivos, siglas, logotipos, marbetes, etc. que hayan sido autorizadas por el organismo competente; c) control y garantía de calidad especificada en la denominación de origen registrada por autoridad competente.

Nombres geográficos argentinos

La Ley N° 25.163 establece un sistema para el reconocimiento, la protección y el registro de los nombres geográficos argentinos para designar el origen de los vinos y de las bebidas espirituosas de naturaleza vínica.

Patentes

La denominada Ley de Patentes (Ley N° 24.481 aprobada por el Decreto 260/96), establece que la titularidad de un invento se acreditará con el otorgamiento de los siguientes títulos de propiedad industrial: a) patentes de invención; y b) certificados de modelo de utilidad.

Serán patentables las invenciones de productos o de procedimientos siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial. No son patentables las plantas; los animales; el material biológico y genético existente en la naturaleza o su réplica, en los procesos biológicos implícitos en la reproducción animal, vegetal y humana, incluidos los procesos; ni las invenciones cuya explotación comercial atenten contra el orden público, la moral, la salud o la vida de personas y animales, o que deban impedirse para preservar los vegetales y el medio ambiente.

No se consideran invenciones, entre otros, los descubrimientos, los métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico aplicables al cuerpo humano y los relativos a animales, así como toda materia viva y sustancia preexistente en la naturaleza.

La autoridad de aplicación de este régimen es el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) quien, después de recibir una solicitud de patente, inicia una investigación de las patentes existentes, a fin de determinar la registrabilidad de la patente solicitada.

Pueden existir oposiciones dentro de los 30 días de publicada la solicitud.

La patente tiene una duración de 20 años desde la presentación de la solicitud, término que es improrrogable.

Toda nueva disposición o forma nueva obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo, utensilios, dispositivos, equipos u otros objetos conocidos, que importen una mejor utilización en la función a que estén destinados, si son nuevos y tienen aplicación industrial, están protegidos por un certificado de modelo de utilidad por un plazo de 10 años improrrogables, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente.

Protección de variedades vegetales nuevas

La protección a las variedades vegetales nuevas, a través de la concesión del título de "obtentor", está consagrada en la Ley N° 24.376 (que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones de Vegetales), así como en la Ley N° 20.247 y en el Decreto Reglamentario 2.183/91. La protección tiene una duración de 15 a 20 años, según la especie.

Protección a modelos y diseños industriales

Los Decretos 6.673/63 y 5.682/65 otorgan protección, mediante registro, a los modelos y diseños industriales, que son los aspectos incorporados o aplicados a un producto industrial que le confieren carácter ornamental.

Esta protección, que dura cinco años desde la fecha de la presentación del registro, es prorrogable por dos períodos consecutivos de la misma duración a solicitud del titular.

No podrán gozar de los beneficios que otorga este régimen, aquellos modelos o diseños industriales que: a) hayan sido publicados o explotados públicamente, en el país o en el extranjero, con anterioridad a la fecha del depósito, y aquellos modelos o diseños industriales exhibidos en exposiciones o ferias realizadas en Argentina o en el exterior, a condición de que el respectivo depósito se efectúe dentro del plazo de seis meses a partir de la inauguración de la exposición o feria; b) carezcan de una configuración distinta y fisonomía propia y novedosa con respecto a modelos o diseños industriales anteriores; c) cuyos elementos estén impuestos por la función que debe desempeñar el producto; d) cuando se trate de un mero cambio de colorido en modelos o diseños ya conocidos; y e) sea contrario a la moral y a las buenas costumbres.

Transferencia, cesión o licencia de tecnología o marcas

La Ley N° 22.426 regula la transferencia, cesión o licencia de tecnología o marcas por personas domiciliadas en el exterior, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas domiciliadas en el país, siempre que tales actos tengan efectos en la República Argentina.

Las operaciones de este tipo que se celebren entre una empresa local de capital extranjero y la empresa que directa o indirectamente la controle, u otra filial de esta última, serán sometidas a la aprobación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

La falta de aprobación no afectará la validez de los actos jurídicos correspondientes, pero las prestaciones a favor del proveedor no podrán ser deducidas a los fines impositivos como gastos por el receptor y la totalidad de los montos pagados como consecuencia de tales actos será considerada ganancia neta del proveedor.

Drogas genéricas

La Ley N° 24.766 protege la información que se presente para la aprobación de nuevas entidades químicas a la autoridad sanitaria local contra todo uso comercial desleal, no pudiendo ser la misma divulgada. En la práctica, esta ley favorece la venta de drogas genéricas, en tanto permite que se ofrezcan productos "similares". En este sentido, a través de la Ley N° 25.649, se promueve el uso de drogas genéricas estableciendo que los médicos están obligados a prescribir genéricos, pudiendo incluir en su indicación el nombre comercial.

Convenciones internacionales

Argentina adhiere a la Convención Interamericana de Washington (1946), a la Convención sobre Propiedad Intelectual de Ginebra (1952), a la Convención de Berna (1886) y a sus siguientes enmiendas incluyendo al Convenio Unión de París.

La Ley N° 26.229 aprobó el Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes, suscrito en Estrasburgo, Francia, el 24 de marzo de 1971. La Ley N° 26.230 aprobó el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas de 1957.

Propiedad intelectual

Derechos de autor

La Ley N° 11.723 protege el derecho de propiedad de las obras científicas, literarias y artísticas, entendiéndose por éstas a los escritos de toda naturaleza y extensión. Entre ellos se incluyen los programas de computación fuente y objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales; las obras dramáticas, composiciones musicales y dramáticomusicales; las cinematográficas, coreográficas y pantomímicas; las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura; los modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio o a la industria; los impresos, planos y mapas; y los plásticos, fotografías, grabados y fonogramas.

El derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla y de exponerla en público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma.

La propiedad intelectual sobre sus obras corresponde a los autores durante su vida y a sus herederos o derechohabientes hasta setenta años contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de la muerte del autor. Para las películas, esta protección se extiende por cincuenta años desde el fallecimiento del último de los colaboradores (autor del argumento, productor y director de la película). En caso de que un autor falleciere sin dejar herederos, y se declarase vacante su herencia, los derechos que a aquél correspondiesen sobre sus obras pasarán al Estado por todo el término de la ley. La propiedad intelectual de las obras anónimas pertenecientes a instituciones, corporaciones o personas jurídicas durará cincuenta años contados desde su publicación. No se considera violación del derecho de autor cuando las obras son usadas sin fines de lucro, con un objetivo educacional o de investigación.

5 SISTEMA FISCAL

5.1 ESTRUCTURA GENERAL

En Argentina la potestad tributaria se encuentra repartida a **tres niveles: estatal, provincial y local, cada uno de los cuales tiene potestad sobre distintos tributos**. El Art. 75 de la Constitución Nacional establece la distribución de los recursos fiscales entre la Nación y las provincias a través de una ley convenio: “**coparticipación federal de impuestos**”.

En Argentina los distintos impuestos se regulan en leyes separadas, no existe un código impositivo general. Las leyes y ordenanzas tributarias se complementan con las regulaciones tributarias emitidas por el Poder Ejecutivo.

La **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)**, dependiente del Ministerio de Hacienda es el ente encargado de ejecutar las políticas impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia tributaria.

La gestión de AFIP está a cargo del Administrador Federal, quien se encuentra en el mismo nivel que un Secretario de Estado. El nivel inmediato inferior está integrado por tres direcciones generales: la Dirección General de Aduanas (DGA), a cargo de la aplicación de la normativa en materia de importación y exportación de mercaderías, así como del control de

los bienes que entran o salen del territorio aduanero; la Dirección General Impositiva (DGI), a cargo de la aplicación, recaudación e inspección de los impuestos nacionales y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social (DGRSS), a cargo de la recaudación e inspección de los recursos que financian las prestaciones de la Seguridad Social.

La determinación y percepción de los gravámenes que se recauden de acuerdo a las leyes, se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que deberán presentar los responsables del pago de los tributos en la forma y plazos que establecerá la AFIP.

En el ámbito provincial, los tributos son recaudados y administrados por las **Direcciones Provinciales de Rentas**, organismos subordinados a los respectivos Ministerios de Economía provinciales.

Los principales impuestos nacionales son el Impuesto a las Ganancias, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los Impuestos Internos, el Impuesto sobre los Bienes Personales y el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias. El Gobierno Federal lleva a cabo la recaudación de estos impuestos, así como los Derechos de Aduana, en todo el territorio nacional, distribuyendo a las provincias parte de la recaudación, conforme a un acuerdo previo.

Los principales impuestos provinciales son el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto de Sellos y el Impuesto Inmobiliario. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la mayoría de las provincias celebraron un convenio cuyo objeto es evitar la doble o múltiple imposición de Impuesto a los Ingresos Brutos a las empresas con actividades en más de una jurisdicción.

Por último, en el ámbito municipal, los ingresos surgen de la recaudación de una diversidad de tasas y contribuciones.

El sistema tributario argentino se caracteriza por la **preeminencia de los impuestos indirectos**, con un esquema similar al de otros países latinoamericanos. Esta importancia relativa de los impuestos indirectos con respecto al impuesto a la renta (que aporta sólo el 20% de los recursos), en particular de las personas, limita la capacidad redistributiva del sistema.

Como señala el **CIPPEC** en su reciente informe de julio 2017 “**El sistema tributario argentino se caracteriza por su complejidad, ineficiencia, falta de equidad y elevados niveles de evasión**”. Entre 1998 y 2016 la **presión tributaria total —nación, provincias y municipios— pasó de 21,4% a 34% del PIB**. Argentina es el segundo país de América Latina (después de Cuba) con mayor presión tributaria. Si bien los datos existentes resultan insuficientes, la información disponible indica que **en el Impuesto a las Ganancias el grado de evasión ronda 50% mientras que en el caso del IVA alcanza un 20%**, dando indicios de que, más allá de los avances, resulta necesario mejorar la administración tributaria no sólo nacional sino también provincial.

La Ley N° 27.260, conocida como de Reparación a jubilados y blanqueo de capitales, creó en mayo de 2016 la Comisión Especial para la Reforma Tributaria, para analizar y evaluar las propuestas del Poder Ejecutivo nacional. La iniciativa estuvo en la agenda de prioridades del Gobierno de Mauricio Macri y fruto de la misma ha sido la **Ley 27.430 (B.O. 29/12/2017) a la que se ha denominado ley de Reforma Tributaria**. Sin embargo, algunos expertos señalan que más que una reforma integral del sistema, lo que ha supuesto es una amplia reforma de algunos impuestos y un nuevo Régimen Penal Tributario. Las principales novedades son:

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

La nueva tasa del Impuesto a las Ganancias para las sociedades será del 30% para los ejercicios que se inicien a partir del 1/1/2018 y hasta el 31/12/19. A partir del año 2020 se reducirá al 25%.

Simultáneamente se establece un impuesto que grava la distribución de dividendos: del 7% para el 2018 y 2019 y del 13% a partir del 2020

Se establece un impuesto del 15% aplicable al resultado obtenido por la venta de inmuebles por

parte de personas físicas, que reemplazará el impuesto a la transferencia de inmuebles para aquellos inmuebles enajenados que se hubieran adquirido a partir del 01/01/2018.

Se establece un impuesto sobre los rendimientos de capital, que será del 5% para colocaciones sin cláusula de ajuste y del 15% para colocaciones con cláusula de ajuste o efectuadas en moneda extranjera.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se establece la posibilidad de solicitar la devolución de los créditos fiscales originados en compra, construcción, fabricación o importación de bienes de uso -excepto automóviles-, que habiendo sido adquiridos a partir del 01/01/2018, y luego de transcurridos 6 meses desde su cómputo, no hubieran sido absorbidos por débitos fiscales. Este beneficio se encuentra pendiente de ser reglamentado.

Se establece una reducción gradual del importe de contribuciones patronales que puede ser computado como crédito fiscal en IVA (D. 814/2001) hasta su efectiva desaparición en el año 2021.

CONTRIBUCIONES PATRONALES

Establece una alícuota única de contribuciones patronales fijada en 19,50% que reemplazaría las alícuotas del 21% y 17% (Para No Pymes y Pymes respectivamente) establecidas por el artículo 2 del decreto 814/2001.

Para lograr esta unificación en forma gradual, establece un cronograma que va desde el 01/02/2018 hasta el 01/01/2022

Asimismo, se establece una base no imponible sobre la cual se calculan las Contribuciones Patronales. Se detraerá mensualmente por cada uno de los trabajadores un importe que será, en el año 2018, de \$ 2.400, hasta alcanzar los \$ 12.000 en el año 2022.

Por último, se prevé la finalización de los beneficios previstos en la ley 26940, que dispone una disminución de contribuciones patronales para las micro, pequeñas y medianas empresas.

La crisis desatada a mediados de 2018 ha supuesto algunos ajustes en la reducción de la presión tributaria prevista en la Ley, entre ellas:

- a) se postergará por un año la posibilidad de deducir de Ganancias el llamado impuesto al cheque.
- b) El impuesto provincial a los sellos también frenará su baja.
- c) No se permitirá este año que las empresas privadas puedan actualizar sus balances por inflación, como estaba previsto

d) se postergará por un año la suba del mínimo no imponible de las contribuciones a la Seguridad Social prevista para 2019

5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

La estructura impositiva argentina se compone de impuestos nacionales, provinciales y municipales.

Los tributos nacionales vigentes en Argentina son 27 en total. Pueden agruparse en seis categorías: sobre los ingresos, beneficios y ganancias de capital; aportes y contribuciones a la seguridad social; sobre la propiedad; internos sobre bienes y servicios; y sobre el comercio y las transacciones internacionales.

El Impuesto a las Ganancias de las personas recae sobre los ingresos del trabajo y del capital. Los ingresos del trabajo en relación de dependencia también están alcanzados por las Contribuciones Patronales y los Aportes Personales destinados al sistema de seguridad social.

En el caso de las empresas, el Impuesto a las Ganancias presenta una alícuota del 30% (a partir del año 2020 se reducirá al 25%); mientras que los activos de las personas están alcanzados con el Impuesto a los Bienes Personales con un mínimo no imponible de AR\$ 1.050.000 y luego tipo variable según escala con un mínimo del 0,25%. El proyecto de reforma aprobado en Diputados en octubre 2018 prevé pasar el mínimo no imponible a AR\$ 2.000.000 a partir del ejercicio fiscal 2019 y subir la escala que irá del 0,25% al 0,75%, más un monto fijo.

La tributación sobre el consumo se basa en el IVA con una alícuota general de 21%. Ciertos bienes se gravan a una tasa reducida del 10,5%. Algunos servicios públicos se gravan con una tasa del 27%, mientras que ciertos servicios financieros se encuentran exentos.

También gravan el consumo impuestos especiales sobre ciertos bienes que generan externalidades negativas, como cigarrillos, bebidas alcohólicas y combustibles.

El Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios tiene una alícuota general de 0,6%. El 34% de esa tasa puede computarse como pago a cuenta contra el Impuesto a las Ganancias y hasta 100% en algunos casos de pymes.

En materia de comercio exterior, las importaciones son gravadas con el régimen arancelario vigente en el Mercosur y las exportaciones con derechos diferenciales según el tipo de bien.

Los principales rubros de recaudación en 2017 fueron las contribuciones a la seguridad social, el IVA y el Impuesto a las Ganancias, que representaron en conjunto el 79,5% de la recaudación total (respectivamente, 33%, 27% y 19,5% del total recaudado) Por su parte, el impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios aportó el 6 % y los Derechos de Exportación e Importación el 5,5% de la recaudación, mientras que el impuesto a los combustibles y GNC representó el 3,6%. Finalmente, una decena de impuestos de menor poder recaudatorio individual aportaron 4,8% del total de recursos.

La recaudación de impuestos nacionales se distribuye entre la nación y el conjunto de las provincias en el marco de lo dispuesto por la **Ley N° 23.548, de Coparticipación Federal y sus modificatorias** (42,34% Tesoro Nacional, 56,66% Provincias, 1% Ministerio del Interior). Se excluyen de la Coparticipación los Derechos de Exportación y otros impuestos tienen una asignación específica como los derechos de importación o el Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

El carácter federal del país otorga potestades tributarias a las provincias. Los recursos propios de las jurisdicciones representan el 7% del PIB y constituyen el 44,8% de los recursos totales provinciales. Desde el punto de vista de su composición, **el impuesto provincial más relevante es Ingresos Brutos, que ha ganado participación en los últimos años y contribuye con el 76% de la recaudación total.** El segundo impuesto en importancia es el de Sellos, que aporta el 8,6% de los recursos, mientras que los impuestos directos, como Inmobiliario y Automotor, sólo representan el 6,9% y 5,4% de la recaudación respectivamente

Por su parte, la mayoría de los municipios recauda tasas por el uso de servicios que, en algunos casos, representan verdaderos impuestos. Aproximadamente el 81% de los recursos municipales se recauda por medio de la imposición de tasas. **La Tasa General de Inmuebles y la Tasa de Seguridad e Higiene** -denominada en algunos municipios Derecho de Registro e Inspección- constituyen las fuentes de recursos propios de mayor importancia para los gobiernos locales

5.3 IMPUESTOS

5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

Impuesto a las Ganancias (IG)

Todas las ganancias, incluyendo las de capital, son gravadas por este impuesto. **Las empresas residentes en la República Argentina tributan sobre su renta mundial**, pudiendo computar como pago a cuenta de este impuesto las sumas efectivamente abonadas por gravámenes

análogos sobre sus actividades en el extranjero hasta el límite del incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de la ganancia obtenida en el exterior.

Se consideran residentes a los argentinos y extranjeros nacionalizados, a los extranjeros con residencia permanente en la República Argentina o que hayan permanecido legalmente dentro del país por doce meses, las sucesiones indivisas de causantes que revistan la condición de residentes argentinos a la fecha de fallecimiento, **las sociedades anónimas y otros tipos societarios (empresas unipersonales, asociaciones civiles, fundaciones, etcétera) constituidas en el país. Las sucursales constituidas en la República Argentina** de sociedades constituidas en el exterior son consideradas como entidades residentes y, por lo tanto, sujetas al impuesto.

Para establecer la ganancia neta, se restará de la ganancia bruta los gastos necesarios para obtenerla o, en su caso, mantener y conservar la fuente que produce los beneficios. Para establecer la ganancia sobre la que se calculará el impuesto, se deberá restar del conjunto de las ganancias netas de la primera, segunda, tercera y cuarta categorías, las deducciones que admite la ley.

La tasa aplicable tanto para sociedades residentes como para las sucursales constituidas en el país de sociedades no residentes **es de 30%** (hasta 2017 inclusive era del 35%). A partir del año 2020 se reducirá al 25%.

La **distribución de dividendos** está gravada con una tasa del 7% para el 2018 y 2019 y del 13% a partir del 2020. Los **rendimientos de capital** también se gravan a partir de 2018 con una tasa del 5% para colocaciones sin cláusula de ajuste y del 15% para colocaciones con cláusula de ajuste o efectuadas en moneda extranjera.

El año o ejercicio fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre. (aunque la sociedad puede fijar un cierre de ejercicio fiscal diferente). Las sociedades deberán presentar la declaración jurada anual de sus ganancias dentro de un período de cinco meses con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.

Una empresa no residente sin una sucursal u otro establecimiento permanente en la República Argentina es sujeto impositivo sólo sobre ingresos y ganancias de capital que tengan fuente en Argentina. Tributan en la fuente (retención por el pagador) como pago único y definitivo, a distintas tasas según el tipo de renta. Estas tasas resultan de aplicar 30% a la ganancia presunta establecida en el art. 93 de la Ley del Impuesto a las Ganancias. La tasa efectiva resultante aplicable variará en función del tipo de renta de que se trate (90% de la suma pagada para los casos no previstos en la norma). El importe retenido podrá deducirse en la declaración de Impuesto de Sociedades en España con las limitaciones establecidas en la ley española. Hay que tener presente lo dispuesto por el **Convenio para evitar la Doble Imposición (CDI) entre España y Argentina** en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio. Existe un modelo específico (Resolución General 2228/07) de declaración jurada a presentar ante AFIP, por aquellos sujetos residentes del exterior que sean beneficiarios de rentas de fuente argentina y resulten amparados por convenios firmados por Argentina con estados extranjeros para evitar la doble imposición, a efectos de acreditar la procedencia de la mencionada liberalidad.

5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En el caso de las personas físicas, su renta también está gravada por el Impuesto a las Ganancias. **Las personas físicas residentes en Argentina (quienes permanezcan más de seis meses en el país)**, están sujetas al impuesto a **tasas progresivas de entre el 5% y el 35% sobre su ingreso mundial**, estando exentos los primeros AR\$ 35.970 pesos.

Las **deducciones personales** son las que siguen: cónyuge, AR\$62.385; hijo menor de 18 años, AR\$31.461; deducción especial autónomos, AR\$133.835; deducción especial empleados en relación de dependencia y jubilados, AR\$249.411; deducción empleados del servicio doméstico, AR\$51.967.

Los **individuos no residentes tributan sólo sobre sus ingresos de fuente argentina**. El

impuesto se aplica como una retención practicada por el agente pagador a distintas tasas dependiendo del tipo de renta.

En general, más allá de ciertas excepciones son ganancias de fuente argentina aquellas que provienen de:

- Bienes situados, colocados o utilizados económicamente en el país
- Realización en el país de cualquier acto o actividad susceptible de producir beneficios
- Hechos ocurridos dentro del límite del mismo

5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA es un impuesto que **se aplica al precio de venta de bienes y servicios situados o realizados en el país**, en cada etapa de la comercialización. También están gravadas las **importaciones** de cosas muebles y las **prestaciones de servicios realizadas en el exterior** cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país.

La tasa general del IVA es de **21%** Existe una tasa reducida del 10,5% aplicable a distintos bienes y servicios: la venta de bienes de capital; el transporte (excepto los viajes internacionales); la venta de diarios, revistas, folletos y publicaciones periódicas; los programas de medicina prepaga; y los intereses sobre préstamos extranjeros y sobre préstamos de bancos locales. Finalmente, una tasa de 27% es aplicable a la provisión de energía eléctrica, gas natural y agua fuera de domicilios destinados a vivienda y telecomunicaciones.

Las exportaciones se encuentran exentas del impuesto al valor agregado (IVA). Además, los exportadores podrán computar como crédito fiscal el IVA abonado en concepto de materias primas y demás compras relacionadas con las exportaciones. Asimismo, los servicios desarrollados dentro de un país cuyo uso económico se realiza en el exterior, no están sujetos al impuesto.

Los pagos se ingresan mensualmente como diferencia entre los créditos fiscales derivados de las compras y los débitos fiscales derivados de las operaciones de venta.

Serán considerados **responsables sustitutos**, por las locaciones y/o prestaciones gravadas, los residentes o domiciliados en el país que sean locatarios y/o prestatarios de sujetos residentes o domiciliados en el exterior, y quienes realicen tales operaciones como intermediarios o en representación de dichos sujetos del exterior, siempre que las efectúen a nombre propio, independientemente de la forma de pago y del hecho que el sujeto del exterior perciba el pago por dichas operaciones en el país o en el extranjero.

5.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

Impuestos Internos

Gravan el consumo de ciertos productos a diferentes alícuotas y con distintos requisitos de declaración y pago. Por lo general, estos impuestos alcanzan a los fabricantes o importadores cuando venden el producto (**bebidas alcohólicas, tabaco, bienes de lujo, etc**). Este impuesto se aplicará sobre el expendio en todo el territorio argentino, de manera que incida en una sola de las etapas de la circulación del producto. El tipo de gravamen varía en función del producto **entre el 2,5% de los seguros de accidentes de trabajo y el 60% de los cigarrillos**.

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias

El impuesto **recae sobre los créditos y débitos en las cuentas bancarias del titular**, cualquiera sea su naturaleza, abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras. La alícuota general es de **0,6 % para los débitos y los créditos**. Asimismo, se encuentran gravados con 1,2% todos los movimientos o entregas de fondos cuando se efectúen a través de sistemas de pago organizados que reemplacen el uso de las cuentas corrientes bancarias. Cabe señalar que existen ciertas alícuotas diferenciales y exenciones aplicables a determinadas operaciones. Una parte de este impuesto podrá imputarse al pago del Impuesto a

las Ganancias.

Impuestos sobre bienes personales

Se aplica sobre los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año, situados en el país y en el exterior. El importe se calcula sobre el importe de los bienes que exceda de AR\$ 1.050.000 para el periodo fiscal 2018 y AR\$ 2.000.000 para 2019. Los tipos aplicables van del 0,25% al 0,75%. **Están obligadas las personas físicas domiciliadas en el país por los bienes situados en el país y en el exterior, así como las personas físicas domiciliadas en el exterior por los bienes situados en el país.**

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Todas las jurisdicciones argentinas (provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) aplican este Impuesto sobre los Ingresos Brutos de cualquier empresa que realice una actividad comercial, industrial, agrícola, financiera o profesional. Este impuesto **grava las ventas, sin ningún crédito fiscal por los impuestos pagados en las etapas anteriores**. Las tasas varían según el tipo de actividad y la ley de cada jurisdicción, **entre 1,5% y 4%**, aunque puede ser superior. Se paga por año calendario, con anticipos mensuales o bimestrales, según disponga cada jurisdicción. Las actividades primarias e industriales, en general, gozan de exenciones.

Impuesto de Sellos

Se trata de un impuesto provincial **aplicable en general a los actos, los contratos y las operaciones de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos o privados**. En general, la alícuota del impuesto es de 1%, aunque varía según el tipo de acto y la legislación de la jurisdicción donde el citado acto produzca efectos. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, va del 3,6% que grava la transferencia de inmuebles al 0,5% que grava los contratos de locación o sublocación de inmuebles en los que se desarrollen actividades comerciales.

Impuesto Inmobiliario

También es provincial y grava a los inmuebles situados en cada una de las jurisdicciones. El Impuesto Inmobiliario es un impuesto real que **se aplica en función del valor de la tierra y edificios sin atender a las condiciones personales del contribuyente**. Es un tributo cuyo monto lo determina la autoridad de aplicación. Se calcula conforme a las leyes impositivas de cada período fiscal, que establecen las escalas de valuaciones y las alícuotas que se aplicarán sobre la base imponible conforme la modalidad prevista para cada tipo de inmueble.

Tasas municipales

Por la prestación de servicios de seguridad industrial, iluminación, higiene y similares, los fiscos municipales perciben las tasas retributivas que establezcan en función de los ingresos o bien de otros parámetros fijos como número de personal y capacidad de fuerza motriz, entre otros.

Incentivos fiscales

Son destacables los incentivos fiscales que ofrece el ejecutivo argentino en ciertos sectores, entre los que destacan: minería, biocombustibles, software y energías renovables. Se pueden consultar las exenciones fiscales específicas para estos sectores en el siguiente portal: <http://www.inversionycomercio.org.ar>

Impuestos con las transacciones con el exterior

Con respecto a la **importación, los aranceles oscilan entre el 0% y el 35%**. A ello hay que añadir la Tasa Estadística: 0,5% del valor CIF, con un máximo de 500 dólares; Tasa de Comprobación de Destino: no puede exceder el 2% (solo para las importaciones que obtuvieron beneficio tributario en razón de su uso, aplicación o destino). Estos valores se aplican sobre precio CIF en factura y van a conformar la base imponible sobre la que se calculan los demás impuestos: 21% de IVA general (IVA reducido para determinados bienes del 10,5%). Además, IVA Adicional del 20% en caso de que el producto importado vaya a ser revendido en el mercado interno; Anticipo del Impuesto a las Ganancias: retención de entre el 6% y el 11%; Ingresos Brutos: retención del 2,5% para jurisdicciones con acuerdo con la AFIP, si no 1,5%- 4%, según provincia. En relación a la **exportación**: 12% con un límite de, en función del producto de que se trate, AR\$4 o AR\$3 por cada US dólar de precio FOB.

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

Es un régimen tributario integrado y simplificado para aquellos que se consideran pequeños

contribuyentes según parámetros establecidos, como facturación anual, superficie de locales, energía eléctrica consumida y el monto de alquiler del local/es. **El régimen integra en una cuota mensual lo relativo al impuesto a las ganancias, al valor agregado y al sistema previsional** (aportes jubilatorios y obra social) para que este tipo de contribuyentes pueda cumplir con sus obligaciones fiscales de una forma más simple. Pueden acogerse al régimen las **personas físicas y las sociedades de hecho y comerciales irregulares en la medida que tengan un máximo de hasta tres socios.**



5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

El tratamiento fiscal que se da a la inversión extranjera es el mismo que a la inversión nacional. La inversión extranjera estará sujeta a la legislación nacional y podrá beneficiarse de las exenciones previstas en ésta.

6 FINANCIACIÓN

6.1 SISTEMA FINANCIERO

El sistema financiero argentino ha venido condicionado por su aislamiento del sistema financiero internacional en los últimos años a raíz de los impagos a entidades oficiales aunque el acuerdo en el club de París de 2014 y el acuerdo con los tenedores de bonos en Abril de 2016 deben cambiar profunda y rápidamente la situación. Por otro lado, el aislamiento financiero ha tenido como efecto el no contagio de la crisis financiera internacional de 2008.

La **escasez de fondos locales** a largo plazo deriva de un **sistema financiero reducido** y esencialmente transaccional, con activos financieros que solo representa 16% del PIB (versus 50% en Brasil y 75% en Chile), centrado en crédito al consumo de corto plazo (41%), sin apenas desarrollo del mercado bursátil. Ello se explica por la inestabilidad macroeconómica e institucional, la baja tasa de ahorro nacional, y el aislamiento de Argentina en los mercados internacionales por el conflicto con los *holdouts*.

El grueso del sistema financiero lo componen los bancos (98% de los activos totales), con una participación importante de bancos estatales (banco de la Nación, entre otros). El principal inversor institucional a su vez es la seguridad social pública (ANSES) que representa el 22% del sistema financiero y 10% del PIB. Existen solo 104 empresas cotizadas en 2014. El mercado de capitales es muy reducido y el porcentaje de empresas cotizadas también escaso (El tamaño del mercado de valores es del orden de 15% del PIB, muy inferior al resto de la región).

En líneas generales en la actualidad la economía está escasamente bancarizada, solo 50% de la población tienen acceso a una cuenta bancarizada). El costo de fondeo de hogares es muy alto, máxime tras las subidas de tipos de abril.

Los niveles de morosidad son bajos, la liquidez es alta, habiéndose aplicado reglas prudenciales apropiadas con requisitos de capital altos (Basilea II y III). Los depósitos son a plazo muy corto lo cual limita los plazos de los créditos. El importante aumento de créditos, junto con el desarrollo del mercado hipotecario, y el flujo de capitales hacia Argentina en 2017 suponen ciertos riesgos para el conjunto del sistema.

Solo los créditos a corto plazo, en particular las tarjetas de crédito, han ofrecido cierto dinamismo en los últimos años, y por ello el crédito apenas nutre la inversión, invirtiendo los bancos sobre todo en activos diversos (Letras públicas, algunos bonos). Existen políticas públicas destinadas a fomentar el crédito (ProcrerAuto, Ahora 12, entre otros).

En 2018, se ha llevado a cabo la ley de reforma de los mercados de capitales (financiación productiva), así como la recategorización de Argentina como país emergente en el índice MSCI de Morgan Stanley. No obstante, la coyuntura no ha permitido el desarrollo del mercado que se esperaba.

Existen 81 entidades financieras, entre las que destacan:

Nombre	Tipo	Número de sucursales	Activos (M ARS)
Banco de la Nación Argentina	Público Nacional	628	224.226
Banco de la Provincia de Buenos Aires	Público provincial	342	58.957
Banco Santander Río	Privado extranjero	330	51.351
Banco de Galicia y Buenos Aires	Privado Nacional	256	50.550
Banco Macro	Privado Nacional	399	44.956
BBVA-Banco Francés	Privado extranjero	244	42.730
HSBC Bank Argentina	Privado extranjero	139	33.942
Ciudad de BS AS	Público provincial	61	26.098
Citibank	Privado extranjero	70	19.431
Credicoop Cooperativa Limitada	Cooperativa de crédito	251	25.724
ICBC	Privado extranjero	100	20.449
Banco Hipotecario	Privado Nacional (semipúblico)	55	15.975
Banco Patagonia	Privado Nacional	154	22.466

El Banco Central de la República Argentina (BCRA)

Es una entidad autárquica del Estado nacional, cuya misión primaria y fundamental es preservar el valor de la moneda. En la formulación y ejecución de la política monetaria y financiera no está sujeto a órdenes, indicaciones o instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional. Son funciones del Banco Central vigilar el buen funcionamiento del mercado financiero y aplicar la Ley de Entidades Financieras y demás normas que se dicten, actuar como agente financiero del Gobierno Nacional, concentrar y administrar sus reservas de oro, divisas y otros activos externos, y propender al desarrollo y fortalecimiento del mercado de capitales y ejecutar la política cambiaria.

Está gobernado por un Directorio compuesto por presidente, vicepresidente y ocho directores, quienes deberán tener probada idoneidad en materia monetaria, bancaria o legal vinculada a la área financiera. Los miembros del directorio son designados por el Poder Ejecutivo Nacional con acuerdo del Senado de la Nación. Sus mandatos tienen una duración de seis años, renovándose por mitades cada tres años, y los cargos de presidente y vicepresidente se renuevan conjuntamente.

Ejerce la supervisión de la actividad financiera y cambiaria por intermedio de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, la que depende directamente del Presidente de la Institución. La Superintendencia es presidida por uno de los Directores del Banco quien cuenta con amplias facultades para la toma de decisiones.

6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

Al ser Argentina un **país poco bancarizado**, existe poco crédito nacional disponible, aunque gran parte del mismo puede ser obtenido por empresas debidamente respaldadas.

La falta de acceso al sistema financiero internacional ha limitado mucho en estos años las posibilidades de financiación en el país. La financiación provenía de algunos donantes bilaterales (China, Rusia entre otros) y en mucho menor medida de algunas entidades multilaterales (Banco Mundial, BID, etc...). **El reciente acuerdo con los tenedores de bonos litigantes (Holdouts) en abril de 2016 cambió sustancialmente la situación**, y se desbloquean muchas de las propuestas de entidades multilaterales, a la vez que deberán retornar los flujos financieros hacia el país.

Fondo Monetario Internacional (FMI)

Tras la crisis de 2001-2002, Argentina firmó un acuerdo con el FMI para refinanciar 6.780 millones de dólares de deuda. **Con la llegada al poder de Néstor Kirchner las relaciones entre Argentina y el FMI se tensaron** y, finalmente, con la conformidad del director del Fondo Rodrigo Rato, el Gobierno argentino procedió al pago anticipado de toda su deuda con la institución (9.530 millones de dólares) el 4 de enero de 2006.

Desde entonces las relaciones entre ambos habían sido escasas, ya que Argentina prescindió desde entonces de la auditoría del FMI Art. IV). **El nuevo gobierno ha retomado estas auditorías y recupera la normalidad en las relaciones**, un proceso esencial para, entre otros, mejorar estadísticas y ganar en credibilidad. La visita del FMI en septiembre de 2016 y 2017 normaliza las relaciones con la institución financiera con la que en no existe programa en vigor ni está considerándose solicitarlo.

Banco Mundial (BM)

Argentina tenía una estrecha relación con el Grupo Banco Mundial. **El BM junto al BID y la CAF eran unas de las pocas fuentes de financiación externas que Argentina tenía abiertas tras el default** de principios de la década. Además, las tres instituciones intentan coordinar sus actividades. En concreto, en desarrollo humano, el BM tiene una posición de liderazgo en salud; y en infraestructura, el BM lidera la acción en carreteras, protección contra inundaciones y agua y saneamiento

Actualmente argentina tiene una **cartera activa de 22 proyectos de inversión**, con créditos comprometidos por un total de US\$6.600 millones, una garantía de US\$ 480 millones, toda ella destinada al sector de las energías renovables, la cual ha ayudado a movilizar más de US\$3.000 millones, y cuatro donaciones de US\$16 millones. **La cartera se centra en salud, medio ambiente, educación, infraestructura, mercado laboral y protección social**. En lo que se refiere a la inversión de 2018, recientemente Jim Yong Kim, presidente del BM, ha anunciado que el banco otorgaría al país nuevo financiamiento por valor de US\$2.000 millones.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

El BID **tiene un promedio de aprobaciones anuales recientes de USD 1.360 MM por año**. La cartera activa actual con el sector público es de 54 operaciones, por un monto aprobado de US\$9.206,4 millones. La misma se encuentra distribuida así: 61% en proyectos dirigidos a promover el crecimiento y la competitividad (transporte, energía, ciencia y tecnología, desarrollo rural y agropecuario, turismo), 28% promueven el desarrollo social (agua potable y saneamiento, educación, salud, desarrollo social y desarrollo urbano) y un 11% la mejor gobernabilidad (modernización del aparato del estado, gestión fiscal, seguridad ciudadana).

Recientemente, tras la visita del presidente a del Banco, Luis Alberto Moreno, a Argentina, se ha anunciado que la **inversión en el país para el 2017 alcanzará los US\$2.300 millones y los US\$2.350 millones para el 2018**.

Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN)

Es un fondo especial administrado por el BID que financia proyectos de apoyo a enfoques innovadores en tres áreas prioritarias: Acceso a financiamiento, acceso a servicios básicos y acceso a mercados y capacidades. Los últimos proyectos aprobados por FOMIN para Argentina se remontaban al año 2011. **A 2016, el FOMIN tiene 7 cooperaciones técnicas en ejecución por un monto de US\$ 2,5 MM**, en las áreas de inclusión social, apoyo a PYMES y cadenas de valor, y 2 proyectos de empresariado social por US\$ 1,9 MM. En el periodo 12-15 se aprobó un préstamo por US\$0,8 MM del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), que también financió cuatro cooperaciones técnicas no reembolsables por un total de US\$0,7 MM, en temas de inclusión financiera, igualdad de género en educación, y agricultura sustentable.

Corporación Andina de Fomento (CAF)

La Corporación Andina de Fomento (CAF) inició sus operaciones en el país en 2001.

Desde 2007 Argentina es miembro de pleno derecho de la CAF, lo que le permite acceder a una financiación anual de entre 900 y 1.000 millones de dólares.

En el período 2012-2016 Argentina ha obtenido aprobaciones de fondos por valor de 4.012 millones de dólares.

En noviembre de 2017 CAF ha anunciado su intención de fortalecer la cooperación para el desarrollo sostenible en el periodo **2018-2020, con un apoyo por hasta USD 2.000 millones**, en la reunión mantenida con Mauricio Macri, Luis Carranza (presidente ejecutivo de la CAF), ha anunciado que se destinarán cerca de USD 800 MM en educación, hábitat y agua y saneamiento; otros USD 700 MM en logística, transporte e integración regional; y USD 200 MM en materia energética.

Banco Europeo de Inversiones (BEI)

En cumplimiento de su mandato ALA (Asia-Latinoamérica 2014-2020), el BEI está autorizado a prestar hasta 3.400 millones de euros para financiar proyectos en estas regiones que potencien la presencia Europea o luchen contra el Cambio Climático. De este monto 2.300M€ están destinados para América Latina, pero no existe asignaciones específicas por países. **El BEI tiene suscrito un convenio con Argentina que permite que proyectos que se desarrollen en Argentina opten a su financiación** (es elegible).

Desde que estas financiaciones comenzaron en 1993 hasta 2001 Argentina fue el segundo receptor de financiación en la región y el tercero del programa ALA (Tras China y Brasil). Sin embargo, en 2001 el BEI dejó de financiar proyectos en el país. **2011 fue el último año donde se aprobó financiación** por valor de 76,4 millones de euros. (Planta de Volkswagen en Córdoba). **A finales de 2016, el BEI anunció su intención de volver a dar préstamos BEI largo plazo a las pymes que presenten planes de inversión con generación de empleos.** Ello, se concretó en noviembre de 2017, fecha en la que se aprobó la primera aportación desde el año 2001, ésta será de USD 71 millones y servirá para financiar inversiones de pequeñas y medianas empresas en el país.

Corporación Financiera Internacional

Financia numerosos proyectos en Argentina. **Desde su entrada en IFC, Argentina ha recibido 8.600 M\$ para el sector privado de los cuales 3700 M\$ han sido "movilizados"**, En mayo de 2015, destaca la financiación a la empresa de la agroindustria Vicentin por valor de 135M\$ (de los cuales 25M\$ del IFC y 110 de banca comercial). Dicha operación se ha visto nuevamente ampliada a principios de 2018, ya que se le ha vuelto a conceder otro crédito a Vicentin, esta vez por valor de 295M\$, de los cuales 35M\$ son del IFC y el resto de la banca comercial.

La IFC espera gradualmente aumentar las concesiones de créditos y **se estima que comprometería en total alrededor de US\$1.700 millones** para respaldar al sector privado de Argentina en un entorno de mercado estable **en el periodo 2015-2018.**

6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA

El marco de cooperación económica financiera con España es el que rige a través de distintos acuerdos que se recogen a continuación. Como novedad se señala que Argentina vuelve a ser un país prioritario a efectos del Fondo para la internacionalización de la empresa española (FIEM):

- Acuerdo entre la Asociación Española de Franquiciadores (AEF) y la Asociación Argentina de Marcas y Franquicias (AEF) para incrementar los vínculos entre sus socios. Julio de 2018.
- MoU entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Reino de España y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la República Argentina para la cooperación en materia de manejo integral de recursos hídricos. Abril de 2018.
- Creación de la Fundación Consejo España-Argentina. Abril de 2018.
- Memorando de Entendimiento en el Ámbito de Infraestructura y Transporte entre el Ministerio de Transporte de la República Argentina y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. Abril de 2018.

- Memorando de entendimiento entre el Ministerio del Interior, Obras públicas y Vivienda de la República Argentina y el Ministerio de Fomento de España. Agosto de 2017.
- Declaración conjunta del Presidente de la República Argentina, Mauricio Macri y del Presidente del Gobierno del Reino de España, Mariano Rajoy Brey. Agosto de 2017.
- Memorando de entendimiento sobre cooperación en materia de ciberseguridad entre el Ministerio de Modernización de la República Argentina y el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital del Reino de España. Febrero de 2017.
- Memorando de entendimiento entre el Ministerio de Producción de la República Argentina y el Ministerio de Economía y Competitividad del Reino de España sobre cooperación económica. Octubre 2016.
- Memorando de entendimiento entre el Banco de Inversión y Comercio Exterior argentino y Cofides. Octubre 2016.
- Memorando de entendimiento entre el Banco de Inversión y Comercio Exterior argentino e ICO. Octubre 2016
- El día 23 de diciembre de 2013, entró en vigor el Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, con efectos de 1 de enero de 2013.
- Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Octubre de 1991.
- Acuerdo marco de Cooperación Comercial y Económica. Octubre de 1990. El desarrollo de este acuerdo ha supuesto que se establezcan Comisiones Mixtas para 9 diálogos sectoriales: asuntos económicos y financieros, sociedad y tecnología de la información, navegación satelital-GALILEO, cooperación sobre derechos humanos, cooperación en el marco de Naciones Unidas, Energía, Educación y cultura, Desarrollo Regional y Cooperación Internacional.
- Tratado de Cooperación y Amistad. Junio de 1988.
- Programas Financieros Anteriores. FAD concedido de 1.511 M USD
- Acuerdo de cooperación EURATOM-Argentina, relativo a los usos pacíficos de la energía nuclear, en vigor desde el 29 de octubre de 1997.
- Acuerdo de Cooperación ICEX-Export.Ar. Abril de 1999.
- Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Comunidad Europea y la República Argentina. Diciembre de 1999.
- Acuerdo de Cooperación en materia de Turismo. Octubre de 2000.
- Programa de Cooperación Económica y Financiera. Octubre de 2002, concesión créditos FAD por valor de 100 M EUR.
- Programa de Asociación Estratégica. Octubre 2005.

7 LEGISLACIÓN LABORAL

7.1 CONTRATOS

Modos de contratación laboral

La Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (LCT) establece diversas formas de contratación de personal que se describen a continuación.

<- <- <-

	POR TIEMPO INDETERMINADO	A PLAZO FIJO	TRABAJO DE TEMPORADA	TRABAJO EVENTUAL
Duración	Indeterminado	Determinado Hasta un máximo de 5 años y debe figurar de forma expresa en el contrato	Indeterminado Queda sujeto a confirmación al inicio de cada período	Determinado Hasta la finalización de la obra o servicio (hasta 6 meses por año y hasta 1 año en un período de 3 años)
Período de prueba	3 meses			
Jornada	Completa	Completa	Completa	Completa
Causas de extinción	- Renuncia del trabajador - Despido, con causa o sin causa - Jubilación - Muerte	Cumplimiento del plazo o tarea determinada	- Renuncia del trabajador - Despido, con causa o sin causa - Jubilación - Muerte	Finalización de la eventualidad
Preaviso	- Período de prueba: 15 días - Hasta 5 años de antigüedad: 1 mes - Más de 5 años: 2 meses	Entre 1 y 2 meses antes de la fecha de extinción	Convocatoria 30 días antes del inicio de la temporada El trabajador debe aceptar en los 5 días siguientes	No existe obligación
Indemnizaciones	Art. 245 LCT (1 mes por año trabajado o fracción superior a 3 meses)	- Cumplido el plazo, si es superior a 1 año: mitad de art. 245 LCT - Antes del plazo: art. 245 LCT, más indemnización por daños y perjuicios	Art. 245 LCT sin tener en cuenta los períodos de receso, más indemnización por daños y perjuicios	- Finalizada la eventualidad: sin indemnización - Antes de finalizada la eventualidad: art. 245 LCT, más indemnización por daños y perjuicios

La jornada podrá ser completa de 8 horas diarias o 48 horas semanales, según convenio sectorial o de la empresa; o parcial, hasta un máximo de 2/3 de la jornada completa, sin posibilidad de realizar horas extras. La remuneración del trabajador a tiempo parcial no podrá ser inferior a la proporcional que le corresponda a un trabajador a tiempo completo.

Una variante recogida en la LCT es el Contrato de trabajo de grupo o por equipo, celebrado entre un empleador y un grupo de trabajadores para desarrollar una actividad o tareas comunes al equipo o grupo. La relación laboral se establece entre el empleador y cada uno de los trabajadores integrantes del equipo. Una vez designados, cada uno de éstos tendrá los derechos y las obligaciones propias de todo contratado laboral.

Por otra parte, con el objeto de favorecer el ingreso de jóvenes al mercado laboral, el régimen jurídico en Argentina prevé algunas modalidades contractuales, laborales y no laborales mediante las cuales se ofrece un marco legal orientado a la formación profesional de personas sin experiencia laboral en el ámbito de la empresa, entre las que se destacan el contrato de

aprendizaje y la pasantía.

	Contrato de aprendizaje	Pasantía educativa
Tipo de contrato	Contrato de trabajo.	Contrato sin carácter laboral entre un estudiante de educación superior, educación permanente para adultos y formación profesional e instituciones y organismos educativos.
Objetivo	Formación teórico-práctica del empleado.	Promover las actividades formativas en organismos públicos o empresas privadas vinculados al contenido de los estudios cursados.
Duración	Entre 3 meses y 1 año.	Entre 2 meses y 12 meses, prorrogables 6 meses más.
Edad empleado	Entre 16 y 28 años.	Mayores de 18 años.
Jornada	Hasta 40 horas semanales	Hasta 20 horas semanales.
Otras características	<ul style="list-style-type: none"> - No puede haber existido relación laboral previa. - Extinción a la finalización del plazo, con preaviso de 30 días. Caso contrario, derecho a indemnización del art. 245 LCT. - Trabajador tiene derecho a un certificado que acredite la experiencia adquirida. - Entre 16 y 18 años, sujetos al régimen de trabajo de menores (arts. 187 a 195 LCT). 	<ul style="list-style-type: none"> - El contrato debe contener el plan de pasantía, duración, horarios, sede y tareas asignadas. - Derecho a una indemnización no remunerativa, proporcional según convenio colectivo o, en su defecto, el salario mínimo. - Derecho a licencias similares a las de un contrato laboral (exámenes, enfermedad, etc.). - El empleador deberá brindar cobertura sanitaria y seguro contra riesgos del trabajo.

7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

La entrada al país para ciudadanos españoles es libre, únicamente presentado el pasaporte, en calidad de turista y por un período máximo de 90 días. Para llevar a cabo actividades remuneradas, dentro de los mencionados 90 días deberá iniciar sus solicitud de residencia ante el Departamento de Gestión de Trámites NO MERCOSUR de la Dirección de Radicaciones.

Para ello, debe presentar la documentación que se especifica en el apartado de Visas del Consulado General de Argentina en España, entre la que cabe destacar un pre-contrato laboral suscrito por las partes. El trámite implica el pago de una tasa migratoria y un arancel consular. Asimismo, se requiere que el empleador se encuentre inscrito ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, equivalente a la Agencia Tributaria en España, y en el Registro Único de Requirentes de Extranjeros de la Dirección Nacional de Migraciones.

La residencia otorgada será temporaria. Después de 3 años de residencia temporaria se puede solicitar la residencia permanente por arraigo.

Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con Apostilla de La Haya, mientras que la expedida por el Consulado de España deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto.

7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

Salarios

El monto de la remuneración será el que determine para la categoría o puesto correspondiente al trabajador el convenio colectivo de trabajo aplicable a la actividad o a la empresa. La remuneración podrá consistir en una suma de dinero o parte en dinero y hasta un 20% del monto total en especies, habitación o alimentos (art. 107 LCT).

El empleador debe realizar el pago mediante depósito en cuenta bancaria gratuita para el trabajador en los cuatro días hábiles siguientes a la finalización del período.

Todos los trabajadores deben recibir un Sueldo Anual Complementario (“aguinaldo”) equivalente a la remuneración mensual dividida en dos cuotas iguales, abonándose la primera el 30 de junio y la segunda el 31 de diciembre de cada año.

El empleador deberá abonar al trabajador que realice horas extraordinarias un recargo del 50% sobre el salario habitual, si se tratare del días comunes, y del 100% en días sábado después de las 13 horas, no laborables y festivos.

El empleador está obligado a contratar una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), que cubrirá todo acontecimiento ocurrido en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo; así como un seguro de vida.

Salario mínimo, vital y móvil

En ningún caso la remuneración mensual total para jornada completa podrá ser inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil garantizado por la Constitución Nacional y la LCT, determinado por el “Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil”, integrado por representantes de empresarios, sindicatos y el Gobierno Nacional.

La fijación del salario mínimo es objeto de revisiones periódicas habiendo quedado a partir del 1º de septiembre de 2018 en 10.700 pesos para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, importe que se elevará en 600 mensuales en forma trimestral hasta alcanzar los 12.500 pesos mensuales a partir del 1º de junio de 2019.

Jornada laboral

La jornada laboral máxima es de 8 horas por día o 48 horas por semana.

Vacaciones

En el caso de las vacaciones, la cantidad de días de descanso dependerá de la antigüedad de los trabajadores en el empleo en el año corriente.

Antigüedad	Días de descanso
Menos de 5 años	14 días corridos
Entre 5 y 10 años	21 días corridos
Entre 10 y 20 años	28 días corridos
Más de 20 años	35 días corridos

El trabajador deberá haber prestado servicios, como mínimo, durante la mitad de los días hábiles del año calendario, caso contrario tendrá derecho a 1 día de descanso por cada 20 días trabajados.

Licencia por maternidad

Toda mujer tiene garantizado el derecho a la estabilidad en el empleo durante la gestación. La LCT establece la licencia por maternidad prohibiendo el trabajo del personal femenino durante los 45 días anteriores al parto y hasta 45 días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a 30 días, y sumará el resto del período anterior al período posterior al parto. En caso de

nacimiento pre-término, se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los noventa días.

Una vez concluida esta licencia remunerada, la madre puede:

- a) Continuar su trabajo en las mismas condiciones;
- b) Rescindir su contrato de trabajo, percibiendo una compensación equivalente a 25% de la remuneración de la trabajadora, hasta un máximo del salario mínimo, vital y móvil, por cada año de servicio o período superior a tres meses.
- c) Solicitar la extensión de la licencia por un período de entre tres y seis meses, denominada período de excedencia, sin derecho a goce de sueldo.

Durante el período de lactancia, que no podrá ser superior a un año posterior a la fecha del nacimiento, la madre tiene derecho a dos pausas diarias, de treinta minutos cada una.

Enfermedad

En caso de accidente o enfermedad no imputable al trabajador, éste tendrá derecho a percibir su remuneración durante un período de 3 meses si su antigüedad en el servicio fuere menor de 5 años y de 6 meses si fuera mayor, ampliable a 6 y 12 meses, respectivamente, si el trabajador tuviera familia a cargo.

Otras licencias

El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales con derecho a goce de sueldo:

- Nacimiento de hijo: 2 días corridos (se suma un día hábil en caso de coincidir con domingo, feriado o no laborable).
- Matrimonio: 10 días corridos.
- Fallecimiento de esposa, concubina, hijo y padre: 3 días corridos (se suma un día hábil en caso de coincidir con domingo, feriado o no laborable).
- Fallecimiento de hermano (se suma un día hábil en caso de coincidir con domingo, feriado o no laborable): 1 día.
- Examen de enseñanza media o universitaria: 2 días corridos, con un máximo de 10 días anuales.

7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

Sindicatos

La Constitución argentina permite la organización sindical libre siempre y cuando cumplan con el requisito de inscribirse en el correspondiente registro. Existen dos formas principales de organización de los sindicatos:

- Uniones: son sindicatos con jurisdicción directa en todo el territorio en el que actúan. En estas organizaciones los representantes son elegidos por los líderes nacionales (o provinciales) de la unión.
- Federaciones: éstas están constituidas por varios sindicatos asociados que pueden ser nacionales o provinciales. En este caso los representantes son elegidos por el voto directo de sus miembros.

En Argentina existen dos centrales sindicales: la CGT (Confederación General del Trabajo Argentina) y la CTA (Central de Trabajadores de la Argentina).

La CGT ha sido tradicionalmente la principal agrupación en Argentina. En el año 2012, ésta se dividió en tres facciones en función de las distintas posiciones frente al gobierno de Cristina Fernández: CGT Azopardo, liderada por Hugo Moyano (Camioneros); CGT Azul y Blanca, de Luis Barrionuevo (Gastronómicos); y CGT Kirchnerista, de Antonio Caló (Metalúrgicos). A mediados de 2016 culminó un proceso de negociaciones iniciadas tras las elecciones de 2015, y la CGT se unificó nuevamente bajo la dirección de un triunvirato en el que estaban representadas todas las corrientes. En octubre de 2018, la corriente identificada con la CGT Azopardo, la más crítica con el Gobierno de Macri, renunció a este triunvirato, que ahora se ha constituido en una dupla bajo el mando de Daer (Alimentación) y Acuña (Estaciones de Servicio).

La otra gran agrupación sindical, la CTA, ha ido ganando protagonismo a lo largo de los últimos años. Ésta también se dividió en dos facciones en 2010 a partir de la distinta relación con el gobierno de Cristina Fernández de sus líderes, Hugo Yasky (CTA de los Trabajadores) y Pablo Micheli (CTA Auténtica). En 2017 se ha iniciado un camino de búsqueda de acuerdos, que se espera que culmine con la reunificación del sindicato en octubre de 2018.

Además de las dos centrales sindicales mencionadas anteriormente, existen sindicatos que no están adheridos a ninguna de estas centrales.

El sindicalismo argentino cuenta con una considerable presencia en los lugares de trabajo, especialmente en los sectores más tradicionales.

En la Web del Ministerio de Trabajo se puede encontrar un [listado de sindicatos](#) por actividades y asociaciones.

Convenios colectivos

Los Convenios Colectivos son acuerdos surgidos de las discusiones paritarias que rigen las relaciones laborales de las distintas actividades. Las paritarias son comisiones especiales, integradas en igual número por representantes de trabajadores y de empresarios, que tienen la facultad de analizar puntos específicos de las relaciones laborales (salarios, condiciones de trabajo, horarios, etc.), intervenir en conflictos y modificar los convenios colectivos de trabajo. Además, son las encargadas de clasificar las nuevas tareas, que se crean en las distintas ramas de producción y servicios, y “reclasificar” las que experimenten cambios por innovaciones tecnológicas o por reorganización de las empresas. El Ministerio de Trabajo designa a uno de sus funcionarios para presidir cada comisión.

En la Web del Ministerio de Trabajo también pueden consultarse los [Convenio Colectivos en vigor](#).

Derecho de huelga

El artículo 14 bis de la Constitución garantiza a los gremios concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga, dando a los representantes gremiales garantías para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

En materia de derecho de huelga, hay ciertas reglamentaciones con respecto a los servicios mínimos, especialmente la [Ley 25.877](#), [Decreto 272/2006](#) y [Decreto 362/2010](#).

7.5 SEGURIDAD SOCIAL

Tanto empleadores como empleados contribuyen al sistema de seguridad social.

La reforma tributaria de finales de 2017 (Ley 27430) ha establecido a partir del 1º de enero de 2018 una contribución patronal única del 19,5% para todos los empleadores privados, mientras que se mantienen en el 6% las contribuciones al régimen de obras sociales. No se encuentran comprendidos en este decreto los empleadores pertenecientes al sector público en los términos de la Ley 24156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y normas similares dictadas por las Provincias, Municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el caso.

Se ha establecido un calendario progresivo, por el que las PYMEs incrementan sus contribuciones anualmente 0,5% desde el 17%, mientras que las grandes empresas las reducen 0,3% desde el 21%, hasta converger el 1º de enero de 2022. El Gobierno debe determinar cómo se distribuirán los ingresos entre cada uno de los subsistemas de la Seguridad Social a partir del 1º de enero de 2022 (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - INJSSP, Fondo Nacional de Empleo, Sistema Integrado Previsional Argentino y Régimen de Asignaciones Familiares). Mientras tanto, se hará en forma proporcional a como se venía repartiendo hasta ahora.

Por su parte, los aportes de los trabajadores asciende al 17% y se distribuyen: jubilación, 11%; obra social, 3%; y INJSSP, 3%.

Actualmente, de acuerdo al Título II de la Ley 26940, existen los siguientes regímenes de bonificación de las contribuciones patronales, excepto en obras sociales, por la creación de contratos indefinidos no discontinuos:

Régimen	Empresas objetivo	Bonificación
Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social para Microempleadores	Personas físicas, sociedades de hecho y las sociedades limitadas que empleen hasta 5 trabajadores, siempre que su facturación bruta anual, neta de impuestos, del año calendario anterior no supere los 2,4 millones de pesos. <i>(sólo hasta el 01/01/2022 para la empresas que ya recibían el beneficio)</i>	50% en forma permanente. Si incrementa en hasta 2 empleados, las contribuciones de éstos están bonificadas 100% el primer año y 75% el segundo.
Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado	Empleadores de hasta 80 trabajadores. <i>(sólo hasta que venza el plazo de 24 meses para la empresas que ya recibían el beneficio)</i>	- Hasta 15 trabajadores: 100% los 12 primeros meses y 75% los 12 siguientes. - Desde 16 trabajadores: 50% durante 24 meses.

Sin embargo, han sido derogados por la reforma tributaria llevada a cabo mediante la Ley 27430, excepto para aquellas empresas que estuviesen disfrutando de estos beneficios en el momento de su entrada en vigor.

Por otra parte, España y Argentina han suscrito un acuerdo de reciprocidad en materia de seguridad social.

8 INFORMACIÓN PRÁCTICA

En la página Web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, www.trabajo.gob.ar, se puede encontrar información sobre los sindicatos, cámaras empresariales, federaciones y entidades gremiales de cualquier sector. Las principales son:

- Unión Industrial Argentina (UIA)

Av. de Mayo 1147/57
C1085AAB Buenos Aires
Tel: +54 11 4124 2300

www.uia.org.ar

- Asociación Empresaria Argentina (AEA)

Eduardo Madero 1020
C1106 Buenos Aires
Tel: +54 11 4312 7530
www.aeanet.net

- Sociedad Rural Argentina

Florida 460
C1005AAJ Buenos Aires
Tel: +54 11 4324 4700
www.sra.org.ar

- Cámara Argentina de Comercio (CAC)

Av. L.N. Alem 36
(1003) Buenos Aires
Tel: +54 11 5300 9000/73
www.cac.com.ar

- Cámara de Exportadores República Argentina (CERA)

Av. Roque Sáenz Peña 740 1º
C1035AAP Buenos Aires
Tel: +54 11 4394 4482
www.cera.org.ar

- Cámara de Importadores República Argentina (CIRA)

Av. Belgrano 427 7º
C1092AAE Buenos Aires
Tel: +54 11 4342 1101
www.cira.org.ar

- Cámara Española de Comercio de la República Argentina (CECRA)

Av. Belgrano 863 8º
C1092AAI Buenos Aires
Tel: +54 11 4345 2100
www.cecra.com.ar

En marzo de **2017** Argentina, presentó un “Plan de Acción Argentina & OCDE 2016-2017” y, al mes siguiente, solicitó formalmente **el ingreso a la Organización como miembro pleno de la OCDE**. La solicitud ha dado inicio así a un proceso que, según se ha visto en otros casos, tardará al menos un trienio. Durante ese espacio de tiempo el país debe aprobar las recomendaciones técnicas que realice la institución y, al mismo tiempo, debe adoptar el acervo normativo que supone la pertenencia a la Organización. La meta final es lograr la aprobación del ingreso por parte de los 35 países que actualmente son miembros de la OCDE.

Cabe señalar que la relación entre Argentina y la OCDE data de hace tiempo: el país ha suscrito 30 instrumentos de la organización. En 1997 Argentina se adhirió a la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE y en 2001 entró en vigor. Además, es signatario de la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales de la OCDE, miembro del Centro de Desarrollo de la OCDE y del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información.



8.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO

Para consultar la ficha de costes de establecimiento de Argentina 2018, puede hacerlo en la sección de la Oficina Económica y Comercial de España en Buenos Aires en la web del ICEX: <http://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/portada/index.html?idPais=AR>

8.2 INFORMACIÓN GENERAL

8.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

Los españoles pueden entrar al país **con su pasaporte en vigor por un periodo inferior a 90 días**. Para periodos superiores, se requiere visado. Los nacionales de los países integrantes de MERCOSUR y Estados Asociados podrán entrar en el país con su Documento Nacional de Identidad, sin necesidad del pasaporte.

Argentina no establece restricciones ni cupos en el empleo de extranjeros, en tanto y en cuanto cumplan con las regulaciones establecidas en materia inmigratoria.

La **información actualizada** sobre los tipos y requisitos necesarios para obtener un visado se pueden encontrar en la web de la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior y Transporte (<http://www.migraciones.gov.ar>).

8.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

Hora local

La hora local en Argentina es **GMT -3**. La **diferencia horaria con España oscila entre las 4 horas en el verano austral y de 5 en el invierno**, dependiendo del cambio de hora en España.

Vacaciones

El periodo de vacaciones tiene lugar en el verano austral, en los meses de enero y febrero, aunque en **enero es más notorio el descenso de actividad**. En julio hay dos semanas de vacaciones escolares de invierno.

Días festivos

Festivos nacionales 2019	
1 de enero	Año Nuevo
4 de febrero	Carnaval
5 de febrero	Carnaval
24 de marzo	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
2 de abril	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas
18 de abril	Jueves Santo
19 de abril	Viernes Santo
1 de mayo	Día del trabajador
25 de mayo	Día de la Revolución de Mayo
20 de junio	Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
8 de julio	Feriado puente turístico
9 de julio	Día de la Independencia
17 de agosto	Día Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín
19 de agosto	Feriado puente turístico
12 de octubre	Día del Respeto a la Diversidad Cultural
14 de octubre	Feriado puente turístico
18 de noviembre	Día de la Soberanía Nacional
8 de diciembre	Inmaculada Concepción de María
25 de diciembre	Navidad

8.2.3 HORARIOS LABORALES

El horario de oficina es, generalmente, de 9.00 a 18.00 h. Los bancos, de 10.00 a 15.00 h. Los comercios abren de 10.00 a 20.00 h. Los centros comerciales y grandes superficies abren todos los días de la semana de 10.00 a 22.00 h. El horario para almorzar varía entre las 12.30 y las 14.00 h. y la cena se toma a partir de las 20.30 h.

8.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

Comunicaciones

El código país para llamar a Argentina es 54. El código de área de Buenos Aires es el 11. Para las llamadas a teléfonos móviles de la Ciudad de Buenos Aires o su área metropolitana, debe anteponer el prefijo "15" al número de 8 cifras desde teléfonos locales y "+54911" desde el extranjero o teléfonos españoles en roaming.

Argentina dispone de internet de banda ancha de alta calidad. Existen locutorios y telecentros por toda la ciudad, desde los cuáles se pueden hacer llamadas tanto nacionales como internacionales y cuentan con servicio de fax y acceso a internet. Igualmente, una gran parte de los restaurantes y cafés de la ciudad de Buenos Aires ofrecen conexión gratuita al wifi.

Vuelos

Existen vuelos directos entre Madrid/Barcelona y Buenos Aires todos los días con Iberia/Level, Air Europa y Aerolíneas Argentinas (<http://www.aa2000.com.ar/>). Se pueden encontrar combinaciones a menor precio haciendo escala en ciudades como Brasil, Chile, Portugal o Londres.

Aeropuertos

Prácticamente todos los vuelos internacionales llegan al aeropuerto internacional Ministro Pistarini (conocido como Ezeiza), a unos 45 minutos por carretera de la ciudad. A la salida del control de equipajes, distintas empresas ofrecen servicios de taxi, remise (coche con conductor) o autobús. Se recomienda no aceptar ofertas a viva voz de particulares.

Los precios de taxis, Uber y remises varían partiendo de los 800 pesos (20 euros / marzo 2018). El autobús, operado por la compañía privada Manuel Tienda León y con una frecuencia de media hora, cuesta 260 pesos (si el hotel es céntrico, la empresa lo traslada gratuitamente desde la terminal de la ciudad).

Los **vuelos domésticos y algunos a los países vecinos operan desde el Aeroparque Jorge Newbery**, ubicado dentro de la ciudad, a orillas del río y a escasos minutos del centro.

Las ciudades del interior están poco conectadas entre sí por vía aérea y en muchas ocasiones es necesario pasar por Buenos Aires (<http://www.aa2000.com.ar/>).

8.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

La moneda argentina es el peso (\$). Hay billetes de \$ 1000, \$ 500, \$ 200, \$ 100, \$ 50, \$ 20, \$ 10 y \$ 5, y monedas de \$ 2, \$ 1, 50 centavos y 25 centavos. El dólar estadounidense es la moneda internacional de mayor difusión, si bien el euro se ha introducido con fuerza en el sistema. Ambos pueden cambiarse en bancos o casas de cambio.

El **tipo de cambio oficial** es de 1 euro a 40 pesos (octubre 2018).

Para obtener más información, puede consultar www.bna.com.ar.

8.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

El idioma oficial es el **español**.

En Argentina **ninguna religión reviste el carácter oficial**, aunque la Iglesia Católica, de tradición mayoritaria, cuenta con un status jurídico diferenciado del resto de los credos según la Constitución Nacional, que ordena el sostenimiento del culto católico. La libertad de culto está consagrada en la Constitución Nacional.

8.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

8.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

El agua de la red pública es potable. **No es necesario ningún tipo de vacuna para el ingreso en el país**. Para obtener cualquier medicamento se puede acudir a alguna de las numerosas farmacias repartidas por toda la ciudad de Buenos Aires, muchas de las cuales permanecen abiertas las 24 horas (<http://www.buenosaires.gov.ar/areas/salud/servicios/farmacias24hs>).

En líneas generales, los **servicios sanitarios privados son de buena calidad**. Todas las especialidades médicas están plenamente desarrolladas, con médicos especialistas con estándares internacionales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que esta situación no se da en todas las zonas del país, sino que cuanto más remota sea la ciudad más difícil será obtener atención sanitaria.

La sanidad pública, por el contrario, si bien es gratuita, es, salvo excepciones, muy precaria. El servicio de ambulancias para emergencias (SAME – Tel. 107) es gratuito.

En lo que respecta a las **enfermedades infecciosas**, actualmente no existen epidemias en el país, pero es recomendable vacunarse contra la fiebre amarilla para visitas a zonas Formosa, Misiones, Chaco, Corrientes, Jujuy y Salta.

Algunos veranos aparecen brotes de dengue, principalmente en el norte del país. La enfermedad se transmite a través de la picadura del mosquito, por lo que es conveniente protegerse de estos (se puede comprar repelente en casi cualquier establecimiento).

8.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

Para consultas sobre hoteles, se pueden visitar páginas como **Booking, Tripadvisor o Trivago**. Cabe señalar que se encuentran presentes en Buenos Aires las cadenas españolas NH (www.nh-hotels.com), Meliá (www.solmelia.com), Emperador (www.hotel-emperador.com.ar) y Hotusa (www.claridge.com.ar).

Otras páginas como **Airbnb y Booking.com** funcionan y son, en principio, fiables. En muchos casos, los precios son inferiores a los de los hoteles, las ubicaciones más precisas y los horarios de entrada y salida más flexibles.

Para consultas sobre turismo, se puede visitar www.welcomeargentina.com y las **páginas oficiales de las Secretarías de Turismo** de las distintas provincias argentinas.

8.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

En Argentina existen **colegios públicos y privados**. El Ministerio de Educación Nacional solo se encarga de la promoción de la educación y del fomento de las escuelas públicas que sean de carácter nacional. Sin embargo, también se encarga de unificar ciertos criterios burocráticos. El Ministerio de la Nación se encarga de exponer las asignaturas mínimas que debe enseñar una institución, por lo que lo deja a su criterio el programa total con la cantidad de horarios requeridos.

La educación es obligatoria en todo el país desde la edad de cinco años hasta la finalización de la escuela secundaria. La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro niveles: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior.

Se considera, por lo general, que las instituciones privadas están mejor equipadas y ofrecen más actividades extraescolares y clases de idiomas que las públicas. En los últimos años la calidad de la enseñanza pública ha disminuido. A pesar de esto, en Buenos Aires existen dos institutos de enseñanza secundaria de prestigio: Colegio Nacional de Buenos Aires y el Colegio Carlos Pellegrini. Existen a su vez un Liceo Francés y una Escuela Italiana de carácter oficial.

En cuanto a los precios, estos **oscilan enormemente en relación con la calidad y la situación urbana del colegio**.

El calendario escolar comienza en marzo y termina a principios de diciembre, con unas vacaciones de invierno de dos semanas en julio.

En lo que se refiere a la formación universitaria, **existen casi 100 universidades en toda Argentina**, y unas 40 de ellas son privadas. En Buenos Aires existe una universidad oficial (UBA) y numerosas universidades privadas, como la Universidad Católica Argentina (UCA), la Universidad del Salvador, la Universidad de Belgrano, la Universidad Argentina de la Empresa (UADE), o la Universidad Torcuato di Tella.

8.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

El voltaje es de 220V (corriente alterna) y la frecuencia de 50 Hz.

Los enchufes utilizados en Argentina son principalmente del tipo I, formado por dos patas planas en forma de "V" invertido y una tercera de descarga a tierra, por lo que **se requiere un adaptador** para los enchufes que se traigan de España. Se pueden conseguir en prácticamente cualquier ferretería, por un coste aproximado de entre 30 y 40 pesos. En algunas instalaciones también se pueden encontrar enchufes del tipo C (como los utilizados en España).

8.4 DIRECCIONES ÚTILES

Representaciones oficiales

Embajada de Argentina en España

Calle Fernando el Santo nº 15, Piso 1º

28010 Madrid

Tel: +34 91 771 0519 Fax: +34 91 771 0526

Correo electrónico: embajada@portalargentino.net

Web: <http://eespa.mrecic.gov.ar/>

Consulado General de la República Argentina en Madrid

Calle Fernando el Santo nº 15, Piso 1º
28010 Madrid
Tel: +34 91 402 5115 Fax: +34 91 309 1996
Correo electrónico: info_cmadr@mrecic.gov.ar
Web: <http://cmadr.mrecic.gov.ar/>

Consulado General de la República Argentina en Barcelona

Edificio Generali, Paseo de Gracia nº 11, Escalera B 2º
08007 Barcelona
Tel: +34 93 304 1200 Fax: +34 93 304 1201
Correo electrónico: consultas_cbarc@mrecic.gov.ar
Web: <http://www.cbarc.mrecic.gov.ar/>

Consulado de la República Argentina en Vigo

Calle López de Neira nº 3, 2º Oficina 211
36202 Vigo, Pontevedra
Tel: +34 98 643 5822/199 Fax: +34 98 643 9292
Correo electrónico: consulado-vigo@portalargentino.net
Web: www.cvigo.mrecic.gov.ar/

Consulado de la República Argentina en Cádiz

Calle Presidente Rivadavia nº 3
11001 Cádiz
Tel. +34 95 622 8922 Fax +34 95 680 9203
Correo electrónico: ccadi@mrecic.gov.ar
Web: <http://ccadi.mrecic.gov.ar/>

Consulado de la República Argentina en Tenerife

Calle San Francisco nº 5
Edificio Banco Santander, 5º piso
Plaza de la Candelaria
38002 Santa Cruz de Tenerife
Tel: +34 92 215 1030
Fax: +34 92 229 9219
Correo electrónico: consultasctene@mrecic.gov.ar
Web: <http://ctene.mrecic.gov.ar/>

Consulado de la República Argentina en Palma de Mallorca

Calle Sant Miquel nº 30, 4ºC
07002 Palma de Mallorca
Tel: +34 97 172 1955
Correo electrónico: cmall@mrecic.gov.ar
Web: <http://cmall.mrecic.gov.ar/>

Oficina de Información Turística de Argentina en España

Calle Princesa nº 12
28008 Madrid
Tel: +34 91 541 4447
Correo electrónico: oficinamadrid@argentina.travel
Web: www.turismo.gov.ar

Bancos

Banco de la Nación Argentina en Madrid
Calle Núñez de Balboa nº 73
28001 Madrid
Tel: +34 91 576 3705

Correo electrónico: bna@bnamadrid.com
Web: www.bna.com.ar

Embajada de España

Av. Figueroa Alcorta, 3102, 1º - C1425CKS– Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(entrada por Mariscal Ramón Castilla)
Correo electrónico: emb.buenosaires@maec.es
Web: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/BUENOSAIRES>
Tel.: +54-11-48094900
Fax: +54-11-48094919

Oficina Económica y Comercial

Av. Figueroa Alcorta 3102, 2º - C1425CKX – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(entrada por Mariscal Ramón Castilla)
Correo electrónico: buenosaires@comercio.mineco.es
Tel.: +54-11-48094960
Fax: +54-11-48094978

Consulado General de España

Calle Guido, 1760 - C1016AAF – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: +54-11-48110070
Fax: +54-11-48110079
Correo electrónico: cog.buenosaires@maec.es
Web: <http://www.cgeonline.com.ar/2/inicio.html>

Consulado General de España en Bahía Blanca

Luis M. Drago 45, 4º piso
Bahía Blanca 8000
Tel: +54-29-14522549/3347
Fax: +54-29-14513330
Correo electrónico: cog.bahiablanca@maec.es
Web: <http://www.cgbahiablanca.com.ar/>

Consulado General de España en Córdoba

Bulevar Chacabuco 875
Córdoba 5000
Tel: +54-35-14697490/468-2536
Fax: +54-35-14691602
Correo electrónico: cog.cordoba@maec.es
Web: <http://www.exteriores.gob.es/consulados/cordoba/es/Paginas/inicio.aspx>

Consulado General de España en Mendoza

Agustín Álvarez 455 (5500) – Mendoza
Tel: +54-26-1423947
Fax: +54-26-14380125
Correo electrónico: cog.mendoza@maec.es
Web: <http://www.exteriores.gob.es/consulados/mendoza/es/Paginas/inicio.aspx>

Consulado General de España en Rosario

Santa Fe 768 (2000) – Rosario
Tel: +54-34-1 4470100
Fax: +54-34-14470200
Correo electrónico: cog.rosario@maec.es
Web: <http://www.consuladorosario.int.ar/>

Cámara Española de Comercio en la República Argentina

Belgrano 863, piso 7 – C1092AAI - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: +54-11-43452100
Fax: +54-11-43342793
Correo electrónico: recepcion.cecra@cecra.com.ar
Web: <http://www.cecra.com.ar>

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Uspallata 3150 – C1437JCJ – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel.: +54-44333396/2341

Web: www.buenosaires.gob.ar

Secretaría de Turismo de la Nación

Suipacha 1111 – C1001 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel.: +54 -11-49516099

Web: <http://www.turismo.gov.ar/>

Administración Federal de Ingresos Públicos: www.afip.gov.ar/

Ámbito Financiero: www.ambito.com/

Argentina Trade Net: www.argentinatradenet.gov.ar/

Asociación de Bancos de Argentina: www.aba-argentina.com/

Asociación de Importadores y Exportadores: www.aiera.org

Banco Central de la República Argentina: www.bcra.gov.ar

Cámara Argentina de Comercio: www.cac.com.ar/

Centro de Despachantes de Aduana: www.cda.org.ar

Centro de Economía Internacional: www.cei.gov.ar/

Certámenes Feriales: www.feriasycongresos.com

Comisión Nacional de Comercio Exterior: www.mecon.gov.ar/cnce

Consejo Federal de Inversiones: www.cfi.org.ar/

Diario Clarín: www.clarin.com

Diario La Nación: www.lanacion.com.ar

Diario Página 12: www.pagina12.com.ar

Dirección Nacional de Migraciones: www.migraciones.gov.ar/

El Cronista: www.cronista.com

Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas: www.fiel.org

Guía del Estado: <http://www.argentina.gob.ar/>

Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM): www.iram.org.ar/

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC): www.indec.gov.ar/

Instituto Nacional de Propiedad Industrial: www.inpi.gov.ar/

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA): www.inta.gob.ar

Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV): www.inv.gov.ar/

Ministerio de Agroindustria: www.agroindustria.gob.ar/

Ministerio de Finanzas: www.minfinanzas.gob.ar/

Ministerio de Hacienda: www.argentina.gob.ar/hacienda

Ministerio de Producción: www.produccion.gob.ar/

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: www.mrecic.gov.ar/

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: www.trabajo.gob.ar/

Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar/

Presidencia del Gobierno: www.casarosada.gob.ar/

Promoción de Inversiones y Comercio: www.inversionycomercio.org.ar/

Punto Focal Argentina Obstáculos Técnicos al Comercio OMC: www.puntofocal.gov.ar/

SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria: www.senasa.gob.ar/

Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones y Promoción Comercial:
<http://ealem.mrecic.gov.ar/es/node/3633>

Unidad de Coordinación de Fidecomisos de Infraestructura-UCOFIN: www.ucofin.gov.ar/

Unión Industrial Argentina: www.uia.org.ar

9 ANEXOS

9.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

DATOS BÁSICOS	
Superficie	3.761.274 km ² (Inc. ~ 1 millón de territorio antártico)
Situación	Sureste del continente americano. Linda con Chile, Brasil, Uruguay, Paraguay y Bolivia
Capital	Buenos Aires
Principales ciudades	Buenos Aires, Mendoza, Córdoba, Rosario, Santa Fe
Clima	Tropical y subtropical, templado, árido y muy frío, según zonas Buenos Aires: templado y húmedo
Población (M habitantes)	43.847.430 (Banco Mundial 2016)
Densidad de población	16,02 habitantes/km ²
Crecimiento de la población	10,0‰
Esperanza de vida	76,29
Grado de alfabetización	98%
Tasa bruta de natalidad (1/1000)	17,36
Tasa bruta de mortalidad (1/1000)	7,14
Idioma	Castellano
Religión	Católicos: 76,5%; Evangélicos: 9%; Ateos/Agnósticos: 9%, Creyentes sin afiliación religiosa: 2,3%; Testigos de Jehová: 1,2%; Mormones: 0,9%; Judíos: 0,4%; Otros: 1,2%
Moneda	Peso argentino
Peso y medida	Sistema métrico decimal
Diferencia horaria con España	-4 horas verano austral (21/12-21/03) , -5 invierno austral (21/06-21/09)
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y Banco Mundial (BM) Última actualización: 22/01/2018	

9.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (últ. dato)
PIB*						
PIB (millones de USD a precios corrientes)	611.471	563.614	631.621	554.107	637.557	475.429**
Tasa de variación real (%)	n.d	n.d	2,6%	-1,8%	2,9%	-2,8%**
INFLACIÓN*						
IPC A fin del período (%)	10.619	n/a	n/a	n/a	24,8%	43,8%**
TIPOS DE INTERÉS (TASA CALL)						
Fin de período (%)	19,3	21,6	32,2	23,9	28,75%	69,60%
EMPLEO Y TASA DE PARO						
Población (x 1.000 habitantes)	40.117	40.117	40.117	40.117	40.117	40.117
Tasa de actividad (%)	45,6	45,2	44,8 (3 T)	45,3 (IV T)	46,3 (III T)	46,4 (III T)

% Desempleo sobre población activa	6,4	6,9	5,9 (3 T)	7,6 (IV T)	8,3 (VIII T)	9,6 (VIII T)
SALDO FISCAL PRIMARIO*						
% de PIB	-0,7	-0,9	-3,8	-4,2	-4,1	-2,7**
DEUDA PÚBLICA*						
En millones de dólares	240.300	221.700	252.200	283.900	323.700	302.700**
En % de PIB	42,2	43,6	55,1	55,0	57,6	82,2**
EXPORTACIONES DE BIENES						
En millones de dólares	76.000	68.300	56.800	57.900	58.400	61.600**
Tasa variación respecto al período anterior (%)	-5,0	-8,7	-14,4	1,0	2,7	1,3**
IMPORTACIONES DE BIENES						
En millones de dólares	74.400	65.200	57.600	53.500	64.000	58.300**
Tasa variación respecto al período anterior (%)	9,6	-11,8	-8,4	-7,1	19,6	-8,8**
SALDO B. COMERCIAL						
en millones de dólares	1.500	3.100	-800	4.400	-5.500	3.300**
en % de PIB	n.d.	n.d.	-4,4.	6,0.	-2,7	1,2**
SALDO B. CUENTA CORRIENTE						
En millones de dólares	-12.100	-8.100	-16.600	-14.700	-31.300	-20.200**
en % de PIB*	-2,0	-1,5	-2,7	-2,7	-4,9	-4,2**
DEUDA EXTERNA						
en millones de dólares	167.000	170.400	178.900	189.600	237.100	277.300**
en % de PIB	27,3	30,2.	28,3	34,2	35,3	58,3**
SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA						
en miles de millones de dólares	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
en % de exportaciones de bienes y servicios	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
RESERVAS INTERNACIONALES						
en millones de dólares	30.600	31.400	25.600	39.300	55.100	54.400
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA						
en millones de dólares	12.200	5.100	10.900	1.500	10.400	5.100
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL DÓLAR						
fin de período	5,5	8,1	13	15,9	18,3	37,53

Fuentes: International Monetary Fund, World Economic Outlook Database, October 2018

** Estimación

9.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Banco Mundial (BM)
Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)
Comisión Económica de las UN para América Latina y El Caribe (CEPAL)
Comité Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata (CIC)
Conferencia de las UN para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)
Corporación Andina de Fomento (CAF)
Fondo Financiero Para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA)
Fondo Monetario Internacional (FMI)
G20
Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (FGTLAT)
Mercado Común del Sur (MERCOSUR)
Observatorio América Latina Asia Pacífico
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)*
Organización de los Estados Americanos (OEA)
Organización Internacional del Trabajo (OIT)
Organización Mundial del Comercio (OMC)
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Sistema Económico Latinoamericano (SELA)
Unión de las Naciones Sudamericanas (UNASUR)

*Recientemente ha presentado su solicitud de ingreso. Todavía no es miembro de pleno derecho.

9.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS

CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS

PRINCIPALES FERIAS ARGENTINA 2019		
Fecha	Feria	Sector
17-19 de febrero	EXICAL. Exposición Internacional de Calzado http://www.exical.com.ar	Calzado
23 de febrero-3 de marzo	SITEVINITECH http://sitevinitech.com.ar	Vino
7-9 de marzo	Franquicias. Exposición Internacional de Franquicias en Argentina. http://www.nferias.com/argentina-franquicias-0/	Negocios
12-15 de marzo	EXPOAGRO http://www.expoagro.com.ar/	Agricultura
13-16 de marzo	CAFIRA INNOVA. Exposición Internacional de Regalos. http://www.cafira.com.ar	Consumo
14-17 de marzo	PRESENTES OTOÑO. Exposición Internacional de Decoración, Iluminación, Textil, Regalos. http://www.presentesonline.com/	Interiorismo y Decoración
20-21 de marzo	EXPO CONSTRUIR http://www.expoconstruir.com	Construcción
9-16 de abril	EMITEX. Moda y Tecnología. http://www.emitex.com	Textil

9-11 de abril	EXPIMA. Exposición de Trabajo en Metal. http://www.nferias.com/explima/	Agricultura, Metal
10-13 de abril	CONFEMAQ. Maquinaria para confección. http://www.confemaq.com.ar	Textil
12-14 de abril	FIMAR. Feria Internacional del Mueble en Argentina. https://www.fimarweb.com.ar/	Decoración e Interiorismo
11-14 de abril	arteBA. Feria Internacional de Galerías de Arte. http://www.arteba.org	Cultura y Ocio
26-28 de abril	Feria del Libro Internacional de Buenos Aires http://www.el-libro.org.ar	Libros y Editorial
26-28 de abril	Feria del Libro Internacional de Buenos Aires http://www.el-libro.org.ar	Libros y Editorial
7-9 de mayo	Arminera www.arminera.ar	Minería
13-15 de mayo	AVÍCOLA/PORCINOS www.avicola.com.ar	Agricultura
9-13 de mayo	FIMAQH. Herramientas de Maquinaria. www.fimaqh.com	Maquinaria
18-19 de mayo	EXPOFARMACIA. Feria Nacional del Sector Farmacéutico. http://expointernetla.com.ar	Cosmética
22-25 de mayo	BATEV + FEMATEC https://www.batev.com.ar/	Construcción e Interiorismo
29-31 de mayo	EXPO CLEAN www.expoclean.com.ar	Limpieza
8-9 de junio	Buona Estetika http://www.buonaestetika.com	Cosmética
16-20 de junio	ARGENPLAS. Exposición Internacional de Plásticos http://www.argenplas.com.ar	Plásticos
26-29 de junio	AgroActiva http://www.agroactiva.com	Agricultura
29 de mayo-2 de junio	ExpoUniversidad http://www.expouniversidad.com.ar	Formación y Educación
Junio	ExpoGráfika http://www.expografika.com	Artes Gráficas
Julio	Exposición Rural http://www.exposicionrural.com.ar	Agricultura y Veterinaria
29-31 de agosto	HOTELGA. Feria Internacional de Hoteles y Restauración. http://www.hotelga.com.ar/	Hostelería y Restauración
Septiembre	FDI World Dental Generation www.world-dental-congress.org	Odontología
Octubre	Exposición y Congreso de Tecnología Farmacéutica http://www.etif.com.ar	Farmacia
Octubre	Salón Náutico Argentino http://www.salonnautico.cace.com.ar	Barcos
Noviembre	Feria COAS de las Naciones http://www.feriadelasnaciones.coas.org.ar	Consumo
Noviembre	Automechanika Buenos Aires http://automechanika.ar.messefrankfurt.com	Automovilística